

INFORME CONSOLIDADO DE LA EVALUACIÓN
DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL DEL PROYECTO
“REGULARIZACIÓN CENTRO DE BODEGAJE DE AGRICOLA HUERTO LA BRISA SPA”

ÍNDICE

<NUM_ICE>

<CIUDAD_FECHA_INFORME>

1.	ANTECEDENTES DEL TITULAR	5
2.	ANTECEDENTES GENERALES DEL PROYECTO O ACTIVIDAD	5
3.	ANTECEDENTES DEL PROCESO DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL	8
3.1.	Síntesis cronológica del proceso de evaluación de impacto ambiental	8
3.2.	Listado de los organismos de la administración del Estado con competencia ambiental invitados a participar de la evaluación de impacto ambiental del proyecto.....	9
3.3.	Referencia a los informes de los organismos de la administración del Estado que participaron de la evaluación.....	10
3.3.1.	Con relación a la DIA.....	10
3.3.2.	Con relación a la Adenda	10
3.3.3.	Con relación a la Adenda Complementaria.....	11
3.4.	Referencia a los informes de los organismos de la administración del Estado que se excusaron de participar	11
3.5.	Referencia a los informes de los gobiernos regionales, municipalidades y autoridades marítimas	11
3.5.1.	Pronunciamiento sobre compatibilidad territorial	11
3.5.2.	Pronunciamiento sobre las políticas, planes y programas de desarrollo regional.....	11
3.5.3.	Pronunciamiento sobre las políticas, planes y programas de desarrollo comunal	12
3.6.	Referencia a las actas del Comité Técnico	12
3.7.	Observaciones no consideradas en el proceso de evaluación	12
3.7.1.	Con relación a la Adenda	12
3.7.2.	Con relación a la Adenda Complementaria.....	12
4.	DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO	13
4.1.	Ubicación del proyecto o actividad.....	13
4.2.	Partes y obras del proyecto	14
4.3.	Acciones del proyecto	17
4.4.	Cronología de las fases del proyecto o actividad	17
4.5.	Mano de obra	18
4.6.	Fase de construcción	18
4.6.1.	Partes, obras y acciones.....	18
4.6.2.	Suministros básicos	19
4.6.3.	Recursos naturales a extraer, explotar o utilizar	20
4.6.4.	Emisiones y efluentes.....	20
4.6.5.	Residuos	25



4.7.	Fase de operación	26
4.7.1.	Partes obras y acciones	26
4.7.2.	Suministros básicos	30
4.7.3.	Productos generados	31
4.7.4.	Recursos naturales a extraer, explotar o utilizar	33
4.7.5.	Emisiones y efluentes	33
4.7.6.	Residuos	38
4.8.	Fase de cierre	41
5.	IMPACTOS AMBIENTALES DEL PROYECTO O ACTIVIDAD	42
5.1.	Salud de la población.....	42
5.2.	Recursos naturales renovables	42
5.2.1.	Agua	42
5.2.2.	Aire	43
5.2.3.	Biota	44
5.3.	Grupos humanos, incluyendo grupos humanos pertenecientes a pueblos indígenas	45
6.	ANTECEDENTES QUE JUSTIFIQUEN QUE EL PROYECTO O ACTIVIDAD NO REQUIERE DE LA PRESENTACIÓN DE UN ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL	46
6.1.	Sobre la inexistencia de riesgo para la salud de la población, debido a la cantidad y calidad de efluentes, emisiones y residuos.....	46
6.2.	Sobre la inexistencia de efectos adversos significativos sobre la cantidad y calidad de los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire	49
6.3.	Sobre la inexistencia de reasentamiento de comunidades humanas o alteración significativa de los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos	53
6.4.	Sobre la inexistencia de localización en o próxima a poblaciones, recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos y glaciares, susceptibles de ser afectados, así como el valor ambiental del territorio en que se pretende emplazar	54
6.5.	Sobre la inexistencia de alteración significativa, en términos de magnitud o duración, del valor paisajístico o turístico de una zona.....	55
6.6.	Sobre la inexistencia de alteración de monumentos, sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico y, en general, los pertenecientes al patrimonio cultural	56
7.	OTRAS CONSIDERACIONES METODOLÓGICAS O CRITERIOS RELEVANTES DEL PROCESO DE EVALUACIÓN.....	56
8.	MEDIDAS RELEVANTES DE LOS PLANES DE CONTINGENCIAS Y EMERGENCIAS	57
8.1.	Plan de prevención de contingencias y emergencias	57
8.1.1	Riesgo o contingencia ocurrencia de temblores de gran magnitud o terremotos	57
8.1.2	Riesgo o contingencia cortes de energía eléctrica.....	57
8.1.3	Riesgo o contingencia generación de olores molestos que afecte la inmisión en receptores	58
8.1.4	Riesgo o contingencia proliferación de vectores e insectos	59
8.1.5	Riesgo o contingencia tiempo de retiro prolongado y/o mayor a la frecuencia estimada de residuos sólidos domiciliarios (RSD) y los residuos sólidos no peligrosos	60
8.1.6	Riesgo o contingencia amago o incendio en las instalaciones y/o vegetación	61
8.1.7	Riesgo o contingencia hallazgo arqueológico	63
8.1.8	Riesgo o contingencia atropellamiento de fauna silvestre	64



8.1.9 Riesgo o contingencia derrame de combustible en cualquier lugar del Centro de Bodegaje	65
8.1.10. Riesgo o contingencia ocurrencia de derrames de combustible o lubricantes de la maquinaria.	66
8.1.11 Riesgo o contingencia derrame de cualquier insumo sobre el suelo	67
8.1.12 Riesgo o contingencia incendio con derrame de sustancias peligrosas	68
8.1.13 Riesgo o contingencia derrame aguas servidas en el sitio de localización del sistema de alcantarillado	70
8.1.14 Riesgo o contingencia saturación de la capacidad de tratamiento de las aguas servidas	71
8.1.15 Riesgo o contingencia generación de olores molestos.....	72
8.1.16 Riesgo o contingencia taponamiento de tuberías que conducen las aguas servidas a las fosas sépticas	73
8.1.17 Riesgo o contingencia rotura de tuberías que conducen las aguas servidas a las fosas sépticas.....	74
9. NORMATIVA DE CARÁCTER AMBIENTAL APLICABLE	75
9.1. La normativa de carácter ambiental aplicable al proyecto y su forma de cumplimiento es la siguiente:	75
9.1.1 Ley N° 458/1976. Ley y Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones (LGUC)	75
9.2. Normas relacionadas con las partes, obras, actividades o acciones, emisiones, residuos y sustancias peligrosas del proyecto	75
9.2.1. Norma D.F.L. N°725/1967 del MINSAL. Código Sanitario.....	75
9.2.2. Norma D.S. N°594/99 y sus modificaciones del MINSAL. Condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas en los Lugares de Trabajo	76
9.2.3. Norma D.S. N°1/2013 del MMA. Aprueba reglamento del registro de emisiones y transferencia de contaminantes	76
9.2.4. Norma D.S. N°144/61 del MINSAL. Establece normas para evitar emanaciones o contaminantes atmosféricos de cualquier naturaleza	76
9.2.5. Norma D.S. N°38/2011 del MMA. Niveles Máximos Permisibles de Ruidos Molestos Generados por Fuentes que indica	77
9.2.6. Ley 20.920 “Marco para la Gestión de residuos, la Responsabilidad Extendida del Productor y Fomento al Reciclaje”, del MMA.....	79
9.2.7. Norma D.S. N°75/1987 del MINTRATEL. Establece condiciones para el transporte de cargas que indica	81
9.2.8. Norma D.S. N°148/2003 del MINSAL. Reglamento Sanitario sobre Manejo de Residuos Peligrosos.....	81
9.3. Normas relacionadas con componentes ambientales (fauna, vegetación y flora, suelo, agua, patrimonio cultural)	82
9.3.1. Ley 17.288, MINEDUC, modificada por Ley 20.423, Ley sobre Monumentos Nacionales.	82
10. PERMISOS Y PRONUNCIAMIENTO AMBIENTALES SECTORIALES	83
10.1. Permisos ambientales sectoriales mixtos.....	83
10.1.1. Permiso para la construcción, reparación, modificación y ampliación de cualquier obra pública o particular destinada a la evacuación, tratamiento o disposición final de desagües, aguas servidas de cualquier naturaleza	83
10.1.2. Permiso para la construcción, reparación, modificación y ampliación de cualquier planta de tratamiento de basuras y desperdicios de cualquier clase; o para la instalación de todo lugar destinado a la acumulación, selección, industrialización, comercio o disposición final de basuras y desperdicios de cualquier clase	83
10.1.3. Permiso para todo sitio destinado al almacenamiento de residuos peligrosos.	84
10.1.4. Permiso para subdividir y urbanizar terrenos rurales o para construcciones fuera de los límites urbanos	85
11. COMPROMISOS AMBIENTALES VOLUNTARIOS, CONDICIONES O EXIGENCIAS	85
11.1. Compromiso ambiental voluntario	86
11.1.1. Compromiso ambiental voluntario utilización de Áridos de Proveedores Autorizados	86
11.1.2. Compromiso ambiental voluntario realización de campaña estival, de captura de animales	86
11.2. Condiciones o exigencias	88



11.3.	Otras consideraciones	88
11.3.1	Observaciones del SAG, región del Maule.....	88
11.3.1	Observaciones de la SEREMI de Agricultura, región del Maule	89
12.	PARTICIPACIÓN CIUDADANA	89
13.	RECOMENDACIÓN DE CALIFICACIÓN AMBIENTAL	89
14.	FICHAS PARA FINES DE FISCALIZACIÓN	91



INFORME CONSOLIDADO DE LA EVALUACIÓN
DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL DEL PROYECTO
“REGULARIZACIÓN CENTRO DE BODEGAJE DE AGRICOLA HUERTO LA BRISA SPA”

1. ANTECEDENTES DEL TITULAR

Tabla 1. Antecedentes del titular	
Nombre o razón social	Agrícola Huerto La Brisa SpA
RUT	76.334.187-9
Domicilio	Ruta 5, Km 170, comuna de Teno, Región del Maule
Nombre del representante legal	Javier Sotomayor Coll
RUT	15.960.579-5
Domicilio del representante legal	Calle Independencia 437, oficina 302, Linares, Región del Maule
Fono	+56752431299
Correo Electrónico	planta.frucol@gmail.com

2. ANTECEDENTES GENERALES DEL PROYECTO O ACTIVIDAD

Tabla 2. Antecedentes generales del proyecto o actividad	
Objetivo general	Habilitación de un centro de bodegaje cuyo destino será el arrendamiento de las dependencias para una actividad agroindustrial. De manera adicional, es importante hacer presente que en el punto 1.2.3 de la DIA, el proponente indica que el objetivo es “<i>Regularizar la Construcción de un centro de bodegaje, para la operación de terceros, compuesto por un casino (comedor para personal), edificio de oficinas, Galpones y estacionamientos para la realización de las actividades generales de recepción, clasificación, almacenamiento y despacho de productos alimenticios refrigerados y no refrigerados para la Agroindustria, tales como frutas y/o verduras, con una capacidad instalada de 30.715 Toneladas.</i>”. (énfasis agregado).
Descripción general del proyecto	El proyecto consiste en la habilitación de un centro de bodegaje, compuesto por un casino, edificio de oficinas, 6 galpones, estacionamientos y la infraestructura sanitaria, cuyas obras y partes se instalarán en una superficie 1,14 hectáreas, siendo que el predio de emplazamiento del proyecto tiene una superficie total de 12,29 hectáreas, en la comuna de Teno. Al respecto, el proponente indica en el punto 1.2.2 de la DIA “<i>El proyecto consiste en autorizar las obras de construcción del Centro de Bodegaje en la comuna de Teno, compuesto por un casino y/o comedor, edificio de oficinas, 6 Galpones, además de estacionamientos. Estas obras de edificación, corresponde a la construcción (ya realizada) de equipamiento para arrendar a un tercero, de manera de que en dichas edificaciones pueda funcionar un tercero como agroindustria.</i>”. De esta forma, durante el proceso de evaluación ambiental, se visualizó



Tabla 2. Antecedentes generales del proyecto o actividad

incongruencias entre los antecedentes presentados en la DIA, Adenda y Adenda complementaria, debido a que el proyecto corresponde a un centro de bodegaje el cual será operado por terceros y, además, tiene por objetivo Regularizar la construcción de un centro de bodegaje, para la operación de terceros, (construcción ya ejecutada, que corresponde a un equipamiento según se establece en el literal g.1.2. del artículo 3 del D.S. N°40/12 del Reglamento del SEIA).

A mayor abundamiento, con fecha 21 de enero de 2021, se presentó al SEIA la DIA “SISTEMA DE TRATAMIENTO DE RILES AGROINDUSTRIAL AGROCOL LIMITADA”, cuyo titular corresponde a Agroindustrial AGROCOL Limitada. admitido a trámite mediante la Resolución Exenta N°22 de fecha 21 de enero de 2021, que corresponde a la construcción y operación del Sistema de Tratamiento de Residuos Líquidos (RILES), para dar tratamiento a los RILes que se generan del lavado de equipos y maquinarias, producto del procesamiento de frutas congeladas, pulpa, frutas en conservas y frutas frescas, los cuales alcanzan a 80 m³/día en los meses octubre y abril y 40 m³/día entre mayo y septiembre. Dichos RILes serán dispuestos para riego mediante aspersión cumpliendo con los parámetros establecidos en la Guía denominada “Condiciones Básicas para la Aplicación de RILes de Agroindustrias en Riego”, del Servicio Agrícola y Ganadero, en una superficie total de 2,5 hectáreas.

Ambos proyectos, comparten la representación legal que recae en el Señor Javier Sotomayor Coll y se desarrollan en la Parcela 43, localidad de San Cristóbal, comuna de Teno.

Por lo anterior, se solicitó en el Informe Consolidado de Solicitud de Aclaraciones, Rectificaciones y/o Ampliaciones a la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto "REGULARIZACIÓN CENTRO DE BODEGAJE DE AGRICOLA HUERTO LA BRISA SPA" N°62 de fecha 16 de febrero de 2021, se aclarara si existe relación con la DIA la DIA “SISTEMA DE TRATAMIENTO DE RILES AGROINDUSTRIAL AGROCOL LIMITADA”.

El proponente en la introducción del Adenda (respuesta del proponente que fue presentada al SEIA con fecha 20 de mayo de 2021), expone que “*Agrícola Huerto La Brisa SPA es una sociedad que posee un terreno denominado “resto de la parcela 43 del proyecto de parcelación San Cristóbal de la Comuna de Teno, Provincia de Curicó”, el cual tiene una superficie superior a 12 Hectáreas. En dicho terreno, el titular del proyecto antes citado, construyo un Centro de Bodegaje, sobre aproximadamente la mitad de la superficie, el cual consta de una infraestructura de edificaciones constituidas por un Casino, una Oficina, Galpones y dependencias sanitarias, con una superficie construida de 11.452 m². El objetivo de dicha infraestructura es el arrendamiento, por lo que el “Centro de Bodegaje” dispone del equipamiento industrial necesario, para el almacenamiento de productos o el funcionamiento de una Agroindustria. La sociedad realizó la inversión, con la finalidad de percibir utilidades en base al arriendo del terreno y equipamiento, no teniendo el objetivo de efectuar la explotación del centro.”.* (el énfasis es nuestro).

En el mérito de lo expuesto, el proponente en la DIA, Adenda y en la Adenda



Tabla 2. Antecedentes generales del proyecto o actividad

	complementaria plantea la posibilidad de desarrollar una actividad en los galpones que se construyeron, sin embargo, no realiza una descripción pormenorizada de ésta en cuanto a su operación, debido a que argumenta que las instalaciones serán arrendadas a un tercero, por tanto, por omisión del proponente (omisión de parte de su fase productiva), el SEIA dejó de evaluar eventuales impactos asociados a componentes ambientales que no fueron parte de la evaluación, principalmente basadas en las inconsistencias de la descripción del presente proyecto y su relación con el proyecto DIA “SISTEMA DE TRATAMIENTO DE RILES AGROINDUSTRIAL AGROCOL LIMITADA” que genera Residuos Líquidos (RILes), que posteriormente deberán ser tratados, debido a la operación de una actividad agroindustrial.
Tipología principal, así como las aplicables a sus partes, obras o acciones	En virtud de lo señalado en la Ley 19.300 Sobre Bases Generales del Medio Ambiente, modificada por Ley 20.417, y el D.S. N° 40/12 del MMA, el Proyecto debe someterse al SEIA por cuanto concurre el presupuesto señalado en el literal g) del artículo 10 de la citada ley, así como el literal g.1.2) del artículo 3 del D.S. N° 40/12. Al respecto el D.S. N° 40/12 señala lo siguiente: <i>“g) Proyectos de desarrollo urbano o turístico, en zonas no comprendidas en alguno de los planes evaluados estratégicamente de conformidad a lo establecido en el párrafo 1° bis del Título II de la Ley. Se entenderá por planes a los instrumentos de planificación territorial.</i> <i>g.1. Se entenderá por proyectos de desarrollo urbano aquellos que contemplen obras de edificación y/o urbanización cuyo destino sea habitacional, industrial y/o de equipamiento, de acuerdo a las siguientes especificaciones:</i> <i>g.1.2. Proyectos de equipamiento que corresponden a predios y/o edificios destinados en forma permanente a salud, educación, seguridad, culto, deporte, esparcimiento, cultura, comercio, servicios, fines científicos o sociales y que contemplen al menos una de las siguientes características:</i> <i>a) superficie construida igual o mayor a cinco mil metros cuadrados (5.000 m²)</i> <i>b) superficie predial igual o mayor a veinte mil metros cuadrados (20.000 m²)</i> <i>c) capacidad de atención, afluencia o permanencia simultánea igual o mayor a ochocientas (800) personas;</i> <i>d) doscientos (200) o más sitios para el estacionamiento de vehículos.”</i> Tomando en consideración lo anterior, el proyecto contempla una superficie construida de 11.452 m².
Vida útil	Vida útil indefinida.
Monto de inversión	USD \$ 500.000.-
Gestión, acto o faena mínima, que da cuenta del inicio de la ejecución del proyecto de modo sistemático y permanente, para efectos de la caducidad de la	El hito que da inicio corresponde al movimiento de tierra, de manera de efectuar el escarpe de terreno en las zonas donde se emplazaron las edificaciones.



Tabla 2. Antecedentes generales del proyecto o actividad			
RCA			
Proyecto o actividad se desarrolla por etapas	Si	No	El proyecto no estima proceder en su fase de construcción en etapas, la habilitación de las obras y partes asociadas al proyecto, fueron simultáneas al momento de la construcción.
		X	
Proyecto o actividad modifica un proyecto o actividad existente	Si	No	El proyecto se trata de un proyecto o actividad existente, que fueron construidas por el proponente con anterioridad al sometimiento del proyecto o actividad al SEIA. Por tanto, el proyecto debe someterse al SEIA, una vez ejecutado, por cuanto concurre el presupuesto señalado en el literal g) del artículo 10 de la citada ley, así como el literal g.1.2) del artículo 3 del D.S. N°40/12, Reglamento del SEIA. De manera adicional, el proponente señala en la respuesta 2.1 letra b) del Adenda complementaria <i>“No existe modificación del Proyecto, este corresponde a un proyecto nuevo, que ya se encuentra ejecutado.”</i>
	X		
Proyecto modifica otra RCA	Si	No	Se trata de un proyecto o actividad existente, sin embargo, el proyecto no se encuentra calificado ambientalmente.
		X	

3. ANTECEDENTES DEL PROCESO DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

3.1. Síntesis cronológica del proceso de evaluación de impacto ambiental

Tabla 3.1 Síntesis cronológica del proceso de evaluación de impacto ambiental			
Nombre del documento	N° del documento	Fecha de publicación en expediente electrónico:	Fecha
Declaración de Impacto Ambiental (DIA)	NA	Agrícola Huerto La Brisa SPA	29/12/2020
Resolución de admisibilidad	4	Comisión de Evaluación de la Región del Maule	06/01/2021
Oficio de Solicitud de Evaluación de la DIA dirigido a los organismos de la administración del Estado con competencia ambiental	4	Servicio de Evaluación Ambiental de la Región del Maule	06/01/2021
Oficio de Solicitud de Evaluación de la DIA dirigido al Gobierno Regional	5	Servicio de Evaluación Ambiental de la Región del Maule	06/01/2021
Oficio de Solicitud de Evaluación de la DIA dirigido a la ilustre municipalidad de Teno	6	Servicio de Evaluación Ambiental de la Región del Maule	06/01/2021
Carta de visación del texto para difusión	7	Servicio de Evaluación Ambiental de la Región del Maule	06/01/2021



Tabla 3.1 Síntesis cronológica del proceso de evaluación de impacto ambiental

Nombre del documento	N° del documento	Fecha de publicación en expediente electrónico:	Fecha
No se realizó reunión con grupos humanos pertenecientes a pueblos indígenas conforme a lo previsto en el artículo 86 del Reglamento del SEIA debido a que el proyecto o actividad no se emplaza en tierras indígenas, áreas de desarrollo indígena o en las cercanías a grupos humanos pertenecientes a pueblos indígenas.			
Informe Consolidado de Solicitud de Aclaraciones, Rectificaciones y/o Ampliaciones a la DIA (ICSARA)	62	Servicio de Evaluación Ambiental de la Región del Maule	16/02/2021
Acreditación Aviso Radial	NA	Agrícola Huerto La Brisa SPA	22/02/2021
Resolución de extensión de la suspensión	69	Comisión de Evaluación de la Región del Maule	29/03/2021
Resolución de NO inicio de PAC	202107101120	Comisión de Evaluación de la Región del Maule	22/04/2021
Resolución de extensión de la suspensión	116	Comisión de Evaluación de la Región del Maule	11/05/2021
Adenda	NA	Agrícola Huerto La Brisa SPA	20/05/2021
Oficio de Solicitud de Evaluación de la Adenda	239	Servicio de Evaluación Ambiental de la Región del Maule	20/05/2021
Informe Consolidado Complementario de Solicitud de Aclaraciones, Rectificaciones y/o Ampliaciones Complementario a la DIA (ICSARA Complementario)	304	Servicio de Evaluación Ambiental de la Región del Maule	18/06/2021
Resolución de Suspensión de Plazo	191	Comisión de Evaluación de la Región del Maule	03/08/2021
Adenda Complementaria	NA	Agrícola Huerto La Brisa SPA	13/08/2021
Oficio de Solicitud de Evaluación de la Adenda Complementaria	365	Servicio de Evaluación Ambiental de la Región del Maule	13/08/2021
Resolución de Ampliación de Plazo	202	Comisión de Evaluación de la Región del Maule	18/08/2021

3.2. Listado de los organismos de la administración del Estado con competencia ambiental invitados a participar de la evaluación de impacto ambiental del proyecto

Tabla 3.2 Listado de los organismos de la administración del Estado con competencia ambiental invitados a participar de la evaluación de impacto ambiental del proyecto
Corporación Nacional Forestal (CONAF), Región del Maule
Dirección General de Aguas (DGA), Región del Maule.



Dirección de Vialidad, Región del Maule.
Dirección de Obras Hidráulicas (DOH), Región del Maule.
Gobierno Regional (GORE), Región del Maule.
Ilustre Municipalidad de Teno.
Servicio Agrícola y Ganadero (SAG), Región del Maule.
Secretaría Regional Ministerial (SEREMI) de Obras Públicas (MOP), Región del Maule.
SEREMI de Energía, Región del Maule.
SEREMI del Medio Ambiente, Región del Maule.
SEREMI de Agricultura, Región del Maule.
SEREMI de Desarrollo Social y Familia, Región del Maule.
SEREMI de Salud, Región del Maule.
SEREMI de Vivienda y Urbanismo, Región del Maule.
SEREMI de Transportes y Telecomunicaciones, Región del Maule.
Superintendencia de Servicio Sanitarios (SISS)
Consejo de Monumentos Nacionales (CMN).
Superintendencia de Electricidad y Combustibles (SEC), Región del Maule.
Servicio Nacional de Geología y Minería (SERNAGEOMIN), Región del Libertador General Bernardo O'Higgins.
Subsecretaría de Pesca y Acuicultura (SUBPESCA).

3.3. Referencia a los informes de los organismos de la administración del Estado que participaron de la evaluación

3.3.1. Con relación a la DIA

N° Oficio	Remitido por:	Fecha
28	SEREMI de Desarrollo Social y Familia, Región del Maule	15/01/2021
215	DGA, Región del Maule	20/01/2021
13	SEREMI MOP, Región del Maule	20/01/2021
8	SEREMI de Energía, Región del Maule	25/01/2021
(D.AC.) ORD. SEIA. N° 49	SUBPESCA	26/01/2021
5-EA/2021	CONAF, Región del Maule	27/01/2021
91	DOH, Región del Maule	27/01/2021
105	SAG, Región del Maule	27/01/2021
47	SISS	28/01/2021
104	SERNAGEOMIN, Región del Libertador General Bernardo O'Higgins	28/01/2021
20	SEREMI Medio Ambiente, Región del Maule	28/01/2021
62	Ilustre Municipalidad de Teno	28/01/2021
085	SEREMI de Salud, Región del Maule	01/02/2021
35	SEREMI de Agricultura, Región del Maule	01/02/2021
3062	SEREMI de Transportes y Telecomunicaciones, Región del Maule.	04/02/2021
563	CMN	05/02/2021
125	SEREMI de Vivienda y Urbanismo, Región del Maule	16/02/2021

3.3.2. Con relación a la Adenda

N° Oficio	Remitido por:	Fecha
723	SEREMI de Vivienda y Urbanismo, Región del Maule	22/06/2021
1025	DGA, Región del Maule	28/05/2021
52-EA/2021	CONAF, Región del Maule	31/05/2021



(D.AC.) ORD. SEIA N° 371	Subsecretaría de Pesca y Acuicultura	01/06/2021
572	SAG, Región del Maule	02/06/2021
151	SEREMI Medio Ambiente, Región del Maule	03/06/2021
691	DOH, Región del Maule	03/06/2021
58	SEREMI MOP, Región del Maule	04/06/2021
496/037	Ilustre Municipalidad de Teno	08/06/2021
2499	CMN	09/06/2021
189	SEREMI de Agricultura, Región del Maule	10/06/2021
1504	SEREMI de Salud, Región del Maule	10/06/2021

3.3.3. Con relación a la Adenda Complementaria

N° Oficio	Remitido por	Fecha
794/061	Ilustre Municipalidad de Teno	25/08/2021
91-EA/2021	CONAF, Región del Maule	26/08/2021
274	SEREMI de Agricultura, Región del Maule	26/08/2021
1044	SAG, Región del Maule	27/08/2021
102	SEREMI MOP, Región del Maule	27/08/2021
260	SEREMI Medio Ambiente, Región del Maule	30/08/2021
1119	DOH, Región del Maule	30/08/2021
3855	CMN	30/08/2021

3.4. Referencia a los informes de los organismos de la administración del Estado que se excusaron de participar

N° Oficio	Remitido por:	Fecha
8	SEREMI de Energía, Región del Maule	25/01/2021
47	SISS	28/01/2021
104	SERNAGEOMIN, Región del Libertador General Bernardo O'Higgins	28/01/2021

3.5. Referencia a los informes de los gobiernos regionales, municipalidades y autoridades marítimas

3.5.1. Pronunciamiento sobre compatibilidad territorial

Tabla 3.5.1 Pronunciamiento sobre compatibilidad territorial		
N° Oficio	Remitido por:	Fecha
723	SEREMI de Vivienda y Urbanismo, Región del Maule	22/06/2021
Fundamento		
Se hace presente que la SEREMI de Vivienda y Urbanismo, región del Maule, se pronuncia conforme.		
N° Oficio	Remitido por:	Fecha
El Gobierno Regional de la Región del Maule, no emite observaciones al proyecto.		

3.5.2. Pronunciamiento sobre las políticas, planes y programas de desarrollo regional

Tabla 3.5.2 Pronunciamiento sobre las políticas, planes y programas de desarrollo regional		
N° Oficio	Remitido por:	Fecha
El Gobierno Regional de la Región del Maule, no emite observaciones al proyecto.		



3.5.3. Pronunciamiento sobre las políticas, planes y programas de desarrollo comunal

Tabla 3.5.3 Pronunciamiento sobre las políticas, planes y programas de desarrollo comunal		
N° Oficio	Remitido por:	Fecha
794/061	Ilustre Municipalidad de Teno	25/08/2021
Fundamento		
La municipalidad de Teno no realiza observaciones al respecto.		

3.6. Referencia a las actas del Comité Técnico

- Acta de Sesión N°10/2021 del Comité Técnico, de fecha 23 de marzo de 2021.

3.7. Observaciones no consideradas en el proceso de evaluación

3.7.1. Con relación a la Adenda

Tabla 3.7.1. Observaciones no consideradas en el proceso de evaluación, con relación a la DIA	
Observaciones que no fueron consideradas en atención a que no se remiten estrictamente a las materias que le competen al OAECCA que la emitió	
“Se reitera considerar compromisos ambientales voluntarios que resguarden una vía formal de participación entre los vecinos y el proponente, con especial énfasis en un plan de reparación de la zona intervenida con obras de nivelación de terrenos, que eliminaron las redes de canales que abastecían a los vecinos descritos en la letra a) que actualmente dependen del proponente para poder abastecerse mediante sistema de tuberías.”	Oficio Ord. N°496/037 de la Ilustre Municipalidad de Teno de fecha 08 de junio de 2021.

3.7.2. Con relación a la Adenda Complementaria

Tabla 3.7.2. Observaciones no consideradas en el proceso de evaluación, con relación a la DIA	
Observaciones que no fueron consideradas en atención a que no se remiten estrictamente a las materias que le competen al OAECCA que la emitió	
“Se reitera considerar compromisos ambientales voluntarios que resguarden una vía formal de participación entre los vecinos y el proponente, describiendo en detalle las acciones que puedan restituir la condición original de las “Viviendas Cercanas al Proyecto”, previo a las obras de nivelación de terrenos y construcción de las instalaciones de Agrícola Huerto La Brisa, que intervinieron el libre acceso de los sitios 49 y 50, a las aguas del canal Derivado Sepulveda y del canal Derrames 1 Derivado Teno, de acuerdo al Catastro de Usuarios de Agua en la Hoya del Rio Teno del año 1982 informado en ORD. N° 733 de la DGA de fecha 6 de abril del año en curso (adjunto al presente), en el marco del Recurso de protección Rol N°75-2021. En esa misma línea, comprometer las obras y medidas que permitan el correcto drenaje de las aguas durante eventos Lluviosos, que han afectados a las “Viviendas Cercanas at Proyecto”, producto del considerable aumento de la cota rasante de los terrenos de Agrícola Huerto La Brisa.”	Oficio Ord. N°794/061 de la Ilustre Municipalidad de Teno de fecha 25 de agosto de 2021.



- “Se mantiene la observación del numeral 2, letra d) del ORD. N°497/037 de fecha 8 de junio de 2021, respecto a establecer mayores certezas de que el proponente disponga de derechos de aprovechamiento de aguas subterráneas debidamente otorgados.

En la Adenda se concluye que producto del arrendamiento a terceros, durante la operación de la presente DIA no existen consumo de aguas para fines operacionales, no obstante en forma paralela en la solicitud de derechos de aprovechamiento de aguas presentada en la Adenda 1, del anexo 4 del proyecto “Sistemas de Tratamientos de Riles Agroindustrial Agrocol Limitada”, figura a nombre del solicitante “agrícola Huerto La Brisa SPA”. Se solicita aclarar.

A juicio de esta parte, lo anterior constituye un antecedente relevante que no ha sido aclarado dentro de la evaluación, toda vez que el sector hidrogeológico de Aprovechamiento común denominado Teno — Lontué, se encuentra declarado como Área de restricción para nuevas extracciones de aguas subterráneas desde el 2 de mayo del 2015, por tanto se debe demostrar de acuerdo con la Guía para el uso de modelos de aguas subterránea en el SEIA (SEA 2012), que producto de la extracción de derecho permanente y continuo de 34 Its/s durante una vida útil indefinida, el proyecto no presentara o generara efectos adversos significativos sobre la cantidad de agua subterránea en el acuífero Teno — Lontué.

Se debe considerar además, lo que concluye el Informe Técnico DARH N°44, denominado “Evaluación de la Disponibilidad de Recursos Hídricos Subterráneos en el Sector Acuífero Teno-Lontué”, de la Dirección General de Aguas, señalando que “la demanda de aguas subterráneas comprometida al 28 de febrero de 2015 supera el volumen sustentable, estimándose que existe riesgo de grave disminución del acuífero (...)”, fundamento técnico del servicio competente, que da cuenta que el acuífero Teno – Lontué comprende un recurso natural escaso y altamente vulnerable ante cualquier intervención, lo cual debe ser ponderado e incorporado a los antecedentes que justifiquen la inexistencia de aquellos efectos, características o circunstancias del artículo 11 de la ley.”

4. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

4.1. Ubicación del proyecto o actividad

Tabla 4.1 Ubicación del proyecto o actividad	
División político-administrativa	El proyecto se ubica en la Región del Maule, comuna de Teno, al costado oriente de la ruta 5 a unos 4 km aproximadamente al norponiente de la ciudad de Teno. Específicamente se encuentra ubicado en la Parcela 43, localidad de San Cristóbal, comuna de Teno.
Justificación de la localización	El emplazamiento del proyecto se justifica porque se encuentra localizado en un lugar estratégico respecto a la Ruta 5.



Superficie	Las obras de construcción de la infraestructura del centro de bodegaje comprenden una superficie total construida de 11,453 m ² aproximadamente, todo lo anterior, en una superficie total de 12,29 hectáreas.																																						
Coordenadas UTM en Datum WGS84	Las coordenadas UTM Huso 19s, Datum WGS 84 corresponden a: Tabla N°1. Coordenadas del proyecto. <table><tr><th rowspan="2">Límites del Proyecto</th><th rowspan="2">Superficie (m²)</th><th rowspan="2">Puntos</th><th colspan="2">UTM (WGS 84 H19S)</th></tr><tr><th>Este</th><th>Norte</th></tr><tr><td rowspan="8">Centro de Bodegaje de Agrícola Huerto Las Brisas</td><td rowspan="8">122.900</td><td>1</td><td>305922</td><td>6140782</td></tr><tr><td>2</td><td>305981</td><td>6140740</td></tr><tr><td>3</td><td>306049</td><td>6140805</td></tr><tr><td>4</td><td>306434</td><td>6140530</td></tr><tr><td>5</td><td>306300</td><td>6140330</td></tr><tr><td>6</td><td>305900</td><td>6140621</td></tr><tr><td>7</td><td>305939</td><td>6140654</td></tr><tr><td>8</td><td>305883</td><td>6140749</td></tr><tr><td>Superficie Total</td><td>122.900</td><td></td><td></td><td></td></tr></table> Fuente: Tabla adjunta en el Anexo 14 del Adenda complementaria.	Límites del Proyecto	Superficie (m²)	Puntos	UTM (WGS 84 H19S)		Este	Norte	Centro de Bodegaje de Agrícola Huerto Las Brisas	122.900	1	305922	6140782	2	305981	6140740	3	306049	6140805	4	306434	6140530	5	306300	6140330	6	305900	6140621	7	305939	6140654	8	305883	6140749	Superficie Total	122.900			
Límites del Proyecto	Superficie (m²)				Puntos	UTM (WGS 84 H19S)																																	
		Este	Norte																																				
Centro de Bodegaje de Agrícola Huerto Las Brisas	122.900	1	305922	6140782																																			
		2	305981	6140740																																			
		3	306049	6140805																																			
		4	306434	6140530																																			
		5	306300	6140330																																			
		6	305900	6140621																																			
		7	305939	6140654																																			
		8	305883	6140749																																			
Superficie Total	122.900																																						
Caminos o vías de acceso	Se accede desde la ruta 5, desde el norte o sur, por el enlace la Montaña, para lugar tomar caletera en dirección al sur hasta el área de proyecto.																																						
Referencia al expediente de evaluación de los mapas, georreferenciación e información complementaria sobre la localización de sus partes, obras y acciones	Anexo 1 del Adenda.																																						

4.2. Partes y obras del proyecto

Tabla 4.2 Partes y obras del proyecto			
Nombre	Descripción	Carácter	Fase
Instalación de Faena	Se utilizaron instalaciones provisionales, de manera de almacenar los materiales a usarse en la habilitación del centro de bodegaje, además para el uso del personal, que trabaje en la construcción de las edificaciones.	Temporal	Construcción
Obras Civiles	Considera la construcción y habilitación de las siguientes instalaciones: • Redes de agua y alcantarillado. • Confección de Radieres, para las edificaciones. • Construcción e instalación de estructura de galpones. • Revestimiento y techumbre de las edificaciones. • Instalación eléctrica en las edificaciones. • Confección de veredas y estacionamientos. • Instalación de redes de agua y alcantarillado.	Permanente	Construcción



Habilitación de 6 galpones, casino y oficinas	Oficina: construcción de marcos metálicos con perfiles del tipo Tubest y mixto con pilares en perfiles Tubest y cerchas reticuladas con fundaciones aisladas amarradas mediante vigas de fundación (399 m²): Tabla N°2. coordenadas oficina. <table><tr><td>Vértice 1</td><td>Vértice 2</td><td>Vértice 3</td><td>Vértice 4</td></tr><tr><td>306211 6140601</td><td>306231 6140589</td><td>306221 6140576</td><td>306202 6140588</td></tr></table> Fuente: Tabla adjunta en el Anexo 14 del Adenda complementaria. Casino: Construcción de marcos metálicos con perfiles del tipo Tubest y mixto con pilares en perfiles Tubest y cerchas reticuladas con fundaciones aisladas amarradas mediante vigas de fundación (421 m²): Tabla N°3. coordenadas casino. <table><tr><td>Vértice 1</td><td>Vértice 2</td><td>Vértice 3</td><td>Vértice 4</td></tr><tr><td>306191 6140548</td><td>306201 6140541</td><td>306191 6140527</td><td>306182 6140532</td></tr></table> Fuente: Tabla adjunta en el Anexo 14 del Adenda complementaria. Galpón 1: Construcción de marcos metálicos con perfiles del tipo Tubest y mixto con pilares en perfiles Tubest y cerchas reticuladas con fundaciones aisladas amarradas mediante vigas de fundación (2.586 m²): Tabla N°4. coordenadas galpón 1. <table><tr><td>Vértice 1</td><td>Vértice 2</td><td>Vértice 3</td><td>Vértice 4</td></tr><tr><td>306290 6140612</td><td>306389 6140538</td><td>306378 6140526</td><td>306275 6140589</td></tr></table> Fuente: Tabla adjunta en el Anexo 14 del Adenda complementaria. Galpón 2: Construcción de marcos metálicos con perfiles del tipo Tubest y mixto con pilares en perfiles Tubest y cerchas reticuladas con fundaciones aisladas amarradas mediante vigas de fundación (2.644 m²): Tabla N°5. coordenadas galpón 2. <table><tr><td>Vértice 1</td><td>Vértice 2</td><td>Vértice 3</td><td>Vértice 4</td><td>Vértice 5</td><td>Vértice 6</td></tr><tr><td>306289 6140547</td><td>306321 6140522</td><td>306342 6140549</td><td>306368 6140532</td><td>306335 6140491</td><td>306278 6140532</td></tr></table> Fuente: Tabla adjunta en el Anexo 14 del Adenda complementaria.	Vértice 1	Vértice 2	Vértice 3	Vértice 4	306211 6140601	306231 6140589	306221 6140576	306202 6140588	Vértice 1	Vértice 2	Vértice 3	Vértice 4	306191 6140548	306201 6140541	306191 6140527	306182 6140532	Vértice 1	Vértice 2	Vértice 3	Vértice 4	306290 6140612	306389 6140538	306378 6140526	306275 6140589	Vértice 1	Vértice 2	Vértice 3	Vértice 4	Vértice 5	Vértice 6	306289 6140547	306321 6140522	306342 6140549	306368 6140532	306335 6140491	306278 6140532	Permanente	Construcción
Vértice 1	Vértice 2	Vértice 3	Vértice 4																																				
306211 6140601	306231 6140589	306221 6140576	306202 6140588																																				
Vértice 1	Vértice 2	Vértice 3	Vértice 4																																				
306191 6140548	306201 6140541	306191 6140527	306182 6140532																																				
Vértice 1	Vértice 2	Vértice 3	Vértice 4																																				
306290 6140612	306389 6140538	306378 6140526	306275 6140589																																				
Vértice 1	Vértice 2	Vértice 3	Vértice 4	Vértice 5	Vértice 6																																		
306289 6140547	306321 6140522	306342 6140549	306368 6140532	306335 6140491	306278 6140532																																		



Galpón 3: Construcción de marcos metálicos con perfiles del tipo Tubest y mixto con pilares en perfiles Tubest y cerchas reticuladas con fundaciones aisladas amarradas mediante vigas de fundación (468 m²):

Tabla N°4. coordenadas galpón 3.

Vértice 1	Vértice 2	Vértice 3	Vértice 4
306390 6140489	306398 6140481	306375 6140449	306365 6140456

Fuente: Tabla adjunta en el Anexo 14 del Adenda complementaria.

Galpón 4: Construcción de marcos metálicos con perfiles del tipo Tubest y mixto con pilares en perfiles Tubest y cerchas reticuladas con fundaciones aisladas amarradas mediante vigas de fundación (2.175 m²):

Tabla N°5. coordenadas galpón 4.

Vértice 1	Vértice 2	Vértice 3	Vértice 4	Vértice 5	Vértice 6
306252 6140506	306286 6140481	306296 6140494	306326 6140471	306305 6140443	306240 6140491

Fuente: Tabla adjunta en el Anexo 14 del Adenda complementaria.

Galpón 5: Construcción de marcos metálicos con perfiles del tipo Tubest y mixto con pilares en perfiles Tubest y cerchas reticuladas con fundaciones aisladas amarradas mediante vigas de fundación (1.379 m²):

Tabla N°6. coordenadas galpón 5.

Vértice 1	Vértice 2	Vértice 3	Vértice 4
306265 6140436	306292 6140418	306264 6140383	306239 6140401

Fuente: Tabla adjunta en el Anexo 14 del Adenda complementaria.

Galpón 6: Construcción de marcos metálicos con perfiles del tipo Tubest y mixto con pilares en perfiles Tubest y cerchas reticuladas con fundaciones aisladas amarradas mediante vigas de fundación (1.379 m²):

Tabla N°7. coordenadas galpón 6.

Vértice 1	Vértice 2	Vértice 3	Vértice 4
306303 6140407	306325 6140389	306299 6140355	306274 6140372

Fuente: Tabla adjunta en el Anexo 14 del Adenda complementaria.

Operación del	Las Actividades del Centro de Bodegaje,	Permanente	Operación
---------------	---	------------	-----------



centro de bodegaje	corresponde a pre-recepción, recepción, descarga, almacenamiento, preparación de pedidos, entrega y despacho de los productos dentro del Centro de Bodegaje, en donde los productos refrigerados y no refrigerados, corresponden a productos alimenticios refrigerados y no refrigerados para la Agroindustria, tales como frutas y/o verduras.		
--------------------	---	--	--

4.3. Acciones del proyecto

Tabla 4.3 Acciones del proyecto	
Nombre	Fase
Diseño arquitectura y especialidades	Construcción
Movimiento de Tierra	Construcción
Construcción y/o Instalaciones	Construcción
Pre-recepción	Operación
Recepción de productos	Operación
Descarga de productos paletizados	Operación
Almacenamiento	Operación
Preparación de cargas según pedidos de los clientes	Operación
Entrega y Despacho	Operación
Actividades de Mantenimiento	Operación
Actividades de Orden y Limpieza	Operación

4.4. Cronología de las fases del proyecto o actividad

Tabla 4.4 Cronología de las fases del proyecto o actividad	
4.4.1 Fase de Construcción	
Fecha estimada de inicio	03/05/2020
Parte, obra o acción que establece el inicio	Movimiento de tierra (el proyecto se encontraba construido al momento de la presentación al SEIA).
Fecha estimada de término	03/05/2021
Parte, obra o acción que establece el término	Construcción y/o habilitación de galpones, estacionamiento y caminos.
4.4.2 Fase de Operación	
Fecha estimada de inicio	El centro de bodegaje estima iniciar su fase de operación, una vez obtenida la RCA favorable y establecidos los contratos de arriendo, por lo que se estima que esta será posterior al 30/12/2020. La operación del centro de bodegaje se proyecta de manera indefinida.
Parte, obra o acción que establece el inicio	Puesta en Marcha (prueba y correcciones).
Fecha estimada de término	No se contempla fecha de término.
Parte, obra o acción que establece el término	No se contempla.
4.4.3 Fase de Cierre	
Fecha estimada de inicio	No se contempla fase de cierre.
Parte, obra o acción que	



establece el inicio	
Fecha estimada de término	
Parte, obra o acción que establece el término	

A continuación, se presentan los cronogramas para las distintas fases del proyecto:

Tabla N°8. Cronograma fase de construcción.

Fase de Construcción y/o Implementación	Meses											
	M1	M2	M3	M4	M5	M6	M7	M8	M9	M10	M11	M12
Actividad												
Diseño arquitectura y especialidades	X	X	X	X								
Movimiento de Tierra					X							
Construcción y/o Construcción de Galpones.						X	X	X	X	X	X	X
Construcción de estacionamientos y caminos internos											X	X

Fuente: Tabla 11 de la DIA.

4.5. Mano de obra

Tabla 4.5 Mano de obra	
Fases	Número máximo de personas
Construcción	30
Operación	130
Cierre	0
Total	30

El proponente señala en el Anexo 14 del Adenda complementaria que “El Centro de Bodegaje podrá operar en turnos de trabajo diarios, en horarios definidos por el arrendatario, sin embargo, en base a la capacidad instalada de este centro, en relación a las condiciones sanitarias y ambientales básicas, se puede contar con un total de 100 operarios y alrededor de 30 administrativos, por turno durante su fase de operación, asumiendo el funcionamiento típico de una agroindustria de la siguiente forma:

Etapa	Turno de Trabajo	Horario de Trabajo	Mano de Obra	
			Promedio	Máxima
Operación	Lunes a sábado	08:00 a 18:00 hrs	70	130

Tabla 23.- Mano de obra en etapa de operación.”

4.6. Fase de construcción

4.6.1. Partes, obras y acciones

4.6.1.1. Partes y obras

Tabla 4.6.1.1 Partes y obras
Nombre
Instalación de faena
Obras civiles
Habilitación de 6 galpones, casino y oficinas



4.6.1.2. Acciones

Tabla 4.6.1.2 Acciones	
Nombre	Descripción
Diseño arquitectura y especialidades	Se realizará el diseño arquitectura y especialidades, mediante estudios previos, de topografía, diseño arquitectura y especialidades
Movimiento de Tierra	Para esta acción se considera realizar: - La preparación del terreno (movimiento de tierra). - El escarpe de terreno donde se emplazarán las edificaciones
Construcción y/o Instalaciones	Se realizará la habilitación de: - Instalación de redes de agua y alcantarillado. - Confección de Radiers, para las edificaciones. - Construcción e instalación de estructura de galpones. - Instalación de revestimiento y techumbre de las edificaciones. - Instalación eléctrica en las edificaciones. - Confección de veredas y estacionamientos.

4.6.2. Suministros básicos

Tabla 4.6.2 Suministros básicos								
Nombre	Descripción							
Suministro eléctrico	El suministro de energía para la fase de construcción del proyecto se efectuará a través de la conexión eléctrica existente en el centro de bodegaje del concesionario del servicio. De acuerdo al Certificado de Inscripción de Instalación Eléctrica Interior (TE1), adjunto en el Anexo C de la DIA, el proyecto posee una capacidad total instalada de 1000 KVA.							
Agua	El agua potable para el personal será suministrada de la misma red de agua potable existente en las instalaciones del centro de bodegaje por empresa concesionaria del servicio.							
Servicios higiénicos	Durante la fase de construcción se utilizarán baños químicos, los cuales estarán dispuestos en el área de emplazamiento del proyecto dando cumplimiento al D.S. N°594 del 1999 del MINSAL y las aguas servidas serán retiradas, transportadas y dispuestas por transportistas autorizados y dispuestas en lugares también autorizadas, todo lo anterior por la Autoridad Sanitaria.							
Transporte	Los flujos para la actividad de transporte se detallan a continuación:							
	Tabla N°9. Rutas preferentes para vehículos.							
	Actividad de Transporte	Origen-Proveedor	Destino Proyecto	Tipo de Vehículo	Distancia (Km)	Frecuencia (días/meses)	N° Viajes/año	Condiciones Actuales
	Material de Estructuras Metálicas	Curicó - Prodalam	Centro Bodegaje	Camión Mediano Tipo Diesel	18,7	1	10	Pavimentado
	Hormigón	Curicó	Centro Bodegaje	Camión Mediano Tipo Diesel	19,9	63	250	Pavimentado
	Paneles Aislados - Cubierta y Revestimiento	Santiago - Superfrigo	Centro Bodegaje	Camión Mediano Tipo Diesel	162	3	12	Pavimentado



	PV4 - Cubierta y Revestimiento	Curicó - Prodalam	Centro Bodega je	Camión Mediano Tipo Diesel	18,7	1	3	Pavimentado
	Insumos Eléctricos	Sodimac - Curicó	Centro Bodega je	Camión Mediano Tipo Diesel	20,5	1	1	Pavimentado
	Trabajadores	Teno	Centro Bodega je	Vann (Vehículo Liviano)	8,5	20	640	Pavimentado
	Residuos Líquidos (Baños Químicos)	Centro Bodegaje	Tercero Autorizado	Camión Mediano Tipo Diesel	23	2	16	Pavimentado
	RISES-Montaje	Centro Bodegaje	Tercero Autorizado	Camión Mediano Tipo Diesel	22,2	1	1	Pavimentado
Fuente: Tabla 16 de la DIA.								

4.6.3. Recursos naturales a extraer, explotar o utilizar

Tabla 4.6.3 Recursos naturales a extraer, explotar o utilizar	
Nombre	Descripción
El proyecto por las características de sus partes, acciones y obras no considera extraer o explotar recursos naturales renovables para satisfacer sus necesidades en esta fase.	

4.6.4. Emisiones y efluentes

4.6.4.1. Emisiones a la atmósfera:

Tabla 4.6.4.1 Emisiones a la atmósfera	
Nombre	Descripción
MP ₁₀	La actividad que generan las emisiones corresponde a: Escarpe, Excavaciones, Carguío y Descarga de Camiones, Tránsito de Camiones por caminos pavimentados y no pavimentados, Tránsito de vehículos pavimentados y no pavimentado, Operación Maquinaria (Retroexcavadora y Gases de Motores Combustión). La tasa de emisión para esta actividad es de 0,3462 kg/año.
MP _{2,5}	La actividad que generan las emisiones corresponde a: Escarpe, Excavaciones, Carguío y Descarga de Camiones, Tránsito de Camiones por caminos pavimentados y no pavimentados, Tránsito de vehículos pavimentados y no pavimentado, Operación Maquinaria (Retroexcavadora y Gases de Motores Combustión). La tasa de emisión para esta actividad es de 0,1026 kg/año.
CO	La actividad que generan las emisiones corresponde a: Operación Maquinaria (Retroexcavadora y Gases de Motores Combustión). La tasa de emisión para esta actividad es de 0,0630 kg/año.



NO _x	La actividad que generan las emisiones corresponde a: Operación Maquinaria (Retroexcavadora y Gases de Motores Combustión. La tasa de emisión para esta actividad es de 0,0841 kg/año.
COV	La actividad que generan las emisiones corresponde a: Operación Maquinaria (Retroexcavadora y Gases de Motores Combustión. La tasa de emisión para esta actividad es de 0,0077 kg/año.
NH ₃	La actividad que generan las emisiones corresponde a: Operación Maquinaria (Retroexcavadora y Gases de Motores Combustión. La tasa de emisión para esta actividad es de 0,0077 kg/año.
SO ₂	La actividad que generan las emisiones corresponde a: Operación Maquinaria (Retroexcavadora y Gases de Motores Combustión. La tasa de emisión para esta actividad es de 0,0001 kg/año.
Abatimiento y Control. Las medidas que se tomarán, de acuerdo a las características del proyecto, con el fin de minimizar las emisiones atmosféricas son las siguientes: • Se regará el terreno en forma oportuna y suficiente durante el período en que se realicen movimientos de tierra en la ejecución del proyecto. • Se hará uso de procesos húmedos en caso de requerir faenas de molienda y mezcla de materiales para su construcción. • Se mantendrán humectados los materiales que puedan desprender polvo. • Se transportarán los materiales de la construcción en camiones con carga cubierta. • Se mantendrá la obra aseada y sin desperdicios mediante la colocación de recipientes recolectores, convenientemente identificados y ubicados. • Se realizará un mantenimiento adecuado de la maquinaria utilizada en la obra para prevenir las emisiones de gases producto de la combustión incompleta. • No se permitirán las quemadas de ningún tipo de residuo. • Se mantendrán en óptimas condiciones y con sus revisiones al día toda la maquinaria.	

4.6.4.2. Emisiones líquidas o efluentes:

Tabla 4.6.4.2 Emisiones líquidas	
Nombre	Descripción
Aguas servidas	Las aguas servidas serán generadas por los trabajadores a través del uso de los servicios higiénicos, compuestos por baños químicos. Frente a ello, una empresa autorizada sanitariamente, se encargará del vertido de las aguas en lugar autorizado por la Autoridad Sanitaria. La cantidad de emisiones líquidas del proyecto para la fase de construcción



alcanza a 1000 L/mes, durante los 12 meses.

4.6.4.3. Emisiones de Ruido

Tabla 4.6.4.3 Ruido

Nombre	Descripción																
Ruido	En el Anexo 8 del Adenda se presenta el informe de emisiones acústicas, en dicho documento se considera 04 frentes de trabajo simultáneos, cada uno con un nivel de presión sonora de 88 dBA a 10 metros (el detalle de la conformación de dichos frentes se presenta en el capítulo 6 del Anexo ya señalado) distribuidos en el perímetro del área del proyecto. El área de influencia más desfavorable de 25dBA, se extiende hasta un radio máximo aproximado de 2,4 kilómetros medidos desde el centro del área del proyecto, la cual fue elaborada en software ISO9613 y postprocesada con objeto de ser superpuesta en Google Earth para simplicidad de representación del área de influencia en relación al entorno del proyecto. De manera adicional, se identifican y se describen los receptores sensibles que pudiesen verse afectados por el proyecto (Tabla N°1 y Figura 4 del Anexo ya señalado), además, en dicho informe se estiman los niveles de ruido generados en la fase de construcción, y se evalúan las emisiones acústicas con respecto a los límites establecidos por el D.S. N° 38/11 del MMA. Cabe señalar, que los receptores, se encuentran en zona rural. De acuerdo a lo señalado por el proponente en el Anexo 8 del Adenda “<i>Con el fin de obtener la situación más desfavorable para los receptores (máxima emisión sonora) en las etapas de construcción, se considerará la operación simultánea de todas las fuentes de ruido en los deslindes de cada predio de cada proyecto, en los puntos más cercanos a los receptores.</i>”. Las fuentes de ruido correspondieron a la utilización de la siguiente maquinaria: Tabla N°10. Maquinaria a utilizar en fase de construcción. <table border="1"> <thead> <tr> <th>ACTIVIDAD</th><th>CANTIDAD</th></tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Betonera</td><td>1</td></tr> <tr> <td>Martillo Demoledor</td><td>4</td></tr> <tr> <td>Esmeriles Angulares</td><td>5</td></tr> <tr> <td>Taladros</td><td>5</td></tr> <tr> <td>Sierras circulares</td><td>3</td></tr> <tr> <td>Retroexcavadora</td><td>4</td></tr> <tr> <td>Motoniveladora</td><td>1</td></tr> </tbody> </table> Fuente: Tabla 9 del Anexo 8 del Adenda. Por lo tanto, los frentes de trabajo corresponden a: • Fase 1: Movimiento de tierra. • Fase 2: Construcción de fundaciones. • Fase 3: Obras civiles. Lo que generará resultados de proyecciones de ruido en: • Fase 1 • Fase 2	ACTIVIDAD	CANTIDAD	Betonera	1	Martillo Demoledor	4	Esmeriles Angulares	5	Taladros	5	Sierras circulares	3	Retroexcavadora	4	Motoniveladora	1
ACTIVIDAD	CANTIDAD																
Betonera	1																
Martillo Demoledor	4																
Esmeriles Angulares	5																
Taladros	5																
Sierras circulares	3																
Retroexcavadora	4																
Motoniveladora	1																



- Fase 3

Con lo anterior y en base a la modelación de ruido realizada, el proyecto implementara las siguientes medidas de control, para los trabajos de construcción de la fase 1:

- MC1: Para las fases en las que los niveles máximos permitidos por el D.S. 38/11 MMA, se implementarán pantallas, fijas o móviles, fabricadas en panel de madera placa de OSB e=15 [mm] (cara exterior); lana vidrio/mineral e=80 [mm], densidad 70 [kg/m³] y revestimiento con malla raschel (cara interior). La altura mínima de la pantalla para cada etapa se entrega en la tabla 35, asegurando un apantallamiento entre la fuente de ruido y los receptores. El terreno en donde se instalen las pantallas acústicas deberá ser previamente nivelado, con el fin de mantener la altura mínima de la pantalla establecida anteriormente. El proveedor especializado de estos elementos deberá diseñar un sistema de sellos y/o bisagras entre los paneles, con el fin de garantizar la hermeticidad y evitar fugas de ruido por la parte inferior y encuentros de las pantallas.
- MC2: Capacitar al personal de la obra en relación con reducción de emisiones de ruidos en la obra, tanto en la manipulación de herramientas y materiales como en la comunicación entre ellos, evitar gritos, chiflidos, etc.
- MC3: Prohibir que los camiones se estacionen o detengan, dentro o fuera de la obra, mantengan encendido el motor, cuando no lo requieran para su normal funcionamiento.
- MC4: Los trabajos en torno a los receptores ubicados al sur del proyecto, deberán evitar que se realicen faenas ruidosas de forma simultánea como, por ejemplo, operar no más de una retroexcavadora simultáneamente y evitar el uso simultaneo de motoniveladoras y retroexcavadoras.

La materialidad de las pantallas acústicas a implementar corresponde a:

Tabla N°11. Materialidad pantallas acústicas a implementar.

PANTALLA	DETALLE	COMENTARIOS
Material	Placa madera OSB	O equivalente con densidad superficial superior a 10 [Kg/m ²]
Espesor	Placa OSB:15mm	Medida mínima
Altura	Según tabla 26	Medida mínima
Recubrimiento Interior	Lana de vidrio/mineral: 50 [mm], densidad 25 [kg/m ³]	Material absorbente de ruido para impedir reflexiones sonoras. Deberá ser cubierta con malla raschell o malla metálica para evitar su desprendimiento o deterioro.

Fuente: Tabla 34 Anexo 8 del Adenda.

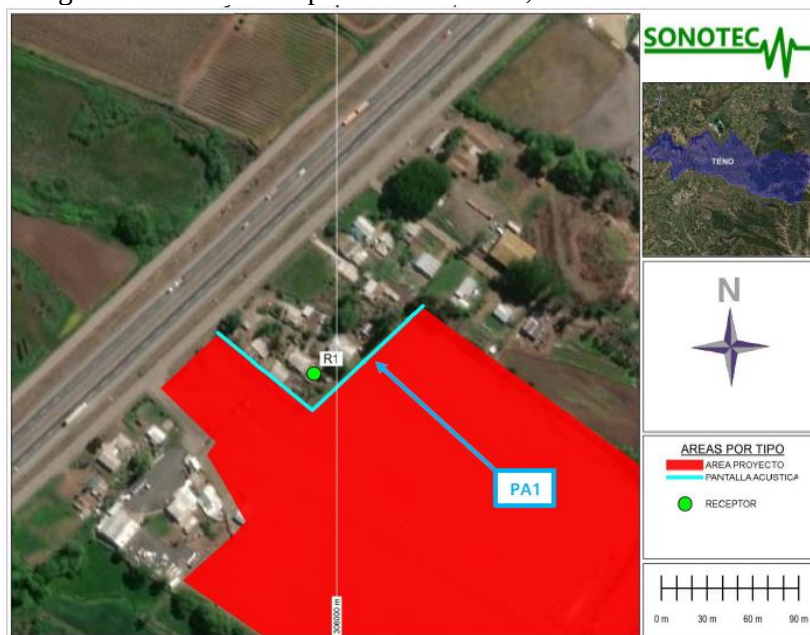
Tabla N°12. Detalle pantallas acústicas a implementar.

PANTALLA	FASE/ETAPAS	EXTENSIÓN TOTAL [m]	COORDENADAS WGS84 19H		
			ESTE [m]	SUR [m]	ALTURA [m]
PA1	Construcción fase 1	180	305.922	6.140.788	3,0
			305.984	6.140.737	
			306.056	6.140.805	



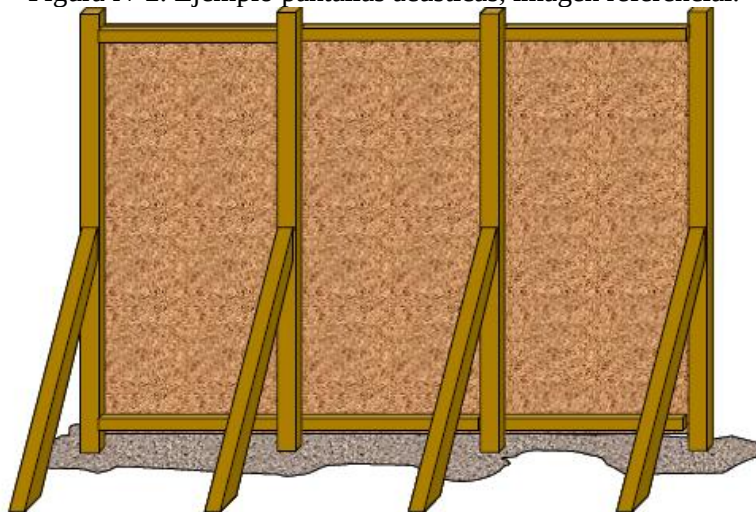
Fuente: Tabla 35 Anexo 8 del Adenda.

Figura N°1. Ubicación pantallas acústicas, fases de construcción.



Fuente: figura 9 del Anexo 8 del Adenda.

Figura N°2. Ejemplo pantallas acústicas, imagen referencial.



Fuente: figura 10 del Anexo 8 del Adenda.

Figura N°3. Memoria acústica panel pantalla acústica.





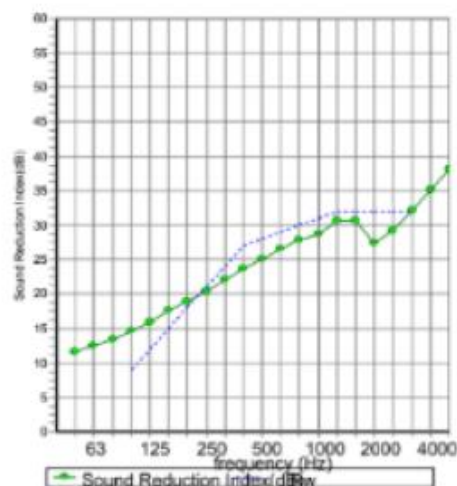
Rw 28
C -1
Ctr -3

System description

Panel 1 Outer layer: 1 x 15.0 mm Aglomerado de Madera ($m=6.9 \text{ kg/m}^2$, $f_0=2121 \text{ Hz}$, $damping=0.00$)

Cavity: Fibra de Vidrio (22kg/m³) Thickness: 50 mm

frequency (Hz)	TL(dB)	TL(dB)
50	12	
63	12	12
80	13	
100	15	
125	16	16
160	18	
200	19	
250	20	20
315	22	
400	24	
500	25	25
630	26	
800	28	
1000	29	29
1250	31	
1600	31	
2000	27	29
2500	29	
3150	32	
4000	35	34
5000	38	



Fuente: figura 11 del Anexo 8 del Adenda.

Con todo lo expuesto, el proyecto se encuentra dentro de los parámetros establecidos en el D.S. N°38/11 del MMA. A su vez, las emisiones mismas del proyecto, con las medidas indicadas para la fase 1, se encuentran bajo los límites establecidos en citado cuerpo normativo.

4.6.5. Residuos

4.6.5.1. Residuos no peligrosos

Tabla 4.6.5.1 Residuos no peligrosos

Nombre	Descripción
Residuos sólidos no peligrosos	<u>Descripción:</u> Residuos sólidos no peligrosos de obras y montaje, como PVC, metales, y otros. <u>Cantidad:</u> 300 kg/mes.



	<u>Manejo y disposición</u> : Almacenados contenedores y retirados y dispuesto cada 15 por terceros autorizados.
Residuos sólidos domiciliarios	<u>Descripción</u> : Papeles, botellas, cartones, etc. <u>Cantidad</u> : 100 kg/mes. <u>Manejo y disposición</u> : basureros existentes en el centro productivo; y retirados y dispuesto 2 veces por semana.

4.6.5.2. Residuos peligrosos

Tabla 4.6.5.2 Residuos peligrosos	
Nombre	Descripción
Tarros de pegamento	<u>Cantidad</u> : 10 kg/año. <u>Manejo y disposición</u> : almacenamiento por 6 meses en la bodega de residuos. peligrosos y luego dispuestos en lugares autorizados por la autoridad sanitaria.
Cartuchos y toners de tinta de impresora	<u>Cantidad</u> : 15 kg/año. <u>Manejo y disposición</u> : almacenamiento por 6 meses en la bodega de residuos peligrosos y luego dispuestos en lugares autorizados por la autoridad sanitaria.
Bolsas de cemento y tarros de pegamento	<u>Cantidad</u> : 15 kg/año. <u>Manejo y disposición</u> : almacenamiento por 6 meses en la bodega de residuos peligrosos y luego dispuestos en lugares autorizados por la autoridad sanitaria.

4.7. Fase de operación

4.7.1. Partes obras y acciones

4.7.1.1. Partes y obras

Tabla 4.7.1.1 Partes y obras
Nombre
Operación del centro de bodegaje. El proponente señala en el Anexo 14 del Adenda complementaria que “<i>El Centro de Bodegaje de Agrícola Huerto La Brisa SpA, fue construido de manera de ser arrendado a un tercero que lo pueda utilizar como agroindustria. Cabe señalar que el Centro de Bodegaje, contará con instalaciones sanitarias, suministro de agua, energía eléctrica, etc., para la explotación y uso del Arrendatario. A cuenta del arrendatario, estará la instalación de los equipos necesarios para su proceso productivo, según el producto que realice, además de efectuar el adecuado manejo de los residuos que este proceso genere. Esto quedará establecido claramente en los contratos de arriendo establecidos entre las partes.</i>”. Se hace presente que, durante el proceso de evaluación ambiental, se solicitó al proponente especificar las actividades que se realizarán en el proyecto, considerando que este consiste en la habilitación de un <u>centro de bodegaje</u>, compuesto por un casino, edificio de oficinas, 6 galpones, estacionamientos y la infraestructura



sanitaria, la cual será arrendada por el proponente a una actividad agroindustrial, sin embargo, en el Anexo ya señalado, se describe que en el centro de bodegaje se realizarán las siguientes actividades de pre-recepción, recepción, descarga, almacenamiento, preparación de pedidos, entrega y despacho de los productos dentro del centro de bodegaje, en donde los productos refrigerados y no refrigerados, corresponden a productos alimenticios refrigerados y no refrigerados para la Agroindustria, tales como frutas y/o verduras.

Por tanto, los antecedentes son discordantes, ya que por un lado señala que la actividad será desarrollada por un tercero (arrendatario), pero por otro, que se realizarán labores pre-recepción, recepción, descarga, almacenamiento, preparación de pedidos, entrega y despacho de los productos dentro del centro de bodegaje, en donde los productos refrigerados y no refrigerados, corresponden a productos alimenticios refrigerados y no refrigerados, todos los cuales corresponde a actividades desarrollados por una agroindustria. Es decir, de acuerdo a la descripción citada, las actividades de la agroindustria las realizaría el actual proponente

4.7.1.2. Acciones

Tabla 4.7.1.2 Acciones	
Nombre	Descripción
Pre-recepción	El proceso de pre-recepción se refiere a aquellas actividades y funciones administrativas, incluyendo la documentación de estas, que el personal de “Control de Recepción” deberá gestionar y/o desarrollar. La primera actividad de pre-recepción corresponde al registro e identificación de cada “Orden de Entrada”, las cuales notifican la llegada de los Productos refrigerados y no refrigerados al Centro de Bodegaje. Los productos refrigerados y no refrigerados serán recepcionados totalmente paletizados, con lo que no se requiere ningún tipo de tratamiento o procesamiento y solo es necesario realizar la validación de los atributos logísticos y las cantidades de la mercadería recibida para, después, proceder a su ubicación en los Galpones; ya que la función principal del centro de bodegaje es la guarda y custodia de mercancía.
Recepción de productos	En el centro de bodegaje serán recepcionados los productos refrigerados y no refrigerados provenientes de los proveedores, debidamente paletizados, las cuales serán transportadas en camiones (Rampla o Reparto refrigerado). Por lo que la recepción de productos se realiza de la siguiente manera: El proceso de recepción físico de productos se activa cuando el transportista y/o proveedor, llega al Centro de Bodegaje para una entrega en particular. Es decir, los camiones llegan al recinto, reciben autorización para ingresar y se dirigen a las puertas de recepción en los galpones. En la recepción del Centro de Bodegaje, es donde se hará la recepción de productos paletizados que ingresan. El camión se estaciona en andén de descarga que se le designe para el proceso. Ya estacionado el camión en el andén designado, se descarga y se procede a la descarga de los pallets. Cabe destacar que los productos refrigerados y no refrigerados, se refiere a productos alimenticios envasados y no envasados perecederos y no perecederos.
Descarga de productos paletizados	El transportista, en coordinación con el personal de descarga, coloca su camión en posición para la descarga de los productos refrigerados y no refrigerados, en la puerta y hora indicada. Al abrir las puertas en la descarga, el personal asignado inspecciona las paletas en forma visual



	para valorar las características y el estado de los productos dentro de las paletas; en base a esta inspección, se define la oportunidad de aceptar o rechazar las paletas. Habiendo pasado la inspección visual se procede a la descarga de los productos debidamente paletizados. Los pallets quedan en condiciones de ser almacenados en los distintos Galpones, en la medida que son recepcionados. Los productos refrigerados y no refrigerados que no cumplan con las condiciones de entrega serán rechazados y devueltos en el mismo camión de carga (transporte).
Almacenamiento	El Centro de Bodegaje cuenta con seis (6) galpones, en la cual se almacenan todos los productos, cajas debidamente paletizadas. El proceso de recepción y control se realiza durante el día, junto con la selección de productos buenos y dañados, los procesos de almacenamiento se realizarán durante en horario de trabajo de lunes a viernes. El proceso de almacenamiento consiste en la clasificación y guarda correcta de los productos refrigerados y no refrigerados en pallets, en condiciones óptimas. Así como, servir de centro de acopio desde donde puedan ser distribuidos a los diferentes sitios por el propietario de la mercancía.
Preparación de cargas según pedidos de los clientes	La Preparación de cargas, es la etapa donde los productos paletizados se toman desde las ubicaciones de almacenamiento (galpones) para satisfacer la solicitud y asignación de las órdenes de los clientes. La operación se lleva a cabo desde los diferentes galpones integrados en el Centro de Bodegaje. La preparación de la carga se realiza a nivel de pallet. Dentro del Centro de Bodegaje, el proceso de selección y Preparación de cargas será realizado principalmente en formato Batch (corresponde al proceso de recolectar en forma consolidada todos los pedidos de un cliente o zona de reparto). Durante la realización de esta actividad también se acondicionarán los pallets, con film estirable (plástico) a modo de fijar y proteger la carga de los productos refrigerados y no refrigerados en un pallet de manera manual, cuando sea necesario.
Entrega y despacho	El proceso de entrega y despacho consiste en la carga de los productos paletizados en los camiones del transportista designado por el propietario de los productos, con lo cual los mismos son trasladados desde su ubicación hacia el área de despacho, a través de un operario movilizado en transpaleta eléctrica o grúa horquilla, a fin de consolidar la carga que será transportada, en el andén de despacho, con los pallets generados. Este proceso permite generar el documento de “planilla de transporte”, que refleja el contenido de la carga del camión. Luego de realizar la carga del camión, se procede a las actividades administrativas, para finalizar el proceso cuando el camión abandona el recinto y se dirige a la ruta. En términos generales, en el centro de bodegaje se realizarán, solo las actividades generales de recepción, almacenamiento, entrega y despacho de productos alimenticios refrigerados y no refrigerados para la Agroindustria, tales como frutas y/o verduras, pudiendo ser estos: Productos Refrigerados: Productos que requieren control de temperatura, generalmente paletizados (1,20 x 1,2 x 1,0) en formatos cajas, packs o piezas/unidades. El centro de bodegaje no cuenta con



- sistema de frío, estos serán a cargo del arrendatario en caso de que este los requiera.
- ii. **Productos No Refrigerados:** Productos que no requieren control de temperatura y que lleguen paletizados (1,20 x 1,2 x 1,0) en cajas, packs o sacos.

A continuación, se presentan la capacidad del centro de bodegaje, en relación a la superficie construida.

Tabla N°13. Capacidad del centro de bodegaje.

Tipo de Productos	Zona de Almacenamiento	Forma de Almacenamiento	Capacidad Almacenamiento	
			(Ton)	Total (m³)
Refrigerados	C. GALPON 1	Productos que requieren refrigeración Paletizados (1,20 x 1,2 x 1,0) en formatos cajas, packs o sacos.	7.471	7.471
No Refrigerados	D-GALPON 2	Productos que no requieren refrigeración Paletizados (1,20 x 1,2 x 1,0) en formatos cajas, packs o sacos.	7.638	23.244
	E- GALPON 3		1.353	
	F- GALPON 4		6.283	
	G- GALPON 5		3.985	
	H- GALPON 6		3.985	
Total			30.715	30.715

Fuente: Tabla adjunta en el Anexo 14 del Adenda complementaria.

Se reitera que el galpón 1, está construido con placas aislante, por lo que puede ser utilizado como cámara de frío, sin embargo, se advierte que los equipos para habilitar la cámara deben ser instalados por el arrendatario.

El proceso de pre-recepción, se refiere a aquellas actividades y funciones administrativas, incluyendo la documentación de las mismas, que el personal de “Control de Recepción” del proyecto deberá gestionar y/o desarrollar.

Actividades de mantención

Las operaciones de mantención y control de inventarios de los productos refrigerados y no refrigerados paletizados consisten en el movimiento de cargas y descarga, tanto en sentido vertical (levantamiento de Cargas a diferentes alturas) como en sentido horizontal (traslado de la carga desde un lugar a otro de la bodega).

La mayor parte del trabajo realizado en los galpones de almacenamiento del Centro de Bodegaje consiste en mantener en buenas condiciones de almacenamiento de los productos refrigerados y no refrigerados, mediante la inspección visual de los productos paletizados, dando salida a los productos refrigerados y no refrigerados, de acuerdo a su fecha de entrada.

La actividad comienza con el movimiento de recepción de mercaderías, donde se registra la fecha de entrada y salida, y luego es trasladada y ubicada en un Galpón del Centro de Bodegaje, donde permanecerá depositada hasta la fecha convenida con el propietario de la mercancía, según la ficha de registro de recepción.

La manipulación de cargas puede ser efectuada en forma manual sin apoyo de medios o con apoyo de medios mecánicos más o menos automatizados (transpalets eléctrica y Grúas Horquilla, etc.).

Cabe advertir que el mantenimiento de los equipos o materiales de carga



	y descarga será realizado por un tercero fuera de las instalaciones del Centro de Bodegaje, cuando se requiera; por lo que no se considera la utilización de insumos, aceites o grasas, que puedan afectar el medio ambiente.
Actividades de Orden y Limpieza	En cada uno de los galpones del Centro de Bodegaje se realizará aseo y limpieza en seco para evitar el deterioro de los productos paletizados, con lo cual se realizará limpieza de los galpones, equipos, utensilios, contenedores, instalaciones de almacenamiento de cada galpón. La limpieza será realizada por métodos físicos, con productos de limpieza asimilables a los de uso domiciliario para eliminar la suciedad, en los productos paletizados y otros restos en las superficies. Durante la limpieza de los galpones se realizará una inspección visual (100%) de las paletas y condiciones del embalaje y/o empaque de los productos, a fin de determinar el estado y condiciones de los productos refrigerados y no refrigerados, paletizando aquellos productos refrigerados o no refrigerados donde se observe deterioro del film de protección de las paletas, donde se deberá segregar aquellos productos y/o paletas que se encuentre estropeados o con deformaciones de los envases, las cuales serán ubicados en cada galpón del centro de bodegaje. Cabe advertir que el Galpón N°1, si bien está construido con placas aislante, el mismo en los actuales momentos no tiene instalado sistema de refrigeración que permita su uso como cámara de frío por lo que no se requiere actividad de mantenimiento de equipos de refrigeración. Así mismo, se aclara que la actividad de bodegaje no tiene previsto la transformación o procesamiento de productos refrigerados y no refrigerados.

4.7.2. Suministros básicos

Tabla 4.7.2 Suministros básicos															
Nombre	Descripción														
Suministro eléctrico	El suministro de energía para la fase de construcción del proyecto se efectuará a través de la conexión eléctrica existente en el centro de bodegaje del concesionario del servicio. De acuerdo al Certificado de Inscripción de Instalación Eléctrica Interior (TE1), adjunto en el Anexo C de la DIA, el proyecto posee una capacidad total instalada de 1000 KVA.														
Agua	El agua potable para el personal será suministrada de la misma red de agua potable existente en las instalaciones del centro de bodegaje por empresa concesionaria del servicio. Los requerimientos de agua para la fase de operación corresponden a: Tabla N°14. Requerimiento de Agua Potable para la fase de operación. <table> <tr> <td>Etapas de proyecto</td><td>Operación</td></tr> <tr> <td>Uso</td><td>Consumo humano</td></tr> <tr> <td>Cantidad</td><td>150 Lts/día</td></tr> <tr> <td>N° Trabajadores</td><td>130</td></tr> <tr> <td>Total, Requerimiento Agua</td><td>19.500 Lts/día</td></tr> <tr> <td>Fuente de abastecimiento</td><td>Externa</td></tr> <tr> <td>Transporte del agua:</td><td>No se requiere</td></tr> </table>	Etapas de proyecto	Operación	Uso	Consumo humano	Cantidad	150 Lts/día	N° Trabajadores	130	Total, Requerimiento Agua	19.500 Lts/día	Fuente de abastecimiento	Externa	Transporte del agua:	No se requiere
Etapas de proyecto	Operación														
Uso	Consumo humano														
Cantidad	150 Lts/día														
N° Trabajadores	130														
Total, Requerimiento Agua	19.500 Lts/día														
Fuente de abastecimiento	Externa														
Transporte del agua:	No se requiere														



	<table><tr><td>Almacenamiento:</td><td>No se requiere</td></tr></table> Fuente: Tabla 26 del Anexo 14 del Adenda complementaria.	Almacenamiento:	No se requiere																									
Almacenamiento:	No se requiere																											
Servicios higiénicos	Se utilizarán Baños del centro de bodegaje, ya que el mismo contará con 3 instalaciones sanitarias, una red para las oficinas, con capacidad 2,35 m³ para 17 personas, y dos para producción, una ubicada entre los galpones 1 y 2 de 20 m³ para 100 personas y uno fuera del galpón 4, con capacidad 2,35 m³ para 17 personas. Tabla N°15. Aguas Servidas de la fase de operación. <table><tr><td>Etapas</td><td>Operación</td></tr><tr><td>Fuente:</td><td>Desechos líquidos humano</td></tr><tr><td>N° Trabajadores</td><td>130</td></tr><tr><td>Cantidad a generar</td><td>17.550 Lts/día</td></tr><tr><td>Capacidad Baños</td><td>150 Lts</td></tr></table> Fuente: Tabla 27 del Anexo 14 del Adenda complementaria.	Etapas	Operación	Fuente:	Desechos líquidos humano	N° Trabajadores	130	Cantidad a generar	17.550 Lts/día	Capacidad Baños	150 Lts																	
Etapas	Operación																											
Fuente:	Desechos líquidos humano																											
N° Trabajadores	130																											
Cantidad a generar	17.550 Lts/día																											
Capacidad Baños	150 Lts																											
Alimentación	El centro de bodegaje en la fase de operación cuenta con dependencias para ser usadas como casino y/o comedor. Según la superficie de ésta y considerando la cantidad de trabajadores que puede albergar el Centro, se tiene una carga de ocupación de más de 3 m²/persona, superior a los comúnmente utilizados para el diseño de este tipo de dependencias.																											
Turnos de trabajo	El arrendatario del Centro de bodegaje deberá fijar los turnos en base a su nivel productivo, sin embargo, este quedará sujeto en los contratos de arriendo, a la capacidad de 130 personas por turno.																											
Alojamiento	El Centro de Bodegaje no contempla disponer de habitaciones pernoctación del personal																											
Maquinarias y equipos	En la etapa de operación, el centro de bodegaje considera utilizar las siguientes maquinarias: Tabla N°16. Maquinarias a utilizar para la fase de operación. <table><tr><td>Maquinaria</td><td>Cantidad</td><td>Tipo de Energía</td><td>Capacidad de Carga (kg)</td></tr><tr><td>Transpaleta eléctrica</td><td>12</td><td>Eléctrica</td><td>1500</td></tr><tr><td>Grúa Horquilla</td><td>1</td><td>Eléctrica</td><td>2000</td></tr><tr><td>Apilador Eléctrico</td><td>6</td><td>Eléctrica</td><td>2500</td></tr></table> Fuente: Tabla 24 del Anexo 14 del Adenda complementaria. Además, como parte de los equipos que se utilizarán en el Centro de Bodegaje, se cuenta con: Tabla N°17. Equipos de Extinción de Incendios. <table><tr><td rowspan="2">Sistema Manual de extinción de incendios</td><td>Equipos</td><td>Cantidades</td><td>Tipo de Extintores</td><td>Potencial de Extinción Mínimo</td><td>Capacidad de Extintores</td></tr><tr><td>Extintores</td><td>31</td><td>Polvo seco químico ABC</td><td>10A</td><td>6 kg.</td></tr></table> Fuente: Tabla 25 del Anexo 14 del Adenda complementaria.	Maquinaria	Cantidad	Tipo de Energía	Capacidad de Carga (kg)	Transpaleta eléctrica	12	Eléctrica	1500	Grúa Horquilla	1	Eléctrica	2000	Apilador Eléctrico	6	Eléctrica	2500	Sistema Manual de extinción de incendios	Equipos	Cantidades	Tipo de Extintores	Potencial de Extinción Mínimo	Capacidad de Extintores	Extintores	31	Polvo seco químico ABC	10A	6 kg.
Maquinaria	Cantidad	Tipo de Energía	Capacidad de Carga (kg)																									
Transpaleta eléctrica	12	Eléctrica	1500																									
Grúa Horquilla	1	Eléctrica	2000																									
Apilador Eléctrico	6	Eléctrica	2500																									
Sistema Manual de extinción de incendios	Equipos	Cantidades	Tipo de Extintores	Potencial de Extinción Mínimo	Capacidad de Extintores																							
	Extintores	31	Polvo seco químico ABC	10A	6 kg.																							

4.7.3. Productos generados

Tabla 4.7.3 Productos generados	
Nombre	Descripción
El proponente señala en el Anexo 14 del Adenda complementaria que “El Centro de Bodegaje contará con	



una capacidad total de 30.715 Toneladas (considerando una densidad tipo, para los productos 1 Ton/m³), con el cual podrá almacenar aproximadamente 7.471 m³ de productos alimenticios refrigerados y 23.244 m³ de productos no refrigerados.

En tal sentido, se advierte que en el Centro de Bodegaje no se procesará ni transformarán dichos productos dentro del mismo; ya que solo se almacenará los productos debidamente paletizados de acuerdo a lo señalado en el punto 2.3.1; y serán retirados del Centro de Bodegaje en la fecha convenida con el propietario de la mercancía.

Actividad	Cantidad Vehículos /año	Origen	Destino	Tipo de Vehículo	Productos	Flujo Vehículos/ día
Transporte Productos Refrigerados	187	Proveedor	Centro de Bodegaje	Camión Rampla container 24 Ton	Productos Refrigerados	1
Transporte Productos No Refrigerados	580	Proveedor	Centro de Bodegaje	Camión Rampla container 24 Ton	Productos No Refrigerados	3
Transporte Productos Refrigerados	187	Centro de Bodegaje	Proveedor	Camión Rampla container 24 Ton	Productos Refrigerados	1
Transporte Productos No Refrigerados	580	Centro de Bodegaje	Proveedor	Camión Rampla container (24 Ton)	Productos No Refrigerados	3
Transporte de Insumos	12	Proveedor	Centro de Bodegaje	Camión de 5.000 Kg (5 Ton)	Productos de Aseo y Limpieza	1 (Mes)
Transporte RSDA	24	Centro de Bodegaje	Sitio de Disposición Autorizado	Camión Recolector (15 Ton)	Residuos Sólidos Domiciliario Asimilable	2
Transporte RSD	24	Centro de Bodegaje	Sitio de Disposición Autorizado	Camión Recolector/Capacidad 10.000 kg)	Residuos Sólidos No Peligrosos	2
Transporte Respel	2	Centro de Bodegaje	Sitio de Disposición Autorizado	Camión Recolector/Capacidad 10.000 kg)	Residuos Sólidos Peligrosos	1 (Cada 6 Meses)”

Sin embargo, en la respuesta a la observación 1.3 del Adenda complementaria, el proponente indica que “Se reitera lo señalado en la Adenda 1 de este proyecto, La superficie del predio, donde se encuentran las edificaciones, fueron arrendadas a Agroindustrial Agrocol Limitada, quien en la actualidad es el único usuario de las instalaciones, por lo que Huerto La Brisa, no realizará operación alguna en las dependencias, considerando que se trata de una sociedad de inversiones con actividades inmobiliarias y agrícolas, no tiene definido dentro de su giro actividades productivas y solo ante un eventual cese del contrato de arrendamiento, podría disponer los galpones para el almacenamiento de productos paletizados, situación que de ocurrir, claramente no se procesará ni transformarán materias primas o productos .

Se quiere dejar claro, que no habrá operación conjunta de ambas empresas al interior del recinto mientras se encuentre arrendado, Agrícola Huerto La Brisa, no efectuará operación ni hará uso de las instalaciones, siendo solo de uso de Agrocol Ltda. No obstante, sólo con el contrato de arriendo se acredita que se materializó el traspaso del uso y goce legal por el 100% del predio e instalaciones, desde Agrícola Huerto La Brisa Spa a Agroindustrial Agrocol Limitada, a mayor abundamiento se adjunta documento adicional anexo al contrato (Anexo 3 del presente informe de Adenda), donde el arrendador, se compromete a no hacer uso de las instalaciones, mientras este se encuentra arrendado por Agroindustrial Agrocol Limitada. Asimismo, se adjunta Junta extraordinaria de accionista de Agrícola Huerto la Brisa Spa del 16 de diciembre del 2019, en donde los socios acuerdan sólo participar en actividades Agrícolas, acordándose abstenerse de participar en actividades productivas.”.

Por tanto, entre ambas respuestas del proponente se evidencia una clara incongruencia en razón a que el proyecto consiste en la construcción de un centro productivo (construcción de 6 galpones, que le otorga una



definición de “equipamiento”), el cual será arrendado a un tercero para una actividad Agroindustrial, sin embargo, en el Anexo 14 del Adenda complementaria, se contraponen a lo indicado en relación a la posible eventualidad de desarrollar la actividad de “Bodegaje” de forma “temporal y esporádica”, en caso del cese del arriendo con Agroindustrial AGROCOL Limitada.

4.7.4. Recursos naturales a extraer, explotar o utilizar

Tabla 4.7.4 Recursos naturales a extraer, explotar o utilizar

Nombre	Descripción
	El proponente señala en el Anexo 14 del Adenda complementaria que “ <i>La fase de operación del Proyecto no considera extraer o explotar recursos naturales renovables</i> ”, sin embargo, en la respuesta a la observación 1.3 del Adenda, indica que “ <i>(...) el titular del proyecto sometido a evaluación, se encuentra tramitando derecho de aprovechamiento de agua (Anexo C de la declaración de Impacto Ambiental “Solicitud Derecho de Aprovechamiento o tramite”). Esta actividad de construcción ya fue realizada, no encontrándose obras pendientes, debido a que el centro de bodegaje se encuentra actualmente arrendado, por lo que Agrícola Huerto La Brisa, no hará uso de las instalaciones ni operación del centro.</i> ”.

4.7.5. Emisiones y efluentes

4.7.5.1. Emisiones a la atmósfera:

Tabla 4.7.5.1 Emisiones a la atmósfera

Nombre	Descripción
MP ₁₀	El proponente señala en la tabla adjunta en la respuesta 1.5 del Adenda complementaria “0”
MP _{2,5}	El proponente señala en el Anexo 14 del Adenda complementaria “0”
CO	El proponente señala en el Anexo 14 del Adenda complementaria “0”
NO _x	El proponente señala en el Anexo 14 del Adenda complementaria “0”
COV	El proponente señala en el Anexo 14 del Adenda complementaria “0”
NH ₃	El proponente señala en el Anexo 14 del Adenda complementaria “0”
SO ₂	El proponente señala en el Anexo 14 del Adenda complementaria “0”

En el Anexo 4 actualizado de la estimación de emisiones atmosféricas, específicamente en el punto 3, que “*Las emisiones atmosféricas que genera el proyecto es solo en la etapa de construcción, la cuales se encuentran tabuladas y cuantificadas en la tabla anterior; en la etapa de operación el proyecto no existirán emisiones, porque las bodegas serán destinadas para el arriendo de terceros.*”.

Sin embargo, en el Anexo 14 del Adenda, se indica que el flujo de transporte proyectado para el centro de bodegaje corresponde a:

Tabla N°18. Flujo vehicular fase de operación.

Actividad	Cantidad Vehículos/año	Origen	Destino	Tipo de Vehículo	Productos	Flujo Vehículos/día
Transporte Productos Refrigerados	187	Proveedor	Centro de Bodegaje	Camión Rampla container 24 Ton	Productos Refrigerados	1
Transporte Productos No Refrigerados	580	Proveedor	Centro de Bodegaje	Camión Rampla container 24 Ton	Productos No Refrigerados	3
Transporte Productos Refrigerados	187	Centro de Bodegaje	Proveedor	Camión Rampla container 24 Ton	Productos Refrigerados	1
Transporte Productos No Refrigerados	580	Centro de Bodegaje	Proveedor	Camión Rampla container (24 Ton)	Productos No Refrigerados	3



Transporte de Insumos	12	Proveedor	Centro de Bodegaje	Camión de 5.000 Kg (5 Ton)	Productos de Aseo y Limpieza	1 (Mes)
Transporte RSDA	24	Centro de Bodegaje	Sitio de Disposición Autorizado	Camión Recolector (15 Ton)	Residuos sólidos Domiciliario Asimilable	2
Transporte RSD	24	Centro de Bodegaje	Sitio de Disposición Autorizado	Camión Recolector/Capacidad 10.000 kg)	Residuos Sólidos No Peligrosos	2
Transporte Respel	2	Centro de Bodegaje	Sitio de Disposición Autorizado	Camión Recolector/Capacidad 10.000 kg)	Residuos Sólidos Peligrosos	1 (Cada 6 Meses)

Fuente: Tabla 28 del Anexo 14 del Adenda complementaria.

A mayor abundamiento, en la respuesta a la observación 2.2 del Adenda complementaria, sobre el cumplimiento del D.S. N°44/2019 del Ministerio del Medio Ambiente que aprueba el PDA del Valle Central de la Provincia de Curicó, el proponente indica lo siguiente:

“En el anexo 4 del presente informe de adenda, se adjunta el nuevo cálculo de emisiones atmosféricas, en base a otra normativa y corriendo errores que se presentaban. Como resultado de este cálculo, no se hace necesario compensar emisiones atmosféricas.

Cabe señalar, que existía un error debido a que se asumía el movimiento de tierra para emparejar todo el terreno por parte de Huerto La Brisa, al momento de realizar las construcciones, sin embargo, la adquisición del predio fue realizado en el mes de noviembre del año 2018 (ver en el anexo 7 Título de Dominio de la Propiedad), fecha en la que el terreno ya se encontraba intervenido, tal como se muestra en fotos satelitales de ese tiempo.



Finalmente, pese a todo lo anteriormente dicho, se quiere hacer notar que el proyecto de Agrocol Ltda., contempla la plantación de árboles en las 2.5 hás, para mejorar las prestaciones del cultivo y así asimilar de mejor forma el RIL aplicado al suelo agrícola, lo que por añadidura compensa las emisiones atmosféricas.”.

Al respecto, el proponente no aborda la respuesta en el marco de la operación del proyecto y además genera confusión ya que, por un lado, indica que no se generarán emisiones, sin embargo, en la tabla presentada declara que existe flujo vehicular.



De manera adicional, desde la iniciación de los procedimientos de evaluación ambiental de la DIA “SISTEMA DE TRATAMIENTO DE RILES AGROINDUSTRIAL AGROCOL LIMITADA”, cuyo titular corresponde a Agroindustrial AGROCOL Limitada y la DIA “REGULARIZACIÓN CENTRO DE BODEGAJE DE AGRICOLA HUERTO LA BRISA SPA”, cuyo titular es Agrícola Huerto La Brisa SpA, se visualizaron incongruencias en cuanto a la descripción de ambos proyectos y su respetiva relación, en este caso en particular, el proponente del presente proyecto, indica acciones que se ejecutarán por otro titular (Agroindustrial AGROCOL Limitada) en otro procedimiento de evaluación ambiental (DIA “SISTEMA DE TRATAMIENTO DE RILES AGROINDUSTRIAL AGROCOL LIMITADA”) y que no deben ser parte del presente proyecto.

4.7.5.2. Emisiones líquidas o efluentes:

Tabla 4.7.5.2 Emisiones líquidas

Nombre	Descripción
Aguas servidas	Los residuos líquidos que se generan en esta fase serán del tipo doméstico, provenientes de los trabajadores de la operación, se estima una generación de 526.500 litros/mes, los cuales utilizarán los baños del Centro de Bodegaje. En cualquier caso, se cumplirán las normas que al respecto establece el D.S. 594/99 sobre condiciones básicas de los lugares de trabajo, ya que el centro productivo posee un sistema de aguas servidas.

Por un lado el proponente señala en el Anexo 14 del Adenda complementaria que *“El Centro de Bodegaje podrá operar en turnos de trabajo diarios, en horarios definidos por el arrendatario, sin embargo, en base a la capacidad instalada de este centro, en relación a las condiciones sanitarias y ambientales básicas, se puede contar con un total de 100 operarios y alrededor de 30 administrativos, por turno durante su fase de operación, asumiendo el funcionamiento típico de una agroindustria de la siguiente forma:*

Etapa	Turno de Trabajo	Horario de Trabajo	Mano de Obra	
			Promedio	Máxima
Operación	Lunes a sábado	08:00 a 18:00 hrs	70	130

Tabla 23.- Mano de obra en etapa de operación.”

Y por otro, a modo de respuesta (observación 2.1 letra b) del Adenda complementaria) el proponente se limita a contestar que la sociedad tiene un objeto único, que corresponde a una sociedad de inversiones, cuya actividad se centra sólo en rubros agrícolas e inmobiliarios, no estando dentro de su ámbito de acción otro tipo de actividades, en especial productivas, lo cual se ratificó en acuerdo tomado en la Junta Extraordinaria de accionistas del 16 de diciembre de 2019, por la cual: *“ la sociedad debe abstenerse de operar en cualquier otra actividad distinta de la agrícola, lo que no obsta que pueda arrendar parte o la totalidad de los predios y sus instalaciones para la explotación de terceros arrendatarios*

De manera adicional agrega que *“(…) la sociedad no está autorizada por acuerdo de sus socios y directores para llevar a cabo cualquier actividad productiva, lo que incluye agroindustria o packing, por ende no cuenta con trabajadores, no tiene maquinarias o equipos dentro de sus activos y por ende no compra materias primas, materiales, insumos, ni procesa o fabrica productos terminados, describiéndose dentro de su actividad “Bodegaje”, sólo en forma temporal y esporádica, en el eventual caso del cese del arriendo con Agroindustrial Agrocol Limitada. De esa forma se ingresó al SEA dando para ingresar al SEIA con una actividad que en todo caso no es productiva. Esta descripción de sus actividades ha generado múltiples consultas y dudas respecto al ámbito de acción de Agrícola Huerto La Brisa Spa, generándose adendas que bien pueden superar lo esperado considerando la limitada actividad potencial de esta sociedad.”.*



Por todo lo expuesto, la evaluación ambiental se centró en la construcción de un centro productivo (construcción de 6 galpones, que le otorga una definición de “equipamiento”), el cual será arrendado a un tercero para una actividad Agroindustrial, por tanto, durante la fase de operación no se deberían generar emisiones, residuos, o alguna posible afectación, sin embargo, todo lo que señala el proponente en el Anexo 14 del Adenda complementaria además de la DIA y Adenda, se contrapone a lo indicado en relación a que el proyecto no desarrollará ninguna actividad productiva, la que incluye agroindustria o packing, ya que no cuenta con trabajadores, no tiene maquinarias o equipos dentro de sus activos y por ende no compra materias primas, materiales, insumos, ni procesa o fabrica productos terminados, y deja entrever la eventualidad de desarrollar la actividad de “Bodegaje” de forma “temporal y esporádica”, en caso del cese del arriendo con Agroindustrial AGROCOL Limitada.

4.7.5.3. Emisiones de Ruido

Tabla 4.7.5.3 Ruido	
Nombre	Descripción
Ruido	El proponente indica en el punto 6.10 del Anexo 8 del Adenda “<i>De acuerdo a la información referencial del proyecto, el objetivo de las edificaciones levantadas en el periodo de construcción es alojar un centro de bodegaje que será arrendado a terceros. <u>Dado que se desconoce tanto el tipo como la cantidad de maquinaria a que estarán presentes en la etapa de operación, ya que esta dependerá del usuario final y el tipo de productos que se almacenen, no se presenta maquinaria para esta etapa. Es de responsabilidad del usuario final del centro de bodegaje, que las actividades que desarrollara cumplen con los niveles establecidos por el D.S. N°38/11 del MMA.</u></i> Por otra parte, la operación de este proyecto a futuro se superpondrá con la operación del proyecto “Sistema De Tratamiento De Riles Agroindustrial Agrocol Limitada”, cuyos niveles de ruido serán considerados ya que corresponden a fuentes fijas. Los niveles de ruido de la maquinaria del citado proyecto corresponden a los niveles de ruido para el sistema de bombas proyectado el que de acuerdo con la información entregada en el estudio correspondiente alcanza un nivel de potencia acústica L_w de 87 dBA.”. (Énfasis agregado). De manera adicional, en el Anexo 14 del Adenda complementaria, se indica que “La maquinaria utilizada en el Centro de Bodegaje (Tabla 24), no genera ruido y vibraciones mayores, ya que ellas se encuentran ubicadas dentro de los galpones cerrados, los cuales están construidas con material que impide y atenúa en gran porcentaje las emisiones, por lo cual, para efectos de modelación, no son relevantes o significativas en su propagación a los receptores. Además, el aporte de dichas fuentes es enmascarado por el ruido que genera el paso de camiones al interior del Centro de Bodegaje. Sin embargo, cualquier emisión que eventualmente se genere, se verá atenuada debido a la ubicación de la empresa. Además de lo anterior, las actividades del Centro de Bodegaje no generarán emisiones de ruido mayores a la actividad agrícola al interior de un predio, ni mayores a la producida por el tránsito vehicular de la ruta 5, por lo tanto, los límites máximos permisibles que estipula el D.S 38/11 del MMA no se verán sobrepasados. Cabe destacar que, las transpaletas son eléctricas y circularán



	<i>exclusivamente al interior de los galpones, por lo que se descartan para la estimación de ruido.</i> <i>Mayor detalle e información se describe en el Anexo K de la DIA donde se evalúan las emisiones acústicas para ambas etapas del proyecto.</i> <i>-Horario de trabajo del proyecto en fase de construcción: 8:00 – 17:30 hrs</i> <i>-Se realizaron las mediciones de acuerdo con lo descrito en el DS 38, en los Art. 11 al 18.</i> <i>Vibraciones.</i> <i>Las principales actividades que se ejecutarán al interior del Centro de Bodegaje será la circulación de camiones container, por las vías internas del predio.</i> <i>Al igual que para la Fase de Construcción, se consideró la maquinaria que genera mayores emisiones hacia los receptores, con la finalidad de representar y evaluar un escenario desfavorable. En este caso, para la estimación de las actividades de distribución al interior del CD se considera un Camión Container/Rampa.”</i>
Al respecto, en el proceso de evaluación ambiental, el cual se centró en la construcción de un centro productivo (construcción de 6 galpones, que le otorga una definición de “equipamiento”), el cual será arrendado a un tercero para una actividad Agroindustrial, por tanto, durante la fase de operación no se deberían generar emisiones, residuos, o alguna posible afectación, sin embargo, todo lo que señala el proponente en el Anexo 14 del Adenda complementaria además de la DIA y Adenda, se contrapone a lo indicado en relación a que el proyecto no desarrollará ninguna actividad productiva, la que incluye agroindustria o packing, ya que no cuenta con trabajadores, no tiene maquinarias o equipos dentro de sus activos y por ende no compra materias primas, materiales, insumos, ni procesa o fabrica productos terminados, y deja entrever que ante la posible eventualidad de desarrollar la actividad de “Bodegaje” de forma “temporal y esporádica”, en caso del cese del arriendo con Agroindustrial AGROCOL Limitada (respuesta a la observación 2.1 letra b) del Adenda complementaria). En el mérito de lo expuesto, el proponente en la DIA, Adenda y en la Adenda complementaria plantea la posibilidad de desarrollar una actividad en los galpones que se construyeron, sin embargo, no realiza una descripción pormenorizada de esta en cuanto a su operación, debido a que argumenta que las instalaciones serán arrendadas a un tercero, por tanto, por omisión del proponente (omisión de parte de su fase productiva), el SEIA dejó de evaluar eventuales impactos asociados a componentes ambientales que no fueron parte de la evaluación principalmente basadas en las inconsistencias de la descripción del presente proyecto y su posible relación con el proyecto DIA “SISTEMA DE TRATAMIENTO DE RILES AGROINDUSTRIAL AGROCOL LIMITADA” que generará Residuos Líquidos (RILes), debido a la actividad agroindustrial. Así las cosas, el proyecto (DIA, Adenda y Adenda complementaria) no enfocó las actividades relacionadas al fin agroindustrial y las posibles afectaciones que éstas conllevan en términos de posibles impactos que se generan por el desarrollo de actividades, considerando siempre que el proyecto consiste en la construcción de un centro productivo (6 galpones, que le otorga una definición de “equipamiento”). De manera adicional, es importante señalar que existen inconsistencias en cuanto a la descripción del presente proyecto, principalmente debido a su posible relación con el proyecto DIA “SISTEMA DE TRATAMIENTO DE RILES AGROINDUSTRIAL AGROCOL LIMITADA”, que sí realiza la actividad agroindustrial y además en consideración a que en la DIA “REGULARIZACIÓN CENTRO DE BODEGAJE DE AGRICOLA HUERTO LA BRISA SPA” el proponente deja entrever que existe la posibilidad en caso eventual que se desarrolle la actividad de “Bodegaje” de forma “temporal y esporádica”,	



en caso del cese del arriendo con Agroindustrial AGROCOL Limitada. Lo que finalmente, recae en una descripción de la operación llena de contradicciones en cuanto a la generación de emisiones, residuos, o alguna posible afectación del artículo 11 de la Ley 19.300 sobre Bases generales.

4.7.6. Residuos

4.7.6.1. Residuos no peligrosos

Tabla 4.7.6.1 Residuos no peligrosos								
Nombre			Descripción					
Residuos sólidos no peligrosos			<u>Descripción:</u> Residuos sólidos no peligrosos de obras y montaje, como PVC, metales, y otros.					
			<u>Cantidad:</u> 3.738					
			<u>Manejo y disposición:</u> Almacenados contenedores y retirados y dispuesto por terceros autorizados.					
			De manera adicional, en el Anexo 14 del Adenda se hace presente que se presenta una tabla resumen de los residuos generados durante la operación del proyecto					
			Tabla N°19. Residuos generados en el Centro de Bodegaje, en la fase de operación.					
			Residuos	Tipo de Residuos	Cantidad	Unidad	Almacenamiento	Frecuencia de Retiro y Disposición
			Aguas Residuales	Aguas servidas generadas por trabajadores	526.500	Lts/mes	No se requiere	Alcantarillado particular
			RSDA	Papeles, Botellas, Plástico, cartones, etc.	7.800	Kg/mes	Contenedores en Zona de Acopio Transitoria de Residuos	Serán Retirados 2 veces por semana
			RSD	Residuos Sólidos No peligrosos	3.738	Kg/mes	Contenedores en Zona de Acopio Transitoria de Residuos	Serán Retirados 2 veces por semana
			RESPEL	Tóner de impresoras.	33	Kg/mes	Bodega de Residuos Peligrosos y contenedores instalados en la obra	Cada 6 meses
Fuente: Tabla 35 del Anexo 14 del Adenda complementaria.								
Residuos peligrosos.	Industriales	No	En el Anexo 14 del Adenda complementaria, se indica lo siguiente “En la operación del Centro de Bodegaje se generarán Residuos Industriales No Peligrosos como film plástico, cartones, despuntes de madera de Pallets, principalmente, por la paletización y consolidación de la mercancía. Los residuos sólidos industriales no peligrosos tendrán una disposición final diferenciada, de acuerdo a su naturaleza. De acuerdo a lo anterior,					



el Centro de Bodegaje identificará, segregará y almacenará los distintos tipos de residuos de la forma más adecuada, cumpliendo con la normativa vigente.

Para lo anterior, se habilitarán zonas diferenciadas dentro de cada galpón para los distintos tipos de residuos industriales no peligrosos que se generen.

Se contempla la generación de desechos de despunte de madera (pallets y restos), film plástico y cartones, provenientes principalmente por la consolidación de los productos refrigerados y no refrigerados.

A continuación, se presentan las cantidades a generar y su manejo:

Manejo: Los despuntes de madera se almacenarán en cada Galpón del Centro de Bodegaje, para ser trasladados a una empresa de reciclaje autorizado. Por su parte, el film plástico y cartones se enfardarán para reducir su volumen y se almacenarán en Bins para su almacenamiento y disposición final por un tercero autorizado.

Tanto el film plástico como los cartones se recolectarán y almacenarán en Zona de Acopio Transitoria de Residuos del Centro de Bodegaje, donde serán compactados y posteriormente retirados por una empresa autorizada, que trasladará los residuos hasta una empresa de reciclaje autorizado.

Se mantendrá en el recinto una copia del certificado de disposición final, guía de despacho, boleta, factura u otro documento a través del cual se acredite su disposición final.”.

Por un lado el proponente señala en el Anexo 14 del Adenda complementaria que “El Centro de Bodegaje podrá operar en turnos de trabajo diarios, en horarios definidos por el arrendatario, sin embargo, en base a la capacidad instalada de este centro, en relación a las condiciones sanitarias y ambientales básicas, se puede contar con un total de 100 operarios y alrededor de 30 administrativos, por turno durante su fase de operación, asumiendo el funcionamiento típico de una agroindustria de la siguiente forma:

Etapa	Turno de Trabajo	Horario de Trabajo	Mano de Obra	
			Promedio	Máxima
Operación	Lunes a sábado	08:00 a 18:00 hrs	70	130

Tabla 23.- Mano de obra en etapa de operación.”

Y por otro, a modo de respuesta (observación 2.1 letra b) del Adenda complementaria) el proponente se limita a contestar que la sociedad tiene un objeto único, que corresponde a una sociedad de inversiones, cuya actividad se centra sólo en rubros agrícolas e inmobiliarios, no estando dentro de su ámbito de acción otro tipo de actividades, en especial productivas, lo cual se ratificó en acuerdo tomado en la Junta Extraordinaria de accionistas del 16 de diciembre de 2019, por la cual: “ la sociedad debe abstenerse de operar en cualquier otra actividad distinta de la agrícola, lo que no obsta que pueda arrendar parte o la totalidad de los predios y sus instalaciones para la explotación de terceros arrendatarios.

De manera adicional agrega que “(...) la sociedad no está autorizada por acuerdo de sus socios y directores para llevar a cabo cualquier actividad productiva, lo que incluye agroindustria o packing, por ende no cuenta con trabajadores, no tiene maquinarias o equipos dentro de sus activos y por ende no compra materias primas, materiales, insumos, ni procesa o fabrica productos terminados, describiéndose dentro de su actividad “Bodegaje”, sólo en forma temporal y esporádica, en el eventual caso del cese del arriendo con Agroindustrial Agrocol Limitada. De esa forma se ingresó al SEA dando para ingresar al SEIA con una actividad que en todo caso no es productiva. Esta descripción de sus actividades ha generado múltiples consultas y dudas respecto al ámbito de acción de Agrícola Huerto La Brisa Spa, generándose adendas que bien pueden superar lo esperado considerando la limitada actividad potencial de esta sociedad.”.



Por todo lo expuesto, la evaluación ambiental se centró en la construcción de un centro productivo (construcción de 6 galpones, que le otorga una definición de “equipamiento”), el cual será arrendado a un tercero para una actividad Agroindustrial, por tanto, durante la fase de operación no se deberían generar emisiones, residuos, o alguna posible afectación, sin embargo, todo lo que señala el proponente en el Anexo 14 del Adenda complementaria además de la DIA y Adenda, se contrapone a lo indicado en relación a que el proyecto no desarrollará ninguna actividad productiva, la que incluye agroindustria o packing, ya que no cuenta con trabajadores, no tiene maquinarias o equipos dentro de sus activos y por ende no compra materias primas, materiales, insumos, ni procesa o fabrica productos terminados, y deja entrever que ante la posible eventualidad de desarrollar la actividad de “Bodegaje” de forma “temporal y esporádica”, en caso del cese del arriendo con Agroindustrial AGROCOL Limitada.

4.7.6.2. Residuos peligrosos

Tabla 4.7.6.2 Residuos peligrosos

Nombre	Descripción																							
Residuos Peligrosos (RESPEL)	El proponente señala en el Anexo 14 del Adenda complementaria que <i>“Los residuos peligrosos antes mencionados se mantendrán en la bodega de residuos peligrosos, clasificados según el tipo de peligrosidad en Corrosivo, inflamable y tóxico.</i> <i>La bodega contendrá residuos peligrosos provenientes principalmente de los procesos de mantención y limpieza. La bodega de Residuos Peligrosos contará con Autorización Sanitaria por parte de la SEREMI de Salud de la Región, y cumplirá con todo lo dispuesto en el D.S 148/2003 del MINSAL. Al respecto se agrega se presentan los requisitos, así como los contenidos técnicos y formales para el otorgamiento del permiso ambiental sectorial mixto del artículo 142 del Reglamento del SEIA, requerido para todo sitio destinado al almacenamiento de residuos peligrosos.”.</i>																							
	De manera adicional, en el Anexo 14 del Adenda se presenta una tabla resumen de los residuos generados durante la operación del proyecto																							
	Tabla N°20. Residuos generados en el Centro de Bodegaje, en la fase de operación.																							
	<table><tr><th>Residuos</th><th>Tipo de Residuos</th><th>Cantidad</th><th>Unidad</th><th>Almacenamiento</th><th>Frecuencia de Retiro y Disposición</th></tr><tr><td>Aguas Residuales</td><td>Aguas servidas generadas por trabajadores</td><td>526.500</td><td>Lts/mes</td><td>No se requiere</td><td>Alcantarillado particular</td></tr><tr><td>RSDA</td><td>Papeles, Botellas, Plástico, cartones, etc.</td><td>7.800</td><td>Kg/mes</td><td>Contenedores en Zona de Acopio Transitoria de Residuos</td><td>Serán Retirados 2 veces por semana</td></tr><tr><td>RSD</td><td>Residuos Sólidos No peligrosos</td><td>3.738</td><td>Kg/mes</td><td>Contenedores en Zona de Acopio Transitoria de Residuos</td><td>Serán Retirados 2 veces por semana</td></tr></table>	Residuos	Tipo de Residuos	Cantidad	Unidad	Almacenamiento	Frecuencia de Retiro y Disposición	Aguas Residuales	Aguas servidas generadas por trabajadores	526.500	Lts/mes	No se requiere	Alcantarillado particular	RSDA	Papeles, Botellas, Plástico, cartones, etc.	7.800	Kg/mes	Contenedores en Zona de Acopio Transitoria de Residuos	Serán Retirados 2 veces por semana	RSD	Residuos Sólidos No peligrosos	3.738	Kg/mes	Contenedores en Zona de Acopio Transitoria de Residuos
Residuos	Tipo de Residuos	Cantidad	Unidad	Almacenamiento	Frecuencia de Retiro y Disposición																			
Aguas Residuales	Aguas servidas generadas por trabajadores	526.500	Lts/mes	No se requiere	Alcantarillado particular																			
RSDA	Papeles, Botellas, Plástico, cartones, etc.	7.800	Kg/mes	Contenedores en Zona de Acopio Transitoria de Residuos	Serán Retirados 2 veces por semana																			
RSD	Residuos Sólidos No peligrosos	3.738	Kg/mes	Contenedores en Zona de Acopio Transitoria de Residuos	Serán Retirados 2 veces por semana																			



	RESPEL	Tóner de impresoras.	33	Kg/mes	Bodega de Residuos Peligrosos y contenedores instalados en la obra	Cada 6 meses
Fuente: Tabla 35 del Anexo 14 del Adenda complementaria.						
Finalmente, en la respuesta a la observación 1.15 del Adenda complementaria, se presenta la siguiente tabla:						
	“Descripción		Cantidad	Manejo y disposición		
	Ninguno		Ninguno	Ninguno”		

Al respecto, es importante hacer presente que en la respuesta 1.6 del Adenda complementaria, el proponente indica que *“Se reitera lo informado en la Adenda 1, La operación detallada en el informe DIA, correspondía a la operación básica de una agroindustria que podía ocupar las instalaciones habilitadas por Agrícola Huerto La Brisa, de manera de poder entregar antecedentes para que se evalúe la fase de operación. Dada esta operación básica que el titular proyectaba, se consideró una cantidad de residuos a generarse en el centro productivo, sin embargo, al arrendar las instalaciones, Agrícola Huerto la Brisa no efectuará la operación del centro productivo, correspondiendo esto a la agroindustria que efectúa el arrendamiento. El arrendatario se encuentra tramitando un proyecto denominado “SISTEMA DE TRATAMIENTO DE RILES AGROINDUSTRIAL AGROCOL LIMITADA”, con lo que va a regularizar el tratamiento y gestión de sus residuos sólidos durante la etapa de operación.*

Se quiere dejar claro, que no habrá operación conjunta de ambas empresas al interior del recinto mientras se encuentre arrendado, Agrícola Huerto La Brisa, no efectuará operación ni hará uso de las instalaciones, siendo solo de uso de Agrocol Ltda. Se adjunta documento adicional del contrato, en el Anexo 3 del presente informe de Adenda, donde el arrendador, se compromete a no hacer uso de las instalaciones, mientras este se encuentra arrendado.”.

Por tanto, siguen existiendo inconsistencias en cuanto a la descripción del presente proyecto, ya que el proponente deja entrever que existe la posibilidad que se desarrolle la actividad de “Bodegaje” de forma “temporal y esporádica”, en caso del cese del arriendo con Agroindustrial AGROCOL Limitada. Lo que finalmente, recae en una descripción de la operación llena de contradicciones en cuanto a la generación de emisiones, residuos, o alguna posible afectación del artículo 11 de la Ley 19.300 sobre Bases generales del Medio Ambiente. De manera adicional, en la Adenda complementaria se presentan antecedentes contradictorios, por un lado, indica las cantidades y por otro señala “ninguno”.

4.7.6.3. Productos químicos y otras sustancias que puedan afectar el medio ambiente

Tabla 4.7.6.3 Productos químicos y otras sustancias que puedan afectar el medio ambiente	
Nombre	Descripción
Productos de aseo	19 litros(/mes), tipo de peligrosidad clase 8, corrosivo.
Alcohol gel	63 litros(/mes), tipo de peligrosidad clase 3, inflamable.

4.8. Fase de cierre

El proyecto tiene una vida útil indefinida, sin embargo, no se contempla fase de cierre debido que la vida útil del proyecto se podrá extender en la medida que se realicen las mantenciones y actualizaciones correspondientes, y se consulte previamente al organismo con competencia ambiental lo declarado respecto a la continuidad de su operación.



5. IMPACTOS AMBIENTALES DEL PROYECTO O ACTIVIDAD

5.1. Salud de la población

Tabla 5.1 Salud de la población	
Impacto ambiental riesgo a la salud de la población	
Impacto ambiental	Las condiciones de saneamiento y seguridad eviten un riesgo a la salud de la población
Parte, obra o acción que lo genera	Lugar destinado a la acumulación, selección, industrialización, comercio o disposición final de basuras y desperdicios de cualquier clase. Respecto del Análisis de este componente, tomando en consideración que el proponente no realiza una descripción ni detalla claramente las características constructivas del sitio de almacenamiento a implementar y que las imágenes referenciales presentadas no dan cuenta de la infraestructura real que tendrá el sitio en cuestión, es posible inferir, que no se da respuesta satisfactoria a lo solicitado, no logrando así, establecer con claridad condiciones de saneamiento y de seguridad para el sitio de acumulación de residuos no peligrosos en la fase de operación del proyecto que evite la existencia de riesgo a la salud de la población.
Fase en que se presenta	Fase de construcción y operación

5.2. Recursos naturales renovables

5.2.1. Agua

Tabla 5.2.1 Agua	
Impacto ambiental aguas subterráneas	
Impacto ambiental	Alteración significativa del ascenso o descenso de las aguas superficiales.
Parte, obra o acción que lo genera	El proponente indica en la respuesta 1.3 letra i) del Adenda que “<i>Se aclara que el agua suministrada por el Comité de Agua Potable Rural y Alcantarillado “Santa Rosa de Teno, sólo es para el consumo sanitario por parte de los trabajadores del proyecto, por lo que no se requirió la extracción del recurso agua en su fase de construcción. Así mismo, se aclara que para la humectación se utilizará el agua industrial suministrada por un tercero en camiones de aljibe. No obstante, a lo anterior el titular del proyecto sometido a evaluación, se encuentra tramitando derecho de aprovechamiento de agua (Anexo C de la declaración de Impacto Ambiental “Solicitud Derecho de Aprovechamiento o tramite”). Esta actividad de construcción ya fue realizada, no encontrándose obras pendientes, debido a que el centro de bodega se encuentra actualmente arrendado, por lo que Agrícola Huerto La Brisa, no hará uso de las instalaciones ni operación del centro.”.</i> (Énfasis agregado). En el mérito de lo expuesto, el proponente en la DIA, Adenda y en la Adenda complementaria plantea la posibilidad de desarrollar una actividad en los galpones que se construyeron, sin embargo, no realiza una descripción pormenorizada de esta en cuanto a su operación, debido a que



	argumenta que las instalaciones serán arrendadas a un tercero, por tanto, por omisión del proponente (omisión de parte de su fase productiva), el SEIA dejó de evaluar eventuales impactos asociados a componentes ambientales que no fueron parte de la evaluación principalmente basadas en las inconsistencias de la descripción del presente proyecto y su relación con el proyecto DIA “SISTEMA DE TRATAMIENTO DE RILES AGROINDUSTRIAL AGROCOL LIMITADA” que si realizará la actividad agroindustrial generando los Residuos Líquidos (RILes), que posteriormente deberán ser tratados.
Fase en que se presenta	Fase de operación.

5.2.2. Aire

Tabla 5.2.2 Aire	
Impacto ambiental emisiones atmosféricas	
Impacto ambiental	Aumento en las concentraciones de material particulado y otros contaminantes.
Parte, obra o acción que lo genera	Actividades propias de la construcción. Actividades propias de la operación, relacionadas con el uso de vehículos para el transporte de personal, residuos, materiales e insumos, además de la operación de maquinaria. Las emisiones que considerar corresponden al tránsito de vehículos por caminos pavimentados y la combustión vehicular asociada. Al respecto, el proponente indica antecedentes incongruentes ya que para la operación del proyecto indica que no se generarán emisiones, sin embargo, en la tabla 16 del Anexo 14 del Adenda complementaria, declara que existe flujo vehicular. En el marco de la operación del proyecto, se genera confusión ya que, por un lado, indica que no se generarán emisiones, sin embargo, en la tabla presentada declara que existe flujo vehicular. A mayor abundamiento, la evaluación ambiental se centró en la construcción de un centro productivo (construcción de 6 galpones, que le otorga una definición de “equipamiento”), el cual será arrendado a un tercero para una actividad Agroindustrial, por tanto, durante la fase de operación no se deberían generar emisiones, residuos, o alguna posible afectación, sin embargo, todo lo que señala el proponente en el Anexo 14 del Adenda complementaria además de la DIA y Adenda, se contrapone a lo indicado en relación a que el proyecto no desarrollará ninguna actividad productiva, la que incluye agroindustria o packing, ya que no cuenta con trabajadores, no tiene maquinarias o equipos dentro de sus activos y por ende no compra materias primas, materiales, insumos, ni procesa o fabrica productos terminados, y deja entrever que ante la posible eventualidad de desarrollar la actividad de “Bodegaje” de forma “temporal y esporádica”, en caso del cese del arriendo con Agroindustrial AGROCOL Limitada..
Fase en que se presenta	Fase de construcción y operación.
Impacto ambiental emisiones acústicas	



Impacto ambiental	Aumento en las emisiones acústicas.
Parte, obra o acción que lo genera	Aumento de la presión sonora hacia la población más cercana al emplazamiento de las obras del proyecto, originado por los trabajos a realizar en la fase de construcción. Es importante señalar que se efectuaron modelaciones acústicas y estimación de vibración de la operación. Al respecto, es importante señalar que existen inconsistencias en cuanto a la descripción del presente proyecto, ya que el proponente deja entrever que existe la posibilidad eventual que se desarrolle la actividad de “Bodegaje” de forma “temporal y esporádica”, en caso del cese del arriendo con Agroindustrial AGROCOL Limitada. Lo que finalmente, recae en una descripción de la operación llena de contradicciones en cuanto a la generación de emisiones, residuos, o alguna posible afectación del artículo 11 de la Ley 19.300 sobre Bases generales.
Fase en que se presenta	Fase de construcción y operación.

5.2.3. Biota

5.2.3.1. Fauna

Tabla 5.2.3.1 Fauna	
Impacto ambiental fauna	
Impacto ambiental	Modificación de las propiedades de una población tales como abundancia, debido al emplazamiento de sus partes, obras o acciones, las cuales alteran las condiciones que hacen posible la presencia y desarrollo de las especies y ecosistemas.
Parte, obra o acción que lo genera	Intervención y despeje de la vegetación, y/o avance de la maquinaria para acondicionar el terreno, instalación de faenas y emplazamiento de obras. En primer término, es preciso aclarar que la DIA se trata de un proyecto o actividad existente, cuyas obras y partes fueron construidas por el proponente con anterioridad al sometimiento del proyecto o actividad al SEIA. Por tanto, el proyecto debe someterse al SEIA, una vez ejecutado, por cuanto concurre el presupuesto señalado en el literal g) del artículo 10 de la citada ley, así como el literal g.1.2) del artículo 3 del D.S. N°40/12, Reglamento del SEIA. Por tanto, al proponente se le solicita en una etapa temprana de la evaluación ambiental (a la DIA), que defina y justifique el área de influencia para este componente y que presente información de terreno de las especies presentes en el área, lo que el proponente realiza tardíamente (respuesta a la observación 4.1.1. letra ii) del Adenda complementaria), con un levantamiento realizado en invierno (15/07/2021), una de las épocas más desfavorables para el registro de fauna, donde un grupo potencial de especies presentes en el área de influencia del proyecto se encuentra oculto en refugios en estado de brumación o ausentes por migración. No presentando, además mapa de ambientes y distribución de estaciones por ambiente. A mayor abundamiento, en la tabla adjunta en la respuesta a la



	observación 6.1 del Adenda complementaria, se presenta un compromiso ambiental voluntario denominado “<i>Realización de campaña estival, de captura de animales</i>”, el cual se realizará en la “<i>Operación por parte del arrendatario</i>”, donde según se indica en la tabla ya singularizada, para forma y control se seguimiento que “<i>En caso de que haya especies de fauna que se requieran proteger, por medio de medidas de control, se exigirá a la empresa arrendadora, por medio de un anexo de contrato, a la implementación de las medidas de control.</i>”. Al respecto, cabe resaltar que el compromiso ambiental voluntario realización de campaña estival, de captura de animales (Tabla 11.1.2 del presente Informe), no es concerniente al proyecto en evaluación, ya que señala “Operación por parte del arrendatario” y de manera adicional, se realizará en etapas posteriores de la evaluación ambiental. Por lo expuesto, no es posible determinar la generación de efectos y circunstancias sobre el artículo 11 literal b) de la ley 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente. Finalmente, dicho compromiso ambiental voluntario se adjunta en la respuesta a la observación 6.1 del Adenda complementaria, no actualizando la información en la ficha resumen del proyecto (Anexo 14 del Adenda complementaria), sumando así otra inconsistencia entre los antecedentes proporcionados por el proponente durante la etapa final del proceso de evaluación ambiental.
Fase en que se presenta	Construcción

5.3. Grupos humanos, incluyendo grupos humanos pertenecientes a pueblos indígenas

Tabla 5.3 Grupos humanos, incluyendo grupos humanos pertenecientes a pueblos indígenas	
Impacto ambiental costumbres y modos de vida la de las familias y viviendas cercanas al proyecto	
Impacto ambiental	Alteración significativa a los sistemas de vida y costumbres de los grupos humanos, se considerará la generación de efectos adversos significativos sobre la calidad de vida de éstos.
Parte, obra o acción que lo genera	Condiciones de saneamiento y de seguridad para el sitio de acumulación de residuos no peligrosos. El proponente al no realizar una descripción, sobre el detalle de las características constructivas del sitio de almacenamiento a implementar, y solo presentar las imágenes referenciales, las que no dan cuenta de la infraestructura real que tendrá el sitio en cuestión, es posible inferir, que no se da respuesta satisfactoria a lo solicitado, no logrando así, establecer con claridad condiciones de saneamiento y de seguridad para el sitio de acumulación de residuos no peligrosos para la fase de operación del proyecto que evite la existencia de riesgo a la salud de la población. Cabe indicar, que sólo la presunción de la existencia de efectos sobre la salud de las personas, así como también las contradicciones presentadas en Adenda y Adenda Complementaria respecto de la fase de construcción del proyecto, se traducen en la imposibilidad de descartar efectos o impactos significativos sobre el artículo 7 del RSEIA es decir sobre “<i>reasentamiento de comunidades humanas, o alteración significativa de los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos.</i>”



	Es importante hacer mención, que la deficiente descripción de las actividades realizadas en la fase de construcción no permite descartar afectaciones a las comunidades y/o viviendas vecinas.
Fase en que se presenta	Operación
Impacto ambiental costumbres y modos de vida la de las familias y viviendas cercanas al proyecto	
Impacto ambiental	Caracterización de los grupos humanos excluyendo las viviendas más cercanas al proyecto.
Parte, obra o acción que lo genera	Lo anterior, se materializa en el pronunciamiento de la Ilustre Municipalidad de Teno del 25 de agosto, el cual indica que existe una escasa caracterización de los grupos humanos excluyendo las viviendas más cercanas al proyecto. Esta escasa caracterización, con la cual, no es posible determinar las costumbres y modos de vida la de las familias y viviendas cercanas al proyectos, fue reiterada en ICSARA indicando “se requiere justificar presentando antecedentes de fuentes primarias que describan las actividades culturales, sociales y de participación social que se desarrollan en el área inmediata al proyecto, descartando eventuales afectaciones por emisiones atmosféricas, tránsito vehicular, interferencias respecto de ruidos, olores, eventuales contingencias y otros hacia dichas actividades”. A esta consulta se dio respuesta de manera incompleta en Adenda Complementaria (4.2.1.), en la cual se indica en “<i>Anexo a la presente Adenda se entrega una certificación de la junta de vecino de la población de San Cristóbal, donde se señala que en la zona donde se ubica la Planta, incluido los caminos de acceso a esta, no se realizan manifestaciones de tradiciones, cultura o intereses comunitarios, por lo que la realización del proyecto no presenta problemas a la comunidad (ANEXO 12)</i>”. Cabe indicar, que esta información no es concerniente al proyecto en evaluación, sino es relativa al proyecto “Sistema de Tratamiento de Riles Agroindustrial AGROCOL Limitada” y por otra parte la entrega una sola organización, sin indagar en la comunidad cercana al proyecto, por lo cual no es posible determinar la generación de efectos y circunstancias sobre el artículo 11 literal c) de la ley 19.300.
Fase en que se presenta	Fase de construcción y operación

6. ANTECEDENTES QUE JUSTIFIQUEN QUE EL PROYECTO O ACTIVIDAD NO REQUIERE DE LA PRESENTACIÓN DE UN ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

6.1. Sobre la inexistencia de riesgo para la salud de la población, debido a la cantidad y calidad de efluentes, emisiones y residuos

Tabla 6.1 Sobre la inexistencia de riesgo para la salud de la población, debido a la cantidad y calidad de efluentes, emisiones y residuos	
Impacto ambiental	Aire: Aumento en las concentraciones de material particulado y otros contaminantes. Se generarán emisiones acústicas debido a los trabajos a realizar en la fase de construcción, el que considera el uso de maquinaria y circulación de vehículos y camiones, por lo que se genera un aumento de la presión sonora hacia la población más cercana al



	emplazamiento de las obras del proyecto. Suelo: generación de residuos.
Existencia de población cuya salud pudiera verse afectada	El proyecto se emplaza en una zona rural. El proponente señala en el Anexo M de la DIA que <i>“El Área de influencia, corresponde al territorio en que se emplazan los grupos humanos que podrían interactuar directa o indirectamente con el Proyecto, existiendo la posibilidad que se generen relaciones positivas o negativas, entre éste y el componente Medio Humano. En este caso se consideró un radio de 1 km a la redonda del proyecto, como se indica en la siguiente imagen.</i>  <i>Figura 1.- Radio de 1 KM desde el Proyecto</i> <i>Se observa un área de influencia, en la cual se consideran aquellos asentamientos humanos ubicados a mayor proximidad del Proyecto. Estos asentamientos constituyen el nivel local dentro de la Línea Base Medio Humano y en este caso hace referencia específicamente al sector Guaico.”.</i>
Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta riesgo para la salud de la población debido a la cantidad y calidad de los efluentes, emisiones o residuos, en consideración a lo dispuesto en el artículo 5 del Reglamento del SEIA:	
a) La superación de los valores de las concentraciones y períodos establecidos en las normas primarias de calidad ambiental vigentes o el aumento o disminución significativos, según corresponda, de la concentración por sobre los límites establecidos en éstas. A falta de tales normas, se utilizarán como referencia las vigentes	Para comprobar lo exigido por la normativa, se realizó un estudio de Estimación de Emisiones adjunto en el Anexo E de la DIA, complementado con el anexo 16 del Adenda y el Anexo 4 del Adenda complementaria, donde se concluye que, no se superan los parámetros de referencia, ni en la fase de construcción ni operación. Al respecto, el proponente indica antecedentes incongruentes durante la presentación de los antecedentes tanto en la DIA,



en los Estados que se señalan en el artículo 11 del Reglamento.	Adenda y Adenda complementaria, ya que para la operación del proyecto señala que no se generarán emisiones, sin embargo, en la tabla sobre flujo presentada en el Anexo 14 del Adenda complementaria declara que existe flujo vehicular. A mayor abundamiento, desde la iniciación de los procedimientos de evaluación ambiental de la DIA “SISTEMA DE TRATAMIENTO DE RILES AGROINDUSTRIAL AGROCOL LIMITADA”, cuyo titular corresponde a Agroindustrial AGROCOL Limitada. admitido a trámite mediante la Resolución Exenta N°22 de fecha 21 de enero de 2021 y la DIA “REGULARIZACIÓN CENTRO DE BODEGAJE DE AGRÍCOLA HUERTO LA BRISA SPA”, cuyo titular es Agrícola Huerto La Brisa SpA admitida a trámite mediante la Resolución Exenta N°4 de fecha 06 de enero de 2021, se visualizaron incongruencias en cuanto a la descripción de ambos proyectos y su respectiva relación, en este caso en particular, el proponente del presente proyecto, indica acciones que se ejecutarán por el proyecto SISTEMA DE TRATAMIENTO DE RILES AGROINDUSTRIAL AGROCOL LIMITADA”, que corresponde a otro titular y a otro procedimiento de evaluación ambiental. Por tanto, de acuerdo al inciso tercero del Artículo 19 de la Ley 19.300, la Adenda complementaria de la Declaración de Impacto Ambiental no subsana los errores, omisiones o inexactitudes de que adolece la DIA del Proyecto.
b) La superación de los valores de ruido establecidos en la normativa ambiental vigente. A falta de tales normas, se utilizarán como referencia las vigentes en los Estados que se señalan en el artículo 11 del Reglamento.	El estudio de ruido que se acompaña en el Anexo K de la DIA y el Anexo 8 del Adenda, donde se adjunta un informe de ruidos. Al respecto, se hace presente que las emisiones del proyecto durante la fase de construcción y operación se encuentran bajo el límite de la respectiva norma de emisión, en este caso el D.S. N°38/11 del MMA. Con lo anterior y en base a la modelación de ruido realizada, es posible constatar que existen inconsistencias en cuanto a la descripción del presente proyecto, ya que el proponente deja entrever que existe la posibilidad en caso eventual que se desarrolle la actividad de “Bodegaje” de forma “temporal y esporádica”, en caso del cese del arriendo con Agroindustrial AGROCOL Limitada. Lo que finalmente, recae en una descripción de la operación llena de contradicciones en cuanto a la generación de emisiones, residuos, o alguna posible afectación del artículo 11 de la Ley 19.300 sobre Bases generales.
c) La exposición a contaminantes debido al impacto de las emisiones y efluentes sobre los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire, en caso que no sea posible evaluar el riesgo para la salud de la población de acuerdo a las letras anteriores.	De acuerdo a la información expuesta en la DIA, Adenda y Adenda complementaria, no es posible aseverar que el Proyecto no generará un riesgo para la salud de la población. En efecto, el Proyecto no subsana los errores, omisiones o inexactitudes de que adolece la DIA, respecto a la generación de emisiones. Por tanto, de acuerdo al inciso tercero del Artículo 19 de la Ley 19.300, la Adenda complementaria de la Declaración de Impacto



	Ambiental no subsana los errores, omisiones o inexactitudes de que adolece la DIA del Proyecto.
d) La exposición a contaminantes debido al impacto generado por el manejo de residuos sobre los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire.	No es posible concluir que el Proyecto no genera o presenta un riesgo para la salud de las personas, debido al manejo de residuos, principalmente debido a que el proyecto no subsana los errores, omisiones o inexactitudes de que adolece la DIA, respecto a los antecedentes técnicos y formales requeridos para la obtención del Permiso Ambiental Sectorial Mixto establecido en el artículo 140 del Reglamento del SEIA (D.S. N°40 /2012 del MMA).

6.2. Sobre la inexistencia de efectos adversos significativos sobre la cantidad y calidad de los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire

Tabla 6.2 Sobre la inexistencia de efectos adversos significativos sobre la cantidad y calidad de los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire	
Impacto ambiental	Efecto adverso significativo sobre recursos naturales renovables.
Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta efectos adversos significativos sobre la cantidad y calidad de los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire, en consideración a lo dispuesto en el artículo 6 del Reglamento del SEIA:	
Recursos naturales renovables escasos, únicos o representativos.	No es posible descartar que el proyecto o actividad genera o presenta efectos adversos significativos sobre la cantidad y calidad de los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire.
a) La pérdida de suelo o de su capacidad para sustentar biodiversidad por degradación, erosión, impermeabilización, compactación o presencia de contaminantes.	El proyecto, se encuentra inserto dentro de un área intervenida, sin embargo, es preciso aclarar que el proyecto se trata de un proyecto o actividad existente, cuyas obras y partes fueron construidas por el proponente con anterioridad al sometimiento del proyecto o actividad al SEIA. Por tanto, el proyecto debe someterse al SEIA, una vez ejecutado, por cuanto concurre el presupuesto señalado en el literal g) del artículo 10 de la citada ley, así como el literal g.1.2) del artículo 3 del D.S. N°40/12, Reglamento del SEIA. Por lo que, no es posible concluir que el proyecto no presentará una pérdida de suelo o de su capacidad para sustentar biodiversidad por degradación, erosión, impermeabilización, compactación o presencia de contaminantes, en razón a que el Proyecto no subsana los errores, omisiones o inexactitudes de que adolece la DIA. A mayor abundamiento, el Servicio Agrícola y Ganadero, mediante su Oficio Ord. N°1044 de fecha 27/08/2021, indica que: <i>“El titular no presenta los antecedentes necesarios que justifiquen la inexistencia de efectos adversos significativos sobre el recurso natural suelo, por pérdida de suelo (...)</i> <i>(...) 4. No se evalúa la perdida de suelo generada por el desarrollo de la obras.”</i>
b) La superficie con plantas, algas, hongos, animales silvestres y biota	No es posible concluir que el proyecto no presentará impactos de magnitud o duración sobre la fauna, en razón a que el



intervenida, explotada, alterada o manejada y el impacto generado en dicha superficie. Para la evaluación del impacto se deberá considerar la diversidad biológica, así como la presencia y abundancia de especies silvestres en estado de conservación o la existencia de un plan de recuperación, conservación y gestión de dichas especies, de conformidad a lo señalado en el artículo 37 de la Ley 19.300.	Proyecto no subsana los errores, omisiones o inexactitudes de que adolece la DIA, respecto a que el levantamiento se realizó en invierno (15/07/2021), una de las épocas más desfavorables para el registro de fauna, donde un grupo potencial de especies presentes en el área de influencia del proyecto se encuentra oculto en refugios en estado de brumación o ausentes por migración. No presentado, además mapa de ambientes y distribución de estaciones por ambiente. Por tanto, de acuerdo al inciso tercero del Artículo 19 de la Ley 19.300, la Adenda complementaria de la Declaración de Impacto Ambiental no subsana los errores, omisiones o inexactitudes de que adolece la DIA del Proyecto.
c) La magnitud y duración del impacto del proyecto o actividad sobre el suelo, agua o aire en relación con la condición de línea de base.	No es posible concluir que el proyecto no presentará impactos de magnitud o duración sobre el suelo y agua, en razón a que el Proyecto no subsana los errores, omisiones o inexactitudes de que adolece la DIA, respecto a los antecedentes incongruentes durante la presentación de los antecedentes tanto en la DIA, Adenda y Adenda complementaria, ya que para la operación del proyecto indica que no se emiten, residuos, o alguna posible afectación, <u>sin embargo, todo lo anterior se contrapone a lo indicado en la ficha resumen (Anexo 14 del Adenda complementaria)</u>, ya que, el proponente plantea la posibilidad de desarrollar una actividad en los galpones que se construyeron, sin embargo, no realiza una descripción pormenorizada de esta en cuanto a su operación, debido a que argumenta que las instalaciones serán arrendadas a un tercero, por tanto, por omisión del proponente (omisión de parte de su fase productiva), el SEIA dejó de evaluar eventuales impactos asociados a componentes ambientales que no fueron parte de la evaluación principalmente basadas en las inconsistencias de la descripción del proyecto Por tanto, de acuerdo al inciso tercero del Artículo 19 de la Ley 19.300, la Adenda complementaria de la Declaración de Impacto Ambiental no subsana los errores, omisiones o inexactitudes de que adolece la DIA del Proyecto.
d) La superación de los valores de las concentraciones establecidos en las normas secundarias de calidad ambiental vigentes o el aumento o disminución significativos, según corresponda, de la concentración por sobre los límites establecidos en éstas. A falta de tales normas, se utilizarán como referencia las normas vigentes en los Estados que se señalan en el artículo 11 del Reglamento. En caso que no sea posible evaluar el efecto adverso de acuerdo a lo anterior, se considerará la magnitud y duración del efecto generado sobre la biota por el	El proponente presenta los niveles de concentración de las emisiones, tanto de emisiones material particulado y gases, como de ruido, de acuerdo a la normativa aplicable, lo anterior de acuerdo estudio de Estimación de Emisiones adjunto en el Anexo E de la DIA, complementado con el anexo 16 del Adenda y el Anexo 4 del Adenda complementaria. Sin embargo, el proponente aporta antecedentes incongruentes durante la DIA, Adenda y Adenda complementaria, ya que para la operación del proyecto indica que no se generarán emisiones, sin embargo, en la tabla sobre flujo presentada en el Anexo 14 del Adenda complementaria declara que existe flujo vehicular. En cuanto a las emisiones acústicas se presenta el estudio de



proyecto o actividad y su relación con la condición de línea de base.	ruido que se acompaña en el Anexo K de la DIA y el Anexo 8 del Adenda. Al respecto, se hace presente que las emisiones del proyecto durante la fase de construcción se encuentran bajo el límite de la respectiva norma de emisión, en este caso el D.S. N°38/11 del MMA. Con lo anterior y en base a la modelación de ruido realizada, es posible constatar que existen inconsistencias en cuanto a la descripción del presente proyecto para la fase de operación, ya que el proponente deja entrever que existe la posibilidad en caso eventual que se desarrolle la actividad de “Bodegaje” de forma “temporal y esporádica”, en caso del cese del arriendo con Agroindustrial AGROCOL Limitada. Lo que finalmente, recae en una descripción de la operación llena de contradicciones en cuanto a la generación de emisiones, residuos, o alguna posible afectación del artículo 11 de la Ley 19.300 sobre Bases generales. Por tanto, de acuerdo al inciso tercero del Artículo 19 de la Ley 19.300, la Adenda complementaria de la Declaración de Impacto Ambiental no subsana los errores, omisiones o inexactitudes de que adolece la DIA del Proyecto.
e) La diferencia entre los niveles estimados de ruido con proyecto o actividad y el nivel de ruido de fondo representativo y característico del entorno donde se concentre fauna nativa asociada a hábitats de relevancia para su nidificación, reproducción o alimentación.	Se desarrolló la correspondiente Evaluación de Impacto Acústico (Anexo K de la DIA y el Anexo 8 del Adenda), donde se midió el ruido de fondo y se analizó el ruido que generaría el Proyecto. Con lo anterior y en base a la modelación de ruido realizada, es posible constatar que existen inconsistencias en cuanto a la descripción del presente proyecto, ya que el proponente deja entrever que existe la posibilidad en caso eventual que se desarrolle la actividad de “Bodegaje” de forma “temporal y esporádica”, en caso del cese del arriendo con Agroindustrial AGROCOL Limitada. Lo que finalmente, recae en una descripción de la operación llena de contradicciones en cuanto a la generación de emisiones, residuos, o alguna posible afectación del artículo 11 de la Ley 19.300 sobre Bases generales.
f) El impacto generado por la utilización y/o manejo de productos químicos, residuos, así como cualesquiera otras sustancias que puedan afectar los recursos naturales renovables.	Dentro de los antecedentes presentados durante el proceso de evaluación ambiental, los cuales son inconsistentes, ya que por una parte se señala que el manejo, transporte, almacenamiento y disposición final de los residuos se realizará de acuerdo a la normativa aplicable, y por otra se señala que no se generaran estos durante la fase de operación, ya que la sociedad tiene un objeto único, que corresponde a una sociedad de inversiones, cuya actividad se centra sólo en rubros agrícolas e inmobiliarios, no estando dentro de su ámbito de acción otro tipo de actividades, en especial productivas, lo cual se ratificó en acuerdo tomado en la Junta Extraordinaria de accionistas del 16 de diciembre de 2019, por la cual: “ <i>la sociedad debe abstenerse de operar en cualquier otra actividad distinta de la</i>



	<i>agrícola, lo que no obsta que pueda arrendar parte o la totalidad de los predios y sus instalaciones para la explotación de terceros arrendatarios, y dado lo expuesto, la actividad será desarrollada por un tercero (arrendatario), y no habrá operación en la superficie del predio, donde se encuentran las edificaciones, ya que estas fueron arrendadas a Agroindustrial Agrocol Limitada, quien en la actualidad es el único usuario de las instalaciones, por lo que Huerto La Brisa, no realizará operación alguna en las dependencias, considerando que se trata de una sociedad de inversiones con actividades inmobiliarias y agrícolas.</i> Lo mismo ocurre para los productos químicos, que por una parte se señala que no se utilizaron productos químicos de ninguna clase y por otra parte sí. Por tanto, de acuerdo al inciso tercero del Artículo 19 de la Ley 19.300, la Adenda complementaria de la Declaración de Impacto Ambiental no subsana los errores, omisiones o inexactitudes de que adolece la DIA del Proyecto.
g) El impacto generado por el volumen o caudal de recursos hídricos a intervenir o explotar, así como el generado por el transvase de una cuenca o subcuenca hidrográfica a otra, incluyendo el generado por ascenso o descenso de los niveles de aguas subterráneas y superficiales. La evaluación de dicho impacto deberá considerar siempre la magnitud de la alteración en: g.1. Cuerpos de aguas subterráneas que contienen aguas fósiles. g.2. Cuerpos o cursos de aguas en que se generen fluctuaciones de niveles. g.3. Vegas y/o bofedales que pudieren ser afectadas por el ascenso o descenso de los niveles de aguas. g.4. Áreas o zonas de humedales, estuarios y turberas que pudieren ser afectadas por el ascenso o descenso de los niveles de aguas subterráneas o superficiales. g.5. La superficie o volumen de un glaciar susceptible de modificarse.	No es posible señalar que el proyecto genera impactos a un volumen o caudal de recursos hídricos que contengan aguas fósiles vegas y/o bofedales áreas, zonas de humedales, estuarios, turberas y glaciares. Lo anterior, en consideración que el proponente se encuentra tramitando derechos de aprovechamiento de agua subterránea. Al respecto y dado que el proponente presenta antecedentes incongruentes, ya que la sociedad tiene un objeto único, que corresponde a una sociedad de inversiones, cuya actividad se centra sólo en rubros agrícolas e inmobiliarios, no estando dentro de su ámbito de acción otro tipo de actividades, en especial productivas, lo cual se ratificó en acuerdo tomado en la Junta Extraordinaria de accionistas del 16 de diciembre de 2019, por la cual: “ <i>la sociedad debe abstenerse de operar en cualquier otra actividad distinta de la agrícola, lo que no obsta que pueda arrendar parte o la totalidad de los predios y sus instalaciones para la explotación de terceros arrendatarios.</i> Por tanto, la actividad será desarrollada por un tercero (arrendatario), y no habrá operación en la superficie del predio, donde se encuentran las edificaciones, ya que estas fueron arrendadas a Agroindustrial Agrocol Limitada, quien en la actualidad es el único usuario de las instalaciones, por lo que Huerto La Brisa, no realizará operación alguna en las dependencias, considerando que se trata de una sociedad de inversiones con actividades inmobiliarias y agrícolas. Por tanto, y como consecuencia al desconocer el alcance de la operación del proyecto, y la cantidad de caudal que será tramitado, no es posible indicar que no se generará un



	detrimento en el recurso a explotar.
h) Los impactos que pueda generar la introducción de especies exóticas al territorio nacional o en áreas, zonas o ecosistemas determinados.	Por último, dado a sus características, el Proyecto no considera la introducción de especies exóticas al territorio nacional, o en zonas y ecosistemas determinados.

6.3. Sobre la inexistencia de reasentamiento de comunidades humanas o alteración significativa de los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos

Tabla 6.3 Sobre la inexistencia de reasentamiento de comunidades humanas o alteración significativa de los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos	
Impacto ambiental	Caracterización de los grupos humanos excluyendo las viviendas más cercanas al proyecto.
Existencia de grupos humanos en el área de influencia	Debido a la caracterización de los grupos humanos más cercanos al emplazamiento del proyecto no es posible descartar la alteración significativa de los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos cercanos al área del proyecto.
Reasentamiento de comunidades humanas	El proyecto no generará reasentamiento de comunidades humanas.
Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta alteración significativa de los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos, en consideración a lo dispuesto en el artículo 7 del Reglamento del SEIA:	
a) La intervención, uso o restricción al acceso de los recursos naturales utilizados como sustento económico del grupo o para cualquier otro uso tradicional, tales como uso medicinal, espiritual o cultural.	Dada las características del Proyecto no considera intervenir, utilizar o restringir el acceso a los recursos naturales utilizados como sustento económico del grupo o para cualquier otro uso tradicional.
b) La obstrucción o restricción a la libre circulación, conectividad o el aumento significativo de los tiempos de desplazamiento.	En consideración a que no se detallan las características constructivas del lugar destinado a la acumulación, selección, industrialización, comercio o disposición final de basuras y desperdicios de cualquier clase y se adjuntan imágenes referenciales, estas no dan cuenta de la infraestructura real que tendrá el sitio en cuestión, por tanto es posible inferir, que no se da respuesta satisfactoria a lo solicitado, no logrando así, establecer con claridad condiciones de saneamiento y de seguridad para el sitio de acumulación de residuos no peligrosos para la fase de operación del proyecto que evite la existencia de riesgo a la salud de la población. Cabe indicar, que sólo la presunción de la existencia de efectos sobre la salud de las personas, así como también las contradicciones presentadas en Adenda y Adenda Complementaria, se traducen en la imposibilidad de descartar efectos o impactos significativos sobre el artículo 7 del RSEIA es decir sobre “reasentamiento de comunidades humanas, o alteración significativa de los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos.
c) La alteración al acceso o a la calidad de bienes, equipamientos, servicios o infraestructura básica.	Dada las características del proyecto no se alterará el acceso o a la calidad de bienes, equipamientos, servicios o infraestructura básica.



d) La dificultad o impedimento para el ejercicio o la manifestación de tradiciones, cultura o intereses comunitarios, que puedan afectar los sentimientos de arraigo o la cohesión social del grupo.	En consideración a la caracterización de los grupos humanos excluyendo las viviendas más cercanas al proyecto, lo anterior, se materializa en el pronunciamiento de la Ilustre Municipalidad de Teno (Oficio Ord. N°794/061 de fecha 25 de agosto de 2021), el cual indica que existe una escasa caracterización de los grupos humanos excluyendo las viviendas más cercanas al proyecto. Esta escasa caracterización, con la cual, no es posible determinar las costumbres y modos de vida de las familias y viviendas cercanas al proyecto, dicha observación fue reiterada en ICSARA indicando “se requiere justificar presentando antecedentes de fuentes primarias que describan las actividades culturales, sociales y de participación social que se desarrollan en el área inmediata al proyecto, descartando eventuales afectaciones por emisiones atmosféricas, tránsito vehicular, interferencias respecto de ruidos, olores, eventuales contingencias y otros hacia dichas actividades”. A esta consulta se dio respuesta de manera incompleta en Adenda Complementaria (4.2.1.), en la cual se indica en “<i>Anexo a la presente Adenda se entrega una certificación de la junta de vecino de la población de San Cristóbal, donde se señala que en la zona donde se ubica la Planta, incluido los caminos de acceso a esta, no se realizan manifestaciones de tradiciones, cultura o intereses comunitarios, por lo que la realización del proyecto no presenta problemas a la comunidad (ANEXO 12)</i>”. Cabe indicar, que esta información no es concerniente al proyecto en evaluación, sino es relativa al proyecto “Sistema de Tratamiento de Riles Agroindustrial AGROCOL Limitada” y por otra parte la entrega una sola organización, sin indagar en la comunidad cercana al proyecto, por lo cual no es posible determinar la generación de efectos y circunstancias sobre el artículo 11 literal c) de la ley 19.300.
Para los grupos humanos pertenecientes a pueblos indígenas, además de las circunstancias señaladas precedentemente, se considerará la duración y/o magnitud de la alteración en sus formas de organización social particular.	El proyecto no se emplaza en las cercanías de tierras indígenas, áreas de desarrollo indígena o pueblos indígenas.
Es importante hacer mención, que la deficiente descripción de las actividades realizadas en la fase de construcción no permite descartar afectaciones a las comunidades y/o viviendas vecinas.	

6.4. Sobre la inexistencia de localización en o próxima a poblaciones, recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos y glaciares, susceptibles de ser afectados, así como el valor ambiental del territorio en que se pretende emplazar

Tabla 6.4 Sobre la inexistencia de localización en o próxima a poblaciones, recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos y glaciares, susceptibles de ser afectados, así como el valor ambiental del territorio en que se pretende emplazar	
Impacto ambiental	Localización y valor ambiental del territorio.
Existencia de poblaciones protegidas	El proyecto no se ubica cercano a poblaciones protegidas.
Existencia de recursos y áreas protegidas,	El proyecto no se ubica cercano a recursos y áreas protegidas,



sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos, glaciares y zona con valor ambiental	sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos y glaciares.
Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no se localización en o próxima a poblaciones, recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos y glaciares, susceptibles de ser afectados, así como el valor ambiental del territorio en que se pretende emplazar, en consideración a lo dispuesto en el artículo 8 del Reglamento del SEIA.	
Susceptibilidad de afectar poblaciones protegidas, considerando la extensión, magnitud o duración de la intervención en áreas donde ellas habitan.	El proyecto no se emplaza en o en áreas cercanas a poblaciones protegidas (pueblos indígenas).
Susceptibilidad de afectar recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos, glaciares o territorios con valor ambiental, se considerará la extensión, magnitud o duración de la intervención de sus partes, obras o acciones, así como de los impactos generados por el proyecto o actividad, teniendo en especial consideración los objetos de protección que se pretenden resguardar.	El Proyecto no se emplazará sobre ni en las cercanías de áreas puestas bajo protección oficial, ya sean del tipo Santuarios de la Naturaleza, Zonas y Centro de Interés Turísticos, Sitios RAMSAR, Áreas Marinas Costeras, Protegidas, Parques Marinos, Reservas Marinas, Reservas Forestales, Monumentos Históricos, Zonas Típicas y Pintorescas, Acuíferos Protegidos que Alimentan a Vegas y Bofedales y, en general, en ninguna de aquellas áreas señaladas en el Of. Ord. N° 130844/2013 del SEA.

6.5. Sobre la inexistencia de alteración significativa, en términos de magnitud o duración, del valor paisajístico o turístico de una zona

Tabla 6.5 Sobre la inexistencia de alteración significativa, en términos de magnitud o duración, del valor paisajístico o turístico de una zona	
Impacto ambiental	Valor paisajístico o turístico.
Existencia de valor turístico	La zona donde se emplazará el proyecto no posee valor turístico.
Existencia de valor paisajístico	La zona donde se emplazará el proyecto no posee valor paisajístico
De justificar que en el área o espacio geográfico no existe valor paisajístico ni turístico, se descarta de plano la generación de una alteración significativa de dichos valores.	
Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta alteración significativa del valor paisajístico o turístico de una zona, en consideración a lo dispuesto en el artículo 9 del Reglamento del SEIA:	
a) La duración o la magnitud en que se obstruye la visibilidad a una zona con valor paisajístico.	El proyecto no interviene, obstruye ni se emplaza en zonas con la visibilidad a una zona con valor paisajístico. El proyecto no obstruye la visibilidad a zonas con valor paisajístico o turístico, puesto que su área de influencia se localiza alejado de las zonas con valor paisajístico o turístico existentes en la comuna.
b) La duración o la magnitud en que se alteren atributos de una zona con valor paisajístico.	El proyecto no interviene, obstruye ni alteran los atributos en zonas con valor paisajístico.
La duración o magnitud en que se obstruya el acceso o se alteren zonas con valor turístico.	El proyecto no altera atributos de alguna zona con valor paisajístico o turístico, puesto que su área de influencia se localiza alejado de las zonas con valor paisajístico o turístico



	existentes en la comuna.
--	--------------------------

6.6. Sobre la inexistencia de alteración de monumentos, sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico y, en general, los pertenecientes al patrimonio cultural

Tabla 6.6 Sobre la inexistencia de alteración de monumentos, sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico y, en general, los pertenecientes al patrimonio cultural	
Impacto ambiental	El proyecto no genera impacto, ya que, no se detectaron hallazgos arqueológicos en el área del proyecto.
Existencia de monumentos sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico y, en general, los pertenecientes al patrimonio cultural.	El área del proyecto no presenta monumentos, sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico y, en general, los pertenecientes al patrimonio cultural que pudiesen verse afectados por su construcción, lo anterior en base a la inspección visual arqueológica realizada en el área en estudio como se expone en el Anexo 13 del Adenda complementaria.
De justificarse que en el área o espacio geográfico no existe patrimonio cultural, se descarta de plano la generación o presencia de una alteración de dicho patrimonio.	
Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta alteración de monumentos, sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico, y en general, los pertenecientes al patrimonio cultural, en consideración a lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamento del SEIA:	
a) La magnitud en que se remueva, destruya, excave, traslade, deteriore, intervenga o se modifique en forma permanente algún Monumento Nacional de aquellos definidos por la Ley N°17.288.	El proyecto no altera monumentos, sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico y en general, los pertenecientes al patrimonio cultura, de acuerdo Anexo 13 del Adenda complementaria.
b) La magnitud en que se modifique o deteriore en forma permanente construcciones, lugares o sitios que por sus características constructivas, por su antigüedad, por su valor científico, por su contexto histórico o por su singularidad, pertenecen al patrimonio cultural, incluido el patrimonio cultural indígena.	En el área de emplazamiento del proyecto no existen, ni se intervendrán construcciones, lugares o sitios que por sus características constructivas, por su antigüedad, por su valor científico, por su contexto histórico o por su singularidad, pertenezcan al patrimonio cultural y/o patrimonio cultural indígena.
c) La afectación a lugares o sitios en que se lleven a cabo manifestaciones propias de la cultura o folclore de algún pueblo, comunidad o grupo humano, derivada de la proximidad y naturaleza de las partes, obras y/o acciones del proyecto o actividad, considerando especialmente a los grupos humanos indígenas.	El proyecto no afectará lugares o sitios en que se lleven a cabo manifestaciones habituales propias de la cultura o folclore de alguna comunidad o grupo humano, derivada de la proximidad y naturaleza de las partes, obras y/o acciones del proyecto o actividad, considerando especialmente las referidas a los pueblos indígenas.

7. OTRAS CONSIDERACIONES METODOLÓGICAS O CRITERIOS RELEVANTES DEL PROCESO DE EVALUACIÓN

Durante el proceso de evaluación no fueron utilizadas metodologías no convencionales en la evaluación de impactos.



8. MEDIDAS RELEVANTES DE LOS PLANES DE CONTINGENCIAS Y EMERGENCIAS

8.1. Plan de prevención de contingencias y emergencias

Las medidas o acciones relevantes del plan de prevención de contingencias y emergencias son las siguientes:

8.1.1 Riesgo o contingencia ocurrencia de temblores de gran magnitud o terremotos

Tabla 8.1.1 Riesgo o contingencia ocurrencia de temblores de gran magnitud o terremotos	
Fase del proyecto a la que aplica	Construcción y Operación
Emplazamiento, parte, obra o acción asociada	Infraestructura del centro de bodegaje
Acciones o medidas a implementar para prevenir la contingencia	Medida. Corte de energía eléctrica voluntaria del Centro de Bodegaje. Acciones: - Suspensión de sistema de suministro de energía eléctrica - Suspensión de actividades e ingreso de cualquier vehículo o personas al Centro de Bodegaje. - Revisión del sistema eléctrico del centro de bodegaje - Reparación o reemplazo de cables y sistema dañados Objetivos: Prevenir accidentes y daños que puedan afectar a la población del área de influencia Plazo: 5 días Lugar de Implementación: Instalaciones eléctricas y cableado del Centro de Bodegaje Oportunidad: Una vez normalizada de las operaciones en el Centro de Bodegaje.
Forma de control y seguimiento	Se mantendrá un libro con registros de corte de energía eléctrica y suspensión de actividades en ocasión a cualquier ocurrencia de temblores y suspensión de energía eléctrica como medio de verificación de su ejecución.
Acciones o medida a implementar para controlar la emergencia	- Ante inevitables derrames de aguas servidas, se dará aviso inmediato a las autoridades pertinentes, y se llevará registros de los mismos, como medio de verificación de cumplimiento.
Oportunidad y vías de comunicación a la SMA de la activación del Plan de Emergencia	En el caso que ocurre un evento se procederá un plazo no superior a 48 horas de ocurrido el evento, dicho comunicado se realizará a la SMA por medio de su página web en el apartado de Seguimiento Ambiental RCA.
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	Anexo 4 del Adenda.

8.1.2 Riesgo o contingencia cortes de energía eléctrica

Tabla 8.1.2 Situación de riesgo o contingencia cortes de energía eléctrica	
Fase del proyecto a la que aplica	Construcción y Operación
Emplazamiento, parte, obra o acción	Infraestructura del centro de bodegaje



asociada	
Acciones o medidas a implementar para prevenir la contingencia	Medida: Revisión del sistema eléctrico del Centro de Bodegaje Acciones: -Revisar las condiciones de funcionamiento del sistema eléctrico del Centro de Bodegaje, y evaluar el origen del corte energía eléctrica. - Reparación del funcionamiento del sistema de energía eléctrica por el proveedor del servicio. -En caso de requerir la reparación de cualquier parte del sistema de energía eléctrica, se suspenderá las actividades, hasta restablecer la energía eléctrica del Centro de Bodegaje. -Dar aviso al proveedor de energía eléctrica para solicitar reparación y/o restablecimiento del corte de energía eléctrica. Objetivos: Evitar y disminuir la generación de olores molestos por falta de energía eléctrica en el sistema de aguas servidas. Plazo: 12 horas Lugar de Implementación: Sistema de energía eléctrica del Centro de Bodegaje. Oportunidad: Una vez normalizada de las operaciones en el Centro Productivo
Forma de control y seguimiento	Se mantendrá un libro con registros de corte y suspensión de energía eléctrica involuntaria como medio de verificación de su ejecución.
Acciones o medida a implementar para controlar la emergencia	Dar aviso e informar al SMA, en caso de que el corte de energía eléctrica se prolongue por más 24 horas y afecte el normal funcionamiento del Sistema o utilizar generadores eléctricos, hasta que se restablezca el suministro de energía eléctrica, y se mantendrá registros de los mismo como medio de verificación de su cumplimiento.
Oportunidad y vías de comunicación a la SMA de la activación del Plan	En el caso que ocurre un evento se procederá un plazo no superior a 48 horas de ocurrido el evento, dicho comunicado se realizará a la SMA por medio de su página web en el apartado de Seguimiento Ambiental RCA.
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	Anexo 4 del Adenda.

8.1.3 Riesgo o contingencia generación de olores molestos que afecte la inmisión en receptores

Tabla 8.1.3 Situación de riesgo o contingencia generación de olores molestos que afecte la inmisión en receptores

Fase del proyecto a la que aplica	Construcción y Operación
Emplazamiento, parte, obra o acción asociada	Zona de Acopio de Residuos Temporales.
Acciones o medidas a implementar para prevenir la contingencia	Medida: Limpieza semanal de la zona de acopio de residuos sólidos domiciliarios y residuos sólidos no peligrosos. Acciones:



	- Iniciar una limpieza de la zona en donde se producen los malos olores, en el caso de ser necesario. - Eliminar y transportar inmediatamente los residuos sólidos domiciliarios y no peligrosos, fuera del Centro de bodegaje por Transportista autorizado. -Utilizar palas y bins para limpiar la zona. -Cuando la generación de olores sea producto de un almacenamiento prolongado de los residuos se dará aviso inmediato al transportista autorizado y contratado. En caso de que el mismo, no pudiese realizar el transporte y disposición de los residuos se contratara a una empresa autorizada para tales fines. Objetivos: Prevenir la generación de Olores molestos por acumulación de residuos para evitar que se difunda hacia las poblaciones del área de influencia. Plazo: 1 días Lugar de Implementación: Zona de Acopio de Residuos Temporales Oportunidad: Inmediata Indicador de cumplimiento: % residuos domiciliarios y residuos no peligrosos generados y eliminados.
Forma de control y seguimiento	Se mantendrá un libro con registros de Limpieza semanal de la zona de acopio de residuos sólidos domiciliarios y residuos sólidos no peligrosos como medio de verificación de su ejecución.
Acciones o medida a implementar para controlar la emergencia	Avisar e informar a la SMA cuando razones de fuerza mayor impidan o dificulten su tratamiento y/o eliminación y se mantendrá registros de los mismo como medio de verificación de su cumplimiento
Oportunidad y vías de comunicación a la SMA de la activación del Plan	En el caso que ocurre un evento se procederá un plazo no superior a 48 horas de ocurrido el evento, dicho comunicado se realizará a la SMA por medio de su página web en el apartado de Seguimiento Ambiental RCA.
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	Anexo 4 del Adenda.

8.1.4 Riesgo o contingencia proliferación de vectores e insectos

Tabla 8.1.4 Situación de riesgo o contingencia proliferación de vectores e insectos	
Fase del proyecto a la que aplica	Construcción y Operación
Emplazamiento, parte, obra o acción asociada	Zona de instalaciones previas donde se instalarán los baños químicos y Zona de Acopio de Residuos Temporales
Acciones o medidas a implementar para prevenir la contingencia	Medida. Tratamiento y eliminación de los residuos sólidos domiciliarios y residuos sólidos no peligrosos que se encuentre en la zona de acopio. Acciones: - Dar aviso al transportista autorizado y contratado para que



	retire los residuos que se encuentren en la zona de acopio. - En caso necesario se contratará y utilizarán los servicios de la empresa especializada, autorizada, en el tratamiento y eliminación de vectores e insectos. -Utilizar palas y bins para limpiar la zona. Objetivos: Prevenir y/o disminuir la proliferación de vectores e insectos en la zona de acopio de residuos para evitar que se difunda hacia la población del área de influencia. Plazo: 15 días Lugar de Implementación: Zona de Acopio de Residuos Temporales Oportunidad: 15 días Indicador de cumplimiento: % residuos domiciliarios y residuos no peligrosos generados y eliminados
Forma de control y seguimiento	Se mantendrá un libro con registros de Tratamiento y eliminación de los residuos sólidos domiciliarios y residuos sólidos no peligrosos que se encuentre en la zona de acopio como medio de verificación de su ejecución.
Acciones o medida a implementar para controlar la emergencia	Avisar e informar a la SMA cuando razones de fuerza mayor impidan o dificulten su eliminación y se mantendrá registros de los mismos como medio de verificación de su cumplimiento.
Oportunidad y vías de comunicación a la SMA de la activación del Plan	En el caso que ocurre un evento se procederá un plazo no superior a 48 horas de ocurrido el evento, dicho comunicado se realizará a la SMA por medio de su página web en el apartado de Seguimiento Ambiental RCA.
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	Anexo 4 del Adenda.

8.1.5 Riesgo o contingencia tiempo de retiro prolongado y/o mayor a la frecuencia estimada de residuos sólidos domiciliarios (RSD) y los residuos sólidos no peligrosos

Tabla 8.1.5 Situación de riesgo o contingencia tiempo de retiro prolongado y/o mayor a la frecuencia estimada de residuos sólidos domiciliarios (RSD) y los residuos sólidos no peligrosos	
Fase del proyecto a la que aplica	Construcción y Operación
Emplazamiento, parte, obra o acción asociada	Manejo y disposición final de residuos generados durante las obras de construcción del centro de bodegaje.
Acciones o medidas a implementar para prevenir la contingencia	Medida: Retiro y disposición de residuos sólidos domiciliarios y residuos sólidos no peligrosos. Acciones: - Retirar el residuo, inmediatamente, si este excede la fecha o la frecuencia de retiro prevista con el transportista contratado para su eliminación, tratamiento y disposición. - Contratar el transporte, eliminación y disposición de residuos con una empresa autorizada por la autoridad sanitaria competente. - En el evento de que la empresa contratada falle o incumpla con el servicio de transporte, eliminación y disposición de los residuos en los plazos definidos, contratar inmediatamente a



	otro tercero para el retiro. Objetivos: Evitar y/o disminuir la proliferación de vectores e insectos se difunda hacia la población del Área de Influencia Plazo: 12 horas Lugar de Implementación: Zona de Acopio de Residuos Temporales Oportunidad: Inmediata Indicador de cumplimiento: % de volumen de residuos retirados del Centro de Bodegaje de acuerdo a la frecuencia establecida.
Forma de control y seguimiento	Se mantendrá un libro con registros de Retiro y disposición de residuos sólidos domiciliarios y residuos sólidos no peligrosos como medio de verificación de su ejecución.
Acciones o medida a implementar para controlar la emergencia	En caso de que los residuos sólidos domiciliarios (RSD) y los residuos sólidos no peligrosos no puedan ser retirados oportunamente, por un transportista autorizado una vez producido el retraso de su retiro, avisar e informar al SMA, cuando dichos residuos puedan generar olores molestos. y se mantendrá registros de los mismo como medio de verificación de su cumplimiento
Oportunidad y vías de comunicación a la SMA de la activación del Plan	En el caso que ocurre un evento se procederá un plazo no superior a 48 horas de ocurrido el evento, dicho comunicado se realizará a la SMA por medio de su página web en el apartado de Seguimiento Ambiental RCA.
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	Anexo 4 del Adenda.

8.1.6 Riesgo o contingencia amago o incendio en las instalaciones y/o vegetación

Tabla 8.1.6 Situación de riesgo o contingencia amago o incendio en las instalaciones	
Fase del proyecto a la que aplica	Construcción y Operación
Emplazamiento, parte, obra o acción asociada	Centro de Bodegaje
Acciones o medidas a implementar para prevenir la contingencia	Medida Extinción de incendios dentro de las instalaciones del Centro de Bodegaje Acciones: - Detener y extinguir la propagación del incendio, cuando fuere posible con los extintores disponibles en el Centro Productivo, siempre y cuando no implique riesgo de vida de las personas. - De ser un incendio pequeño, tome un extintor de incendios y contenga la emergencia en caso de ser posible. - Materiales: Extintores y Palas Forma de utilizar un extintor: • Colóquelo en posición vertical • Retire el seguro • Apriete el gatillo y dirija la descarga a la base del fuego haciendo movimiento de abanico. Al utilizar un extintor tenga claro que:



	• La carga del agente extintor es limitada por cuanto es para focos de incendios pequeños. • Durante la extinción del fuego, siempre debe dar la espalda hacia las salidas de forma de poder escapar ante un incremento del fuego - Usar las herramientas, tales como Extintores y palas del Centro Productivo. - Aislar el fuego de la vegetación de las demás instalaciones que no se encuentren afectadas, usando palas. -Si es posible, efectúe la primera intervención, controlando el fuego con extintores; cuando no sea posible controlar y/o extinguir el fuego utilice el agua del sistema de tratamiento de Riles hasta la llegada de Bomberos y/o Conaf. -Abandone el sitio del incendio, cuando no sea posible extinguir el fuego de la vegetación, avise por teléfono al encargado del centro productivo o responsable del sistema de tratamiento. Al informar observe lo siguiente: • Zona en donde se produce el incendio • Material que se incendia. • Si hay Presencia de sustancias combustibles que podrían participar en el incendio, retírela inmediatamente en caso de que no implique riesgo de vidas humanas. Flujo de llamadas: - La persona responsable del sistema de tratamiento que detecta la situación debe llamar inmediatamente al encargado del Centro Productivo, quien deberá llamar directamente a los Bomberos Teno al (75) 2411035, o en su defecto al 132 al CONAF. -Cuando no sea posible ponerse en contacto con el encargado del Centro Productivo, el responsable del sistema de tratamiento deberá llamar directamente a los Bomberos y/o CONAF. -Registre todas las llamadas realizadas a Bomberos y/o CONAF, en cuaderno, indicando, hora, lugar del sitio del incendio y persona contactada. Objetivos: Evitar la propagación de incendios dentro y fuera del Centro de Bodegaje, que pueda afectar la salud y vida de la población del Área de Influencia. Plazo: Inmediato, al ser detectado Lugar de Implementación: Lugar del Incendio Oportunidad: Inmediata Indicador de cumplimiento: Numero de Incendio
Forma de control y seguimiento	Se mantendrá un libro con registros de Extinción de incendios dentro de las instalaciones del Centro de Bodegaje como medio de verificación de su ejecución.
Acciones o medida a implementar para controlar la emergencia	-Dar aviso de emergencia, inmediatamente, a CONAF y/o los bomberos de la localidad. Así como, alertar a la comunidad que se encuentra dentro del área de influencia. - En el caso de ser de mayor magnitud se evacuará a todo el personal de manera inmediata. - Si en el centro productivo se encuentran almacenadas



	sustancias peligrosas, evacuar inmediatamente el lugar y avisar a CONAF y/o los bomberos de la localidad. -Evacuar y acordonar la zona de incendio. Flujo de llamadas: - La persona responsable del sistema de tratamiento que detecta la situación debe llamar inmediatamente al encargado del Centro Productivo, quien deberá llamar directamente a los Bomberos Teno al (75) 2411035, o en su defecto al 132 al CONAF. -Cuando no sea posible ponerse en contacto con el encargado del Centro Productivo, el responsable del sistema de tratamiento deberá llamar directamente a los Bomberos y/o CONAF. -Registre todas las llamadas realizadas a Bomberos y/o CONAF, en cuaderno, indicando, hora, lugar del sitio del incendio y persona contactada. Objetivos: Prevención de Accidente por quemaduras de trabajadores Plazo: Inmediato, al ser detectado Lugar de Implementación: Lugar del Incendio Oportunidad: Inmediata Indicador de cumplimiento: Numero de Accidente laborales generados por quemaduras
Oportunidad y vías de comunicación a la SMA de la activación del Plan	En el caso que ocurre un evento se procederá un plazo no superior a 48 horas de ocurrido el evento, dicho comunicado se realizará a la SMA por medio de su página web en el apartado de Seguimiento Ambiental RCA.
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	Anexo 4 del Adenda.

8.1.7 Riesgo o contingencia hallazgo arqueológico

Tabla 8.1.7 Situación de riesgo o contingencia hallazgo arqueológico	
Fase del proyecto a la que aplica	Construcción y Operación
Emplazamiento, parte, obra o acción asociada	Actividades de movimiento de tierra.
Acciones o medidas a implementar para prevenir la contingencia	Medidas: Suspensión de excavaciones y movimiento de tierra dentro del Centro de Bodegaje. Acciones: - Detener la excavación del suelo y acordonar la zona de excavación. - Acordonar el sitio y prohibir el paso, de cualquier persona no autorizada por la empresa y/o autoridad, al lugar de dicho hallazgo - Dar aviso inmediato a las autoridades correspondientes a los fines de solicitar su presencia y efectuar lo conducente según lo establecido en la ley. Objetivos: Proteger cualquier hallazgo arqueológico y



	paleontológico que se encuentre dentro de las instalaciones del Centro de Bodegaje Plazo: Inmediato, al ser detectado Lugar de Implementación: Lugar del hallazgo arqueológico Oportunidad: Inmediata Indicador de cumplimiento:
Forma de control y seguimiento	Se mantendrá un libro con registros de Suspensión de excavaciones y movimiento de tierra dentro del Centro de Bodegaje, como medio de verificación de su ejecución.
Acciones o medida a implementar para controlar la emergencia	Avisar e informar a la SMA cuando razones de fuerza mayor impidan o dificulten su tratamiento y disposición.
Oportunidad y vías de comunicación a la SMA de la activación del Plan	En el caso que ocurre un evento se procederá un plazo no superior a 48 horas de ocurrido el evento, dicho comunicado se realizará a la SMA por medio de su página web en el apartado de Seguimiento Ambiental RCA.
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	Anexo 4 del Adenda.

8.1.8 Riesgo o contingencia atropellamiento de fauna silvestre

Tabla 8.1.8 Situación de riesgo o contingencia atropellamiento de fauna silvestre	
Fase del proyecto a la que aplica	Construcción y Operación
Emplazamiento, parte, obra o acción asociada	Construcción del Centro de Bodegaje
Acciones o medidas a implementar para prevenir la contingencia	Medida: Control de acceso y velocidad dentro de las instalaciones. Acciones: -Controlar el ingreso y egreso de cualquier vehiculó al Centro de Bodegaje. -Disminuir la velocidad a 30 Km/h dentro del Centro de Bodegaje. - Dar aviso inmediato a las autoridades correspondientes a los fines de informarle sobre cualquier incidente de atropellamiento de fauna silvestre. - Identificar, registrar y cuantificar el daño ocasionado a la especie que fuere atropellada o que fuere encontrada en donde se realice la obra o excavación. - Establecer y definir una medida especial, según se clasifique dicha especie, por la ley a los fines de reestablecer su condición natural. Objetivos: Proteger fauna silvestre Plazo: Inmediato, al ser detectado Lugar de Implementación: Lugar del atropellamiento de fauna silvestre Oportunidad: Inmediata Indicador de cumplimiento:
Forma de control y seguimiento	Se mantendrá un libro con registros de Control de acceso y



	velocidad dentro de las instalaciones como medio de verificación de su ejecución.
Acciones o medida a implementar para controlar la emergencia	Avisar e informar a la SMA y suspender la excavación y construcción del Centro de Bodegaje
Oportunidad y vías de comunicación a la SMA de la activación del Plan	En el caso que ocurre un evento se procederá un plazo no superior a 48 horas de ocurrido el evento, dicho comunicado se realizará a la SMA por medio de su página web en el apartado de Seguimiento Ambiental RCA.
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	Anexo 4 del Adenda.

8.1.9 Riesgo o contingencia derrame de combustible en cualquier lugar del Centro de Bodegaje

Tabla 8.1.9 Situación de riesgo o contingencia derrame de combustible en cualquier lugar del Centro de Bodegaje	
Fase del proyecto a la que aplica	Construcción y Operación
Emplazamiento, parte, obra o acción asociada	Transporte y Movimiento de Tierra.
Acciones o medidas a implementar para prevenir la contingencia	Medida: Inspección y control de acceso de vehículo al Centro de Bodegaje Acciones: -Controlar el ingreso y egreso de cualquier vehículo al Centro de Bodegaje -Inspeccionar el ingreso de vehículo al Centro de Bodegaje y no permitir el acceso de cualquier vehículo con bote de combustible. - Desalojar inmediatamente del Centro de Bodegaje cualquier vehículo que presente derrame. -Prohibir el acceso de cualquier persona no autorizada al lugar donde se derrame el combustible o sustancia peligrosa. - Inmediatamente, proceder a la contención de éste con material absorbente, evitando que pueda alcanzar cauces de agua o red de alcantarillado. - Una vez contenido el derrame o que esté dentro del pretil, se procede al retiro del combustible para disponerlos en los lugares establecidos para ello. Materiales: Pico, Palas y Material absorbente. - Dar aviso inmediato a las autoridades correspondientes a los fines de informarle sobre el derrame de combustible. Así como, avisar a la comunidad que se encuentre dentro del área de influencia. - Notificar al Jefe de Obra sobre tal hecho o circunstancias a los fines de establecer las acciones correctivas previstas. - En caso de que alguna persona o trabajador, haya tenido contacto con dichas sustancias, proceder, inmediatamente, con las medidas de primeros auxilios, hasta tanto el mismo sea atendido en el centro hospitalario más cercano a la localidad. Objetivos: Evitar la contaminación del suelo por derrame de



	combustible en el Centro de Bodegaje. Plazo: Inmediato, al ser detectado Lugar de Implementación: Lugar del derrame de combustible Oportunidad: 24 horas Indicador de cumplimiento:
Forma de control y seguimiento	Se mantendrá un libro con registros de Inspección y control de acceso de vehículo al Centro de Bodegaje como medio de verificación de su ejecución.
Acciones o medida a implementar para controlar la emergencia	Dar aviso de emergencia, inmediatamente, a los bomberos de la localidad o cualquier otra autoridad competente en la materia. - En el caso de ser de mayor magnitud se evacuará a todo el personal de manera inmediata. - Si en el centro productivo se encuentran almacenadas sustancias peligrosas, que pongan en riesgo la salud y vida de las personas, evacuar inmediatamente el lugar y avisar a los bomberos de la localidad.
Oportunidad y vías de comunicación a la SMA de la activación del Plan	En el caso que ocurre un evento se procederá un plazo no superior a 48 horas de ocurrido el evento, dicho comunicado se realizará a la SMA por medio de su página web en el apartado de Seguimiento Ambiental RCA.
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	Anexo 4 del Adenda.

8.1.10. Riesgo o contingencia ocurrencia de derrames de combustible o lubricantes de la maquinaria.

Tabla 8.1.10 Situación de riesgo o contingencia ocurrencia de derrames de combustible o lubricantes de la maquinaria.	
Fase del proyecto a la que aplica	Construcción y Operación
Emplazamiento, parte, obra o acción asociada	Transporte de Insumos y/o materiales, personal o productos.
Acciones o medidas a implementar para prevenir la contingencia	Medida: Inspección y control de acceso de maquinarias y equipos al Centro de Bodegaje. Acciones: -Controlar el ingreso y egreso de las maquinarias al Centro de Bodegaje -Inspeccionar el ingreso de las maquinarias al Centro de Bodegaje y no permitir de aquellas que presente bote de combustible. - Rechazar cualquier maquinaria y/o equipo que presente derrame de combustible o lubricante - Desalojar inmediatamente del Centro de Bodegaje cualquier maquinaria y/o equipo que presente derrame - Demarcar la zona afectada, delimitando el perímetro. - Contener el derrame, con arena o aserrín, de modo de que se propague por el sector, evitando en todo momento que alcance los cultivos, flora y vegetación cercana. Materiales: Pals, Pico y Aserrín. - Recolectar, inmediatamente, en la zona afectada por el



	derrame de combustible y disponer del mismo en contenedores especiales. - Dar aviso inmediato al jefe de Obra a los fines de aprobar y/o autorizar cualquier acción que requiera tomar decisiones sobre la construcción. - Dar aviso a las autoridades competentes en la materia, cuando no sea posible contener el derrame de combustible o lubricantes. Así como, informar a la Comunidad que se encuentre dentro del área de influencia, cuando ello pueda generar efectos sobre la salud de la población. - Determinar y evaluar, inmediatamente, si alguna persona o trabajador del centro productivo tuvo contacto directo con el lodo derramado que pudiese afectar su salud a los efectos de reportar tal evento a las autoridades sanitarias y referirlo a un centro de salud cercano. Objetivos: Evitar la contaminación del suelo por Derrame de combustible o lubricantes en el Centro de Bodegaje Plazo: Inmediato, al ser detectado Lugar de Implementación: Lugar del derrame de combustible Oportunidad: 24 horas Indicador de cumplimiento:
Forma de control y seguimiento	Se mantendrá un libro con registros de Inspección y control de acceso de maquinarias y equipos al Centro de Bodegaje como medio de verificación de su ejecución.
Acciones o medida a implementar para controlar la emergencia	Suspender indefinidamente el acceso de camiones y avisar e informar al SMA y se mantendrá registros de los mismo como medio de verificación de su ejecución.
Oportunidad y vías de comunicación a la SMA de la activación del Plan	En el caso que ocurre un evento se procederá un plazo no superior a 48 horas de ocurrido el evento, dicho comunicado se realizará a la SMA por medio de su página web en el apartado de Seguimiento Ambiental RCA.
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	Anexo 4 del Adenda.

8.1.11 Riesgo o contingencia derrame de cualquier insumo sobre el suelo

Tabla 8.1.11 Situación de riesgo o contingencia derrame de cualquier insumo sobre el suelo

Fase del proyecto a la que aplica	Construcción y Operación
Emplazamiento, parte, obra o acción asociada	Infraestructura del centro de bodegaje
Acciones o medidas a implementar para prevenir la contingencia	Medida: Inspección y control de acceso de insumos al Centro de Bodegaje. Acciones. -Inspeccionar y verificar los insumos que ingrese al Centro de Bodegaje -Rechazar cualquier sustancia líquida y/o sólido que no se encuentre debidamente dentro de su envase o contenedor y



	presente abertura por donde pueda salir cualquier líquido. - Limpiar el piso de la zona o el suelo de las partes afectadas, evitando cualquier contacto directo con el producto. - En caso de que alguna persona o trabajador, haya tenido contacto con dichas sustancias, proceder, inmediatamente, con las medidas de primeros auxilios, hasta tanto el mismo sea atendido en el centro hospitalario más cercano a la localidad. - Evitar que cualquier derrame se propague al suelo, vegetación del centro de bodegaje Objetivos: Evitar la contaminación del suelo por derrame de combustible o lubricantes en el Centro de Bodegaje Plazo: Inmediato, al ser detectado Lugar de Implementación: Lugar del derrame de combustible Oportunidad: Inmediata Indicador de cumplimiento:
Forma de control y seguimiento	Se mantendrá un libro con registros de Inspección y control de acceso de insumos al Centro de Bodegaje como medio de verificación de su ejecución.
Acciones o medida a implementar para controlar la emergencia	Limpiar el piso de la zona o el suelo de las partes afectadas, inmediatamente, evitando cualquier contacto directo con el producto. - En caso de que alguna persona o trabajador, haya tenido contacto con dichas sustancias, proceder, inmediatamente, con las medidas de primeros auxilios, hasta tanto el mismo sea atendido en el centro hospitalario más cercano a la localidad. - Evitar que el derrame se propague al suelo, vegetación o plantaciones de la zona.
Oportunidad y vías de comunicación a la SMA de la activación del Plan	En el caso que ocurre un evento se procederá un plazo no superior a 48 horas de ocurrido el evento, dicho comunicado se realizará a la SMA por medio de su página web en el apartado de Seguimiento Ambiental RCA.
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	Anexo 4 del Adenda.

8.1.12 Riesgo o contingencia incendio con derrame de sustancias peligrosas

Tabla 8.1.12 Situación de riesgo o contingencia incendio con derrame de sustancias peligrosas	
Fase del proyecto a la que aplica	Construcción
Emplazamiento, parte, obra o acción asociada	Actividades de construcción.
Acciones o medidas a implementar para prevenir la contingencia	Medida: Inspección y control de acceso de sustancias peligrosas al Centro de Bodegaje: Acciones: - Prohibir el ingreso al Centro de Bodegaje de cualquier sustancia peligrosa, no autorizada por la administración del



	mismo. -Rechazar y devolver cualquier sustancia peligrosa no autorizada - Registrar cualquier ingreso de sustancia peligrosa al Centro de Bodegaje, que se requiera. - Cuando se presente incendio de cualquier magnitud y naturaleza proceder a: 1.-Eliminar toda fuente de ignición, corte de energía eléctrica. 2- Identificar el origen del incendio, y cuando sea el caso el producto y/o sustancia peligrosa que haya ingresado al Centro de Bodegaje y sus riesgos. (Ver la ficha técnica). - Hacer que el derrame llegue a la cámara de contención de derrames. - En amagos de incendio, controlar con los medios de extensión disponibles en el área. Materiales: Palas, picos, extintores y aserrín. Así como agua disponible en dos tanques de 30.000 Lts (ver plano). - No arriesgue su integridad ni la de sus compañeros. - Solicitar apoyo a especialistas, (bomberos) si el fuego no es controlado oportunamente. - Succionar el producto que pudiese haber llegado a la cámara de contención de derrames, disponiéndolo como residuo peligroso, en un contenedor adecuado. Objetivos: Evitar que el incendio con derrame de sustancias peligrosas se extienda a la población del área de influencia y ponga en riesgo la salud y vida los trabajadores del Centro de Bodegaje. Plazo: Inmediato, al ser detectado Lugar de Implementación: Lugar del Incendio con derrame de combustible Oportunidad: Inmediata Indicador de cumplimiento:
Forma de control y seguimiento	Se mantendrá un libro con registros de Inspección y control de acceso de sustancias peligrosas al Centro de Bodegaje como medio de verificación de su ejecución.
Acciones o medida a implementar para controlar la emergencia	Accionar plan de emergencia, dando aviso al jefe directo. Eliminar toda fuente de ignición, corte la luz. Identificar el producto y sus riesgos. (Ver la ficha técnica). Hacer que el derrame llegue a la cámara de contención de derrames En amagos de incendio, controle con los medios de extensión disponibles en el área. La zona cuenta con agua además de extintor. No arriesgue su integridad ni la de sus compañeros. Solicite apoyo a especialistas, (bomberos) si el fuego no es controlado en dos minutos. Succionar el producto que pudiese haber llegado a la cámara de contención de derrames, disponiéndolo como residuo peligroso, en un contenedor adecuado. Accionar plan de emergencia, dando aviso al jefe directo.



	Suspender indefinidamente el funcionamiento del Centro de Bodegaje, cuando la contingencia no pueda ser resuelta; y avisar a los Bomberos e informar al SMA.
Oportunidad y vías de comunicación a la SMA de la activación del Plan	En el caso que ocurre un evento se procederá un plazo no superior a 48 horas de ocurrido el evento, dicho comunicado se realizará a la SMA por medio de su página web en el apartado de Seguimiento Ambiental RCA.
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	Anexo 4 del Adenda.

8.1.13 Riesgo o contingencia derrame aguas servidas en el sitio de localización del sistema de alcantarillado

Tabla 8.1.13 Situación de riesgo o contingencia derrame aguas servidas en el sitio de localización del sistema de alcantarillado	
Fase del proyecto a la que aplica	Operación
Emplazamiento, parte, obra o acción asociada	Sistema de Alcantarillado de Aguas Servidas.
Acciones o medidas a implementar para prevenir la contingencia	Medida: Inspección de tuberías de sistema de tratamiento y fosas sépticas del Centro de Bodegaje Acciones: -Inspeccionar y revisar, anualmente, el sistema de alcantarillado del Centro de Bodegaje. -Usar los elementos de protección seguridad y personal (guantes, antiparras, botas, etc.) -Desocupar y limpiar las fosas sépticas que se encuentre al máximo de su capacidad, cuando sea el caso. -Solicitar el mantenimiento de la misma a una empresa especializada y transportar los residuos mediante un transportista autorizado. -Prohibir toda acumulación de escombros, hojas, tierra, etc. que puedan obstaculizar el paso del agua al alcantarillado. Limpiar en forma permanente cunetas y alcantarillas, desagües, canales y acequias próximas al centro de bodegaje, y eliminar obstrucciones de tierra, escombros y hojas de árboles que impidan el fácil escurrimiento de las aguas servidas. En caso de ocurra algún derrame de aguas servidas proceder a: -Contener el derrame, con arena o aserrín, de modo de que evitar que se propague por el sector, evitando en todo momento que alcance los suelos adyacentes a la zona de derrame. -Suspender indefinidamente la generación de aguas servidas, cuando sea el caso. -Comunicar problema al jefe directo (Jefe de Planta). -Solicitar el apoyo y/o servicios de una empresa especializada, cuando se requiera Objetivos: Prevenir y controlar que las aguas servidas derramadas ocasionen daños al suelo. Plazo: Inmediato, al ser detectado Lugar de Implementación: Lugar del derrame aguas servidas en



	el sitio de localización del sistema de alcantarillado. Oportunidad: Anualmente Indicador de cumplimiento:
Forma de control y seguimiento	Se mantendrá un libro con registros de Inspección de tuberías de sistema de tratamiento y fosas sépticas del Centro de Bodegaje como medio de verificación de su ejecución.
Acciones o medida a implementar para controlar la emergencia	-Suspender indefinidamente el uso de los baños o lugar donde se generen aguas servidas y contratar los servicios de baños químicos, mientras dure la emergencia.
Oportunidad y vías de comunicación a la SMA de la activación del Plan	En el caso que ocurre un evento se procederá un plazo no superior a 48 horas de ocurrido el evento, dicho comunicado se realizará a la SMA por medio de su página web en el apartado de Seguimiento Ambiental RCA.
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	Anexo 4 del Adenda.

8.1.14 Riesgo o contingencia saturación de la capacidad de tratamiento de las aguas servidas

Tabla 8.1.14 Situación de riesgo o contingencia saturación de la capacidad de tratamiento de las aguas servidas	
Fase del proyecto a la que aplica	Operación
Emplazamiento, parte, obra o acción asociada	Sistema de Alcantarillado de Aguas Servidas.
Acciones o medidas a implementar para prevenir la contingencia	Medida: Mantenimiento Preventivo anual de sistema de tratamiento y fosas sépticas del Centro de Bodegaje. Acciones: -Revisar e inspeccionar anualmente las condiciones de funcionamiento del sistema de agua servidas. -Vaciar las cámaras de aguas servidas y solicitar su disposición inmediata de las aguas servidas a un transportista autorizado, cuando la misma se encuentre a un 70% de su capacidad. -Disminuir el consumo de agua a los efectos de disminuir la generación de aguas servidas. -Adecuar el consumo de agua dentro del Centro productivo de acuerdo a la capacidad de las cámaras y/o fosas. -Contratar un camión limpia fosas para que realice el retiro inmediato de las aguas servidas y las derive a un sitio de disposición autorizado Objetivos: Prevenir cualquier derrame aguas servidas en el sitio de localización del sistema de alcantarillado que pueda afectar la salud de la población del Área de Influencia. Plazo: Inmediato, al ser detectado Lugar de Implementación: Ubicación de las Cámaras y fosas. Oportunidad: anual Indicador de cumplimiento:
Forma de control y seguimiento	Se mantendrá un libro con registros Mantenimiento Preventivo anual de sistema de tratamiento y fosas sépticas del Centro de Bodegaje como medio de verificación de su ejecución.



Acciones o medida a implementar para controlar la emergencia	Suspender indefinidamente el uso de los baños y cualquier otro sitio del centro productivo donde se generen aguas servidas. Contratar un camión limpia fosas para que realice el retiro inmediato de las aguas servidas y las derive a un sitio de disposición autorizado. Ampliar la capacidad del sistema de alcantarillado.
Oportunidad y vías de comunicación a la SMA de la activación del Plan	En el caso que ocurre un evento se procederá un plazo no superior a 48 horas de ocurrido el evento, dicho comunicado se realizará a la SMA por medio de su página web en el apartado de Seguimiento Ambiental RCA.
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	Anexo 4 del Adenda.

8.1.15 Riesgo o contingencia generación de olores molestos

Tabla 8.1.15 Situación de riesgo o contingencia generación de olores molestos	
Fase del proyecto a la que aplica	Operación
Emplazamiento, parte, obra o acción asociada	Sistema de Alcantarillado de Aguas Servidas.
Acciones o medidas a implementar para prevenir la contingencia	Medida: Revisión e inspección anual del estado y condiciones de los ductos de aireación de las fosas sépticas: Acciones: -Inspeccionar el estado de los ductos de aireación de cada una de las fosas sépticas, con el objeto de identificar la localización y causas de olores molestos a los fines eliminar la generación de los olores molestos. -Limpiar anualmente los ductos de aireación de cada una de las fosas séptica. -Materiales: Palas y contenedores de basura y residuos sólidos domiciliarios. -En caso de que las misma se encuentre al máximo de su capacidad, descargar las aguas servidas en baños químicos y entregándolas a una empresa especializada en su transporte para su disposición final. -Limpiar y destapar las tuberías que conducen las aguas servidas hacia las fosas sépticas y el pozo absorbente con la finalidad de eliminar la aparición de condiciones de anaerobiosis que producen los olores molestos. Objetivos: Prevenir la generación de olores molestos hacia la población del Área de Influencia. Plazo: Inmediato, al ser detectado Lugar de Implementación: Lugar donde se generan olores molestos por aguas servidas. Oportunidad: Inmediata Indicador de cumplimiento: Número de Inspecciones del sistema de alcantarillado



Forma de control y seguimiento	Se mantendrá un libro con registros de Revisión e inspección anual del estado y condiciones de los ductos de aireación de las fosas sépticas como medio de verificación de su ejecución.
Acciones o medida a implementar para controlar la emergencia	-Cerrar el lugar de donde se generan las aguas servidas, hasta que se limpien y/o destapen, inmediatamente, las tuberías que conducen las aguas servidas hacia las fosas sépticas y el pozo absorbente con la finalidad de eliminar las condiciones que generan los olores molestos. -En caso de que el problema persista, se descargará las aguas servidas en baños químicos y entregándolas a una empresa especializada, para su disposición final.
Oportunidad y vías de comunicación a la SMA de la activación del Plan	En el caso que ocurre un evento se procederá un plazo no superior a 48 horas de ocurrido el evento, dicho comunicado se realizará a la SMA por medio de su página web en el apartado de Seguimiento Ambiental RCA.
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	Anexo 4 del Adenda.

8.1.16 Riesgo o contingencia taponamiento de tuberías que conducen las aguas servidas a las fosas sépticas

Tabla 8.1.16 Situación de riesgo o contingencia taponamiento de tuberías que conducen las aguas servidas a las fosas sépticas	
Fase del proyecto a la que aplica	Operación
Emplazamiento, parte, obra o acción asociada	Sistema de Alcantarillado de Aguas Servidas.
Acciones o medidas a implementar para prevenir la contingencia	Medida: Mantenimiento anual de las fosas sépticas del Centro de Bodegaje. Acciones: -Realizar mantenimiento preventivo anual, instalando una tubería nueva y/o reponer la pieza que origine taponamiento de los conductos. -Limpiar y destapar las tuberías que conducen las aguas servidas hacia las fosas sépticas y el pozo absorbente. Objetivos: Prevenir cualquier taponamiento de tuberías que conducen las aguas servidas a las fosas sépticas. Plazo: 30 días. Lugar de Implementación: Ubicación de las fosas sépticas Oportunidad: anual Indicador de cumplimiento.
Forma de control y seguimiento	Se mantendrá un libro con registros Mantenimiento anual de las fosas sépticas del Centro de Bodegaje como medio de verificación de su ejecución.
Acciones o medida a implementar para controlar la emergencia	-Suspender el consumo de agua para reducir el volumen de aguas servidas, hasta que se limpie y/o destapen las tuberías de conducción de aguas servidas. -Instalar una tubería nueva y/o reponer la misma en caso de la



	misma se encuentre dañada y origine taponamiento de los conductos.
Oportunidad y vías de comunicación a la SMA de la activación del Plan	En el caso que ocurre un evento se procederá un plazo no superior a 48 horas de ocurrido el evento, dicho comunicado se realizará a la SMA por medio de su página web en el apartado de Seguimiento Ambiental RCA.
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	Anexo 4 del Adenda.

8.1.17 Riesgo o contingencia rotura de tuberías que conducen las aguas servidas a las fosas sépticas

Tabla 8.1.17 Situación de riesgo o contingencia rotura de tuberías que conducen las aguas servidas a las fosas sépticas	
Fase del proyecto a la que aplica	Operación
Emplazamiento, parte, obra o acción asociada	Sistema de Alcantarillado de Aguas Servidas.
Acciones o medidas a implementar para prevenir la contingencia	Medida Inspección y revisión de tuberías que conducen las aguas servidas a las fosas sépticas: Acciones. -Realizar mantenimiento preventivo anual, instalando una tubería nueva y/o reponer la pieza que origine taponamiento de los conductos. -Limpiar y destapar las tuberías que conducen las aguas servidas hacia las fosas sépticas y el pozo absorbente. -Cerrar las tuberías de aguas servidas y/o suspender el uso de los baños donde se generen las aguas servidas y proceder a la reparación de las tuberías afectadas. -Contratar los servicios de baños químicos de una empresa especializada y autorizada para su transporte y disposición final. Objetivos: Reparar tuberías que conducen las aguas servidas a las fosas séptica. Plazo: Inmediato, al ser detectado Lugar de Implementación: Lugar de la tubería que conducen aguas servidas a las fosas sépticas. Oportunidad: Inmediata Indicador de cumplimiento:
Forma de control y seguimiento	Se mantendrá un libro con registros de Inspección y revisión de tuberías que conducen las aguas servidas a las fosas sépticas del Centro de Bodegaje como medio de verificación de su ejecución.
Acciones o medida a implementar para controlar la emergencia	Suspender indefinidamente el uso de los baños o cualquier sitio del centro productivo donde se generen las aguas servidas, hasta que se repare la (s) tubería (s) dañada (s). - contratar los servicios de baños químicos, hasta que se reparen las tuberías de aguas servidas. -Reparación inmediata de las tuberías afectadas y/o reposición de las partes o piezas donde se produzca fugas de aguas servidas.



Oportunidad y vías de comunicación a la SMA de la activación del Plan	En el caso que ocurre un evento se procederá un plazo no superior a 48 horas de ocurrido el evento, dicho comunicado se realizará a la SMA por medio de su página web en el apartado de Seguimiento Ambiental RCA.
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	Anexo 4 del Adenda.

9. NORMATIVA DE CARÁCTER AMBIENTAL APLICABLE

9.1. La normativa de carácter ambiental aplicable al proyecto y su forma de cumplimiento es la siguiente:

9.1.1 Ley N° 458/1976. Ley y Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones (LGUC)

Tabla 9.1.1. Ley N° 458/1976.	
Componente/materia:	Medio construido.
Otros cuerpos legales	D.S. N° 47/1992, del MINVU, Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones (OGUC).
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Fase de construcción.
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	Ejecución de las obras durante la fase de construcción hasta la recepción municipal del proyecto.
Forma de cumplimiento	
Indicador que acredita su cumplimiento	
Forma de control y seguimiento	De acuerdo al inciso tercero del Artículo 19 de la Ley 19.300, la Adenda complementaria de la Declaración de Impacto Ambiental no subsana los errores, omisiones o inexactitudes de que adolece la DIA del Proyecto.

9.2. Normas relacionadas con las partes, obras, actividades o acciones, emisiones, residuos y sustancias peligrosas del proyecto

9.2.1. Norma D.F.L. N°725/1967 del MINSAL. Código Sanitario

Tabla 9.2.1. Norma D.F.L. N°725/1967 del MINSAL	
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Construcción y operación.
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	Lugar temporal de acopio de residuos y bodega de almacenamiento de residuos peligrosos. Se hace presente, que el Proyecto se encuentra construido y en operación.
Forma de cumplimiento	
Indicador que acredita su cumplimiento	De acuerdo al inciso tercero del Artículo 19 de la Ley 19.300, la Adenda complementaria de la Declaración de Impacto Ambiental no subsana los errores, omisiones o inexactitudes de que adolece la DIA del Proyecto.



9.2.2. Norma D.S. N°594/99 y sus modificaciones del MINSAL. Condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas en los Lugares de Trabajo

Tabla 9.2.2. D.S. N°594/99 y sus modificaciones del MINSAL.	
Componente/materia:	Temática general.
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Construcción y operación.
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	Lugar temporal de acopio de residuos y bodega de almacenamiento de residuos. Se hace presente, que el Proyecto se encuentra construido y en operación.
Forma de cumplimiento	
Indicador que acredita su cumplimiento	De acuerdo al inciso tercero del Artículo 19 de la Ley 19.300, la Adenda complementaria de la Declaración de Impacto Ambiental no subsana los errores, omisiones o inexactitudes de que adolece la DIA del Proyecto.

9.2.3. Norma D.S. N°1/2013 del MMA. Aprueba reglamento del registro de emisiones y transferencia de contaminantes

Tabla 9.2.3. Norma D.S. N°1/2013 del MMA	
Componente/materia:	Residuos y emisiones
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Construcción.
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	Lugar temporal de acopio de residuos, bodega de almacenamiento de residuos peligrosos. Se hace presente, que el Proyecto se encuentra construido y en operación.
Forma de cumplimiento	
Indicador que acredita su cumplimiento	De acuerdo al inciso tercero del Artículo 19 de la Ley 19.300, la Adenda complementaria de la Declaración de Impacto Ambiental no subsana los errores, omisiones o inexactitudes de que adolece la DIA del Proyecto.

9.2.4. Norma D.S. N°144/61 del MINSAL. Establece normas para evitar emanaciones o contaminantes atmosféricos de cualquier naturaleza

Tabla 9.2.4. Norma D.S. N°144/61 del MINSAL	
Componente/materia:	Emisiones atmosféricas.
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Construcción y operación.
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	Circulación de vehículos
Forma de cumplimiento	
Indicador que acredita su cumplimiento	De acuerdo al inciso tercero del Artículo 19 de la Ley 19.300, la Adenda complementaria de la Declaración de Impacto Ambiental no subsana los errores, omisiones o inexactitudes de que adolece la DIA del Proyecto.



9.2.5. Norma D.S. N°38/2011 del MMA. Niveles Máximos Permisibles de Ruidos Molestos Generados por Fuentes que indica

Tabla 9.2.5. Norma D.S. N°38/2011 del MMA														
Componente/materia:	Residuos y emisiones													
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Construcción y operación.													
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	Todas las instalaciones del proyecto.													
Forma de cumplimiento	Los niveles de emisión en la fase de construcción se encuentran bajo los límites máximos establecidos por el D.S. N° 38/11 MMA. El proyecto implementara las siguientes medidas de control, para los trabajos de construcción de la fase 1: • MC1: Para las fases en las que los niveles máximos permitidos por el D.S. 38/11 MMA, se implementarán pantallas, fijas o móviles, fabricadas en panel de madera placa de OSB $e=15$ [mm] (cara exterior); lana vidrio/mineral $e=80$ [mm], densidad 70 [kg/m³] y revestimiento con malla raschel (cara interior). La altura mínima de la pantalla para cada etapa se entrega en la tabla 35, asegurando un apantallamiento entre la fuente de ruido y los receptores. El terreno en donde se instalen las pantallas acústicas deberá ser previamente nivelado, con el fin de mantener la altura mínima de la pantalla establecida anteriormente. El proveedor especializado de estos elementos deberá diseñar un sistema de sellos y/o bisagras entre los paneles, con el fin de garantizar la hermeticidad y evitar fugas de ruido por la parte inferior y encuentros de las pantallas. • MC2: Capacitar al personal de la obra en relación con reducción de emisiones de ruidos en la obra, tanto en la manipulación de herramientas y materiales como en la comunicación entre ellos, evitar gritos, chiflidos, etc. • MC3: Prohibir que los camiones se estacionen o detengan, dentro o fuera de la obra, mantengan encendido el motor, cuando no lo requieran para su normal funcionamiento. • MC4: Los trabajos en torno a los receptores ubicados al sur del proyecto, deberán evitar que se realicen faenas ruidosas de forma simultánea como, por ejemplo, operar no más de una retroexcavadora simultáneamente y evitar el uso simultaneo de motoniveladoras y retroexcavadoras. La materialidad de las pantallas acústicas a implementar corresponde a: Tabla N°21. Materialidad pantallas acústicas a implementar. <table border="1"> <thead> <tr> <th>PANTALLA</th><th>DETALLE</th><th>COMENTARIOS</th></tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Material</td><td>Placa madera OSB</td><td>O equivalente con densidad superficial superior a 10 [Kg/m²]</td></tr> <tr> <td>Espesor</td><td>Placa OSB:15mm</td><td>Medida mínima</td></tr> <tr> <td>Altura</td><td>Según tabla 26</td><td>Medida mínima</td></tr> </tbody> </table>		PANTALLA	DETALLE	COMENTARIOS	Material	Placa madera OSB	O equivalente con densidad superficial superior a 10 [Kg/m ²]	Espesor	Placa OSB:15mm	Medida mínima	Altura	Según tabla 26	Medida mínima
PANTALLA	DETALLE	COMENTARIOS												
Material	Placa madera OSB	O equivalente con densidad superficial superior a 10 [Kg/m ²]												
Espesor	Placa OSB:15mm	Medida mínima												
Altura	Según tabla 26	Medida mínima												



Recubrimiento Interior	Lana de vidrio/mineral: 50 [mm], densidad 25 [kg/m ³]	Material absorbente de ruido para impedir reflexiones sonoras. Deberá ser cubierta con malla raschell o malla metálica para evitar su desprendimiento o deterioro.
------------------------	---	--

Fuente: Tabla 34 Anexo 8 del Adenda.

Tabla N°22. Detalle pantallas acústicas a implementar.

PANTALLA	FASE/ETAPAS	EXTENSIÓN TOTAL [m]	COORDENADAS WGS84 19H		
			ESTE [m]	SUR [m]	ALTURA [m]
PA1	Construcción fase 1	180	305.922	6.140.788	3,0
			305.984	6.140.737	
			306.056	6.140.805	

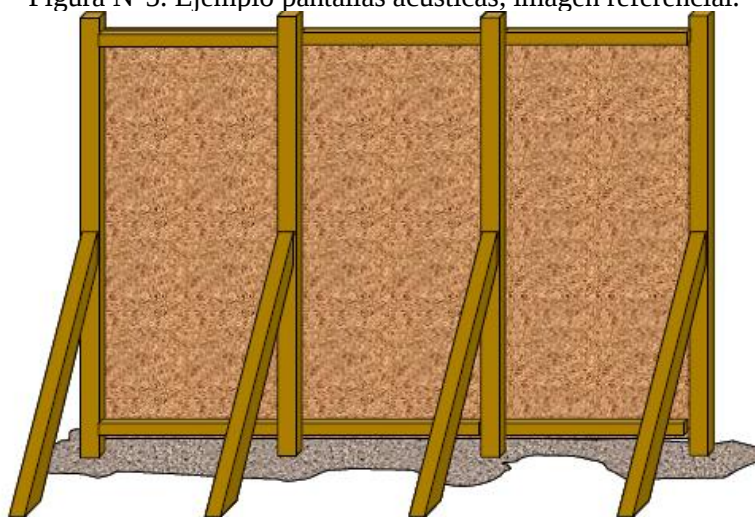
Fuente: Tabla 35 Anexo 8 del Adenda.

Figura N°4. Ubicación pantallas acústicas, fases de construcción.



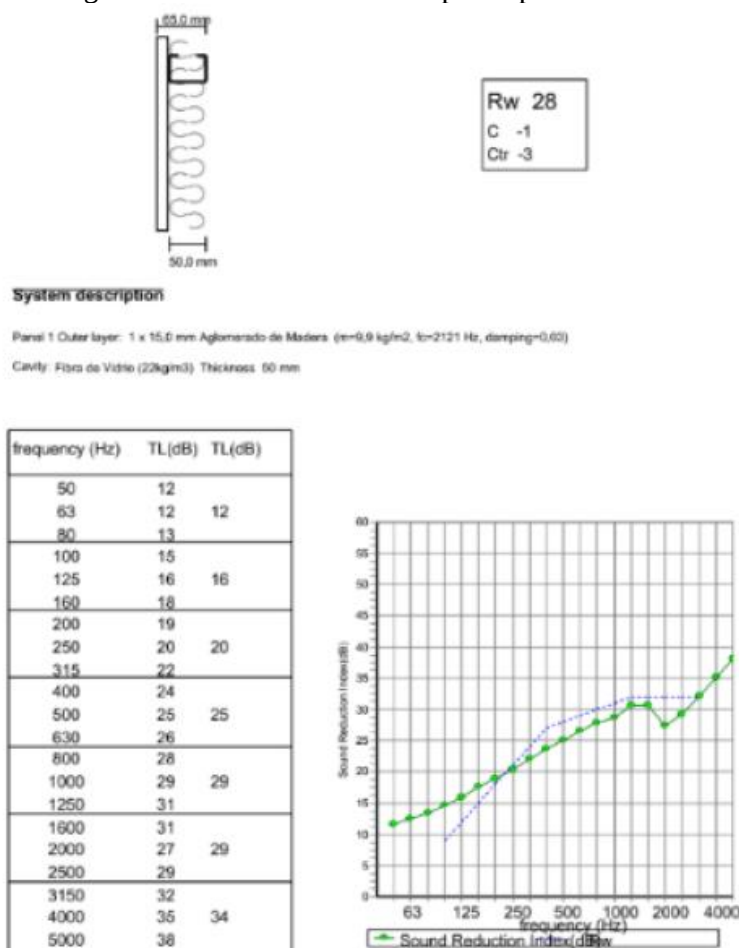
Fuente: figura 9 del Anexo 8 del Adenda.

Figura N°5. Ejemplo pantallas acústicas, imagen referencial.



Fuente: figura 10 del Anexo 8 del Adenda.

Figura N°6. Memoria acústica panel pantalla acústica.



Fuente: figura 11 del Anexo 8 del Adenda.

Para la fase de operación, es importante señalar que existen inconsistencias en cuanto a la descripción del presente proyecto, ya que el proponente deja entrever que existe la posibilidad en caso eventual que se desarrolle la actividad de “Bodegaje” de forma “temporal y esporádica”, en caso del cese del arriendo con Agroindustrial AGROCOL Limitada. Lo que finalmente, recae en una descripción de la operación llena de contradicciones en cuanto a la generación de emisiones, residuos, o alguna posible afectación del artículo 11 de la Ley 19.300 sobre Bases generales.

Indicador que acredita su cumplimiento

De acuerdo al inciso tercero del Artículo 19 de la Ley 19.300, la Adenda complementaria de la Declaración de Impacto Ambiental no subsana los errores, omisiones o inexactitudes de que adolece la DIA del Proyecto.

9.2.6. Ley 20.920 “Marco para la Gestión de residuos, la Responsabilidad Extendida del Productor y Fomento al Reciclaje”, del MMA.

Tabla 9.2.6. Ley 20.920 del MMA

Componente/materia:	Residuos
---------------------	----------



Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Fase de operación.
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	Construcción de Centro de Bodegaje
Forma de cumplimiento	Los sujetos que reporten sus emisiones, residuos y/o transferencias de contaminantes normados, deberán realizarlo sólo a través de la ventanilla única que se encuentra en el portal electrónico del RETC, y a través de la cual se accederá a los sistemas de declaración de los órganos fiscalizadores para dar cumplimiento a la obligación de reporte de los establecimientos emisores o generadores. De este modo, la información que las fuentes emisoras deban proporcionar a la Superintendencia del Medio Ambiente de conformidad a las letras e), f) y h), del artículo 32 de su Ley Orgánica se realizará a través de la ventanilla única, accediéndose por dicha vía al Sistema Nacional de Información de Fiscalización Ambiental de la Superintendencia del Medio Ambiente. No obstante, la forma y modo de remisión, así como los plazos para la entrega de la información mencionada en el inciso anterior, se regirá por lo dispuesto en las instrucciones generales que dicte la Superintendencia del Medio Ambiente y en el Reglamento del Sistema Nacional de Información de Fiscalización Ambiental y de los Registros Públicos de Resoluciones de Calificación Ambiental y de Sanciones. El ingreso a la ventanilla única del RETC se realizará mediante un identificador del establecimiento o fuente, según corresponda, y su respectiva contraseña. Tanto el identificador como la contraseña serán entregados por medio de un correo electrónico. Para ello, previamente se debe haber completado un formulario en donde se ingresan los datos del establecimiento y cualquier otro que se estime necesario. La información incluida en este formulario se mantendrá en la base de datos del RETC. Sujetos obligados a reportar. Se encuentran obligados a reportar a través del Sistema de Ventanilla Única: a) Los establecimientos que deban reportar a otros órganos de la Administración del Estado, la información sobre sus emisiones, residuos y/o transferencias de contaminantes, ya sea por una norma de emisión, una resolución de calificación ambiental, un plan de prevención, un plan de descontaminación, o por exigencia de la normativa sectorial o general correspondiente. b) Los establecimientos sujetos a calificarse como fuente emisora o generadora o destinatario de residuo, según alguna norma de emisión u otra regulación. c) Los establecimientos sujetos a reportar la información de sus emisiones, residuos y/o transferencias de contaminantes conforme a lo establecido en tratados internacionales ratificados por Chile.



	d) Los establecimientos que emitan contaminantes, sustancias, generen o reciben residuos y/o transfieran contaminantes, respecto de los cuales una regulación determinada obligue su reporte. e) Importadores, productores, distribuidores y comercializadores de productos que contengan contaminantes y sustancias, respecto de los cuales una regulación y/o tratados internacionales ratificados por Chile obligue su reporte. f) Centros de almacenamiento de insumos para la producción industrial potencialmente dañinos para la salud y el medio ambiente, respecto de los cuales una regulación y/o tratados internacionales ratificados por Chile obligue su reporte. g) Los establecimientos que generen más de 12 toneladas de residuos al año, las municipalidades, y los destinatarios de residuos, de acuerdo a los artículos 26, 27 y 28 del presente reglamento
Indicador que acredita su cumplimiento	Declaraciones anuales de las emisiones a través del RETC.
Forma de control y seguimiento.	Mantención de registro de reportes anuales de residuos, para la fiscalización de la autoridad.

9.2.7. Norma D.S. N°75/1987 del MINTRATEL. Establece condiciones para el transporte de cargas que indica

Tabla 9.2.7. Norma D.S. N°75/1987 del MINTRATEL	
Componente/materia:	Emisiones atmosféricas, vialidad y transporte
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Construcción.
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	Transporte de materiales e insumos de construcción.
Forma de cumplimiento	El transporte de materiales se efectuará a través de un transportista autorizado, con la carga cubierta con lonas, de forma tal de impedir la dispersión del polvo en la atmósfera y el escurrimiento de materiales en el sustrato. Antes de comenzar la operación de transporte deberán verificarse las condiciones de carga de los vehículos.
Indicador que acredita su cumplimiento	Registro de revisiones en planta para verificar las medidas establecidas. Se mantendrá un registro de manera que se dé cumplimiento a la norma.
Forma de control y seguimiento	Mantención de registro de reportes anuales de residuos, para la fiscalización de la autoridad.

9.2.8. Norma D.S. N°148/2003 del MINSAL. Reglamento Sanitario sobre Manejo de Residuos Peligrosos.

Tabla 9.2.8. Norma D.S. N°148/2003 del MINSAL	
Componente/materia:	Construcción y operación.
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Lugar de almacenamiento transitorio de residuos peligrosos.
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	El proyecto dará cumplimiento a las exigencias del presente Reglamento en lo que respecta al manejo de Residuos Peligrosos (RESPEL).
Forma de cumplimiento	



Indicador que acredita su cumplimiento	De acuerdo al inciso tercero del Artículo 19 de la Ley 19.300, la Adenda complementaria de la Declaración de Impacto Ambiental no subsana los errores, omisiones o inexactitudes de que adolece la DIA del Proyecto.
--	--

9.3. Normas relacionadas con componentes ambientales (fauna, vegetación y flora, suelo, agua, patrimonio cultural)

9.3.1. Ley 17.288, MINEDUC, modificada por Ley 20.423, Ley sobre Monumentos Nacionales.

Tabla 9.3.1 Ley 17.288, MINEDUC	
Componente/materia:	Patrimonio Arqueológico y hallazgos paleontológicos.
Otros cuerpos legales	D.S. N°484/91 del Ministerio de Educación, que establece el Reglamento sobre Excavaciones y/o Prospecciones Arqueológicas, Antropológicas y Paleontológicas
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Fase de construcción.
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	Instalación de faenas y obras civiles.
Forma de cumplimiento	Patrimonio Arqueológico: Las actividades de excavaciones y movimientos de tierra requeridos por el proyecto podrían dar lugar a hallazgos de elementos patrimoniales bajo el subsuelo. En este caso se dará cumplimiento a la normativa instruyendo al personal para detener de inmediato las obras en curso y dar aviso a la supervisión de la faena, para que esta dé aviso correspondiente al Gobernador Provincial, quien ordenará a Carabineros que se haga responsable de su vigilancia hasta que el Consejo de Monumentos Nacionales se haga cargo de él. Con lo anterior, se evitará el daño en un monumento nacional, o afectación de cualquier modo su integridad. Hallazgos paleontológicos: • Se detendrán inmediatamente de las obras en un radio de 2 metros de distancia de la ubicación del hallazgo. En caso de ser hallazgos múltiples, Se detendrán inmediatamente de las obras en un radio de 2 metros de distancia desde los especímenes más alejados al centro del lugar del hallazgo. • Se despejará la zona en caso de ser un estrato paleontológico, hasta la clara delimitación de la potencia del nivel. • Se dará Aviso inmediato de la ubicación exacta al jefe de obras del sector del hallazgo y al departamento de medio ambiente del proyecto. • Se delimitará y señalizará el área del hallazgo, indicando la restricción de ingreso del personal y terceros al sector, además de un cierre perimetral de 2 m de alto, para limitar y resguardar el hallazgo. • Se georreferenciará el hallazgo con coordenadas UTM (DATUM WGS84) y se realizará un registro fotográfico con tomas en primer plano, de detalle, con escala y del contexto general del área del hallazgo. • Se implementarán las medidas solicitadas y recomendadas por el CMN en relación al hallazgo.



	Se reanudarán, de ser posible, las obras en el área del hallazgo una vez se resuelva en su totalidad lo estipulado por el CMN en relación al hallazgo puntual.
Indicador que acredita su cumplimiento	Se comunicará el hallazgo al Gobernador Provincial, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley sobre Monumentos Nacionales y el artículo 23 del Reglamento de la citada Ley. Para hallazgos paleontológicos, se notificará al CMN del hallazgo a través del departamento de medio ambiente de la obra con la información descrita en el punto anterior en un plazo máximo de 5 días hábiles al descubrimiento del hallazgo.
Forma de control y seguimiento	Respaldo fotográfico, y de aviso mediante correo electrónico de respaldo, disponibles en oficinas administrativas de la instalación de faenas del proyecto.

10. PERMISOS Y PRONUNCIAMIENTO AMBIENTALES SECTORIALES

10.1. Permisos ambientales sectoriales mixtos

Los permisos ambientales sectoriales mixtos aplicables al proyecto son los siguientes:

10.1.1. Permiso para la construcción, reparación, modificación y ampliación de cualquier obra pública o particular destinada a la evacuación, tratamiento o disposición final de desagües, aguas servidas de cualquier naturaleza

Tabla 10.1.1 Permiso para la construcción, reparación, modificación y ampliación de cualquier obra pública o particular destinada a la evacuación, tratamiento o disposición final de desagües, aguas servidas de cualquier naturaleza según se establece en el artículo 138 del Reglamento del SEIA	
Fase del proyecto a la cual corresponde	Fase de construcción y operación.
Parte, obra o acción a la que aplica	Sistema particular de alcantarillado, mediante la utilización de fosas sépticas y pozos absorbentes del acuerdo al proyecto presentado ante la SEREMI Salud de la Región Maule, lo cual se hace constar en la Resolución N°714, adjunto en el Anexo C de la DIA.
Condiciones o exigencias específicas para su otorgamiento	No hay. Los antecedentes relativos al Permiso se encuentran en el Anexo 9 del Adenda.
Pronunciamiento del órgano competente	La SEREMI de Salud del Maule, mediante Ord. N°2162, de fecha 01 de septiembre de 2021, se pronuncia con observaciones.

10.1.2. Permiso para la construcción, reparación, modificación y ampliación de cualquier planta de tratamiento de basuras y desperdicios de cualquier clase; o para la instalación de todo lugar destinado a la acumulación, selección, industrialización, comercio o disposición final de basuras y desperdicios de cualquier clase

Tabla 10.1.2. Permiso para la construcción, reparación, modificación y ampliación de cualquier planta de tratamiento de basuras y desperdicios de cualquier clase; o para la instalación de todo lugar destinado a la acumulación, selección, industrialización, comercio o disposición final de basuras y desperdicios de cualquier clase según se establece en el artículo 140 del Reglamento del SEIA	
Fase del proyecto a la cual corresponde	Fase de construcción.
Parte, obra o acción a la que aplica	lugar destinado a la acumulación, selección, industrialización, comercio o disposición final de basuras y desperdicios de cualquier clase



Condiciones o exigencias específicas para su otorgamiento	El proponente para la fase de operación no realiza una descripción ni detalla claramente las características constructivas del sitio de almacenamiento a implementar. Las imágenes referenciales presentadas no dan cuenta de la infraestructura real que tendrá el sitio en cuestión. Por tanto y de acuerdo al inciso tercero del Artículo 19 de la Ley 19.300, la Adenda complementaria de la Declaración de Impacto Ambiental no subsana los errores, omisiones o inexactitudes de que adolece la DIA del Proyecto. El proponente, específicamente respecto a lo solicitado en el numeral 3.1. de la ADENDA Complementaria, no logra establecer con claridad condiciones de saneamiento y de seguridad para el sitio de acumulación de residuos no peligrosos en la fase de operación del proyecto que evite la existencia de riesgo a la salud de la población. Asimismo, se observa una desactualización y/o discrepancia en la información entregada para completar las fichas resúmenes (Anexo 14 del Adenda complementaria) relativa al PAS 140 para la fase de operación solicitada en el numeral 3.2. de la ADENDA Complementaria, no incorporando las modificaciones solicitadas en los diferentes ICSARAS.
Pronunciamiento del órgano competente	La SEREMI de Salud del Maule, mediante Ord. N°2162, de fecha 01 de septiembre de 2021, se pronuncia con observaciones.

10.1.3. Permiso para todo sitio destinado al almacenamiento de residuos peligrosos.

Tabla 10.1.3. Permiso para todo sitio destinado al almacenamiento de residuos peligrosos según se establece en el artículo 142 del Reglamento del SEIA	
Fase del proyecto a la cual corresponde	Fase de construcción
Parte, obra o acción a la que aplica	Almacenamiento de residuos peligrosos generados, al respecto, se hace presente que se considera la construcción de una bodega temporal para almacenar residuos peligrosos cuyas características estarán acorde a lo determinado en el D.S. N°148/03 del MINSAL. Estos se mantendrán en contenedores identificados y etiquetados de acuerdo a la clasificación y tipo de riesgo que establece la NCh 2190 Of. 2003 y las características de peligrosidad indicadas en el artículo 11 del D.S. N°148/2003 del MINSAL. Este etiquetado se mantendrá desde el almacenamiento hasta la eliminación de los residuos. De igual forma, es importante hacer presente debido a las inconsistencias en cuanto a la descripción del presente proyecto, principalmente debido a que, en la Adenda complementaria, por un lado, indica las cantidades de RESPOL a generar y por otro señala “ninguno”. Lo que finalmente, recae en una descripción de la operación llena de contradicciones en cuanto a la generación de emisiones, residuos, o alguna posible afectación del artículo 11 de la Ley 19.300 sobre Bases generales.
Condiciones o exigencias específicas para su otorgamiento	No hay.
Pronunciamiento del órgano competente	La SEREMI de Salud del Maule, mediante Ord. N°2162, de fecha 01 de septiembre de 2021, se pronuncia con observaciones.



10.1.4. Permiso para subdividir y urbanizar terrenos rurales o para construcciones fuera de los límites urbanos

Tabla 10.1.4. Permiso para subdividir y urbanizar terrenos rurales o para construcciones fuera de los límites urbanos, según se establece en el artículo 160 del Reglamento del SEIA																									
Fase del proyecto a la cual corresponde	Construcción. Se hace presente, que el proyecto se encuentra construido y en operación.																								
Parte, obra o acción a la que aplica	El proyecto considera las siguientes edificaciones e instalaciones: • A – Casino • B - Oficinas • C – Galpón 1 • D – Galpón 2 • E - Galpón 3 • F - Galpón 4 • G - Galpón 5 • H- Galpón 6 La tabla resumen con la superficie del proyecto, se detalla a continuación: Tabla N°23. Superficies del proyecto. <table border="1"> <thead> <tr> <th>Polígono</th><th>Superficie</th></tr> </thead> <tbody> <tr> <td>A-Casino</td><td>421,17 m²</td></tr> <tr> <td>B-Oficinas</td><td>399,10 m²</td></tr> <tr> <td>C-Galpón 1</td><td>2.585,10 m²</td></tr> <tr> <td>D- Galpón 2</td><td>2.643,95 m²</td></tr> <tr> <td>E- Galpón 3</td><td>468,46 m²</td></tr> <tr> <td>F- Galpón 4</td><td>2.174,96 m²</td></tr> <tr> <td>G- Galpón 5</td><td>1.379,4 m²</td></tr> <tr> <td>H- Galpón 6</td><td>1.379,4 m²</td></tr> <tr> <td>I-Bodega Respel</td><td></td></tr> <tr> <td>Superficie Total Construida</td><td></td></tr> <tr> <td>Superficie de predio</td><td>12,29 ha</td></tr> </tbody> </table> Fuente: Tabla adjunta en el Anexo 14 del Adenda complementaria.	Polígono	Superficie	A-Casino	421,17 m ²	B-Oficinas	399,10 m ²	C-Galpón 1	2.585,10 m ²	D- Galpón 2	2.643,95 m ²	E- Galpón 3	468,46 m ²	F- Galpón 4	2.174,96 m ²	G- Galpón 5	1.379,4 m ²	H- Galpón 6	1.379,4 m ²	I-Bodega Respel		Superficie Total Construida		Superficie de predio	12,29 ha
Polígono	Superficie																								
A-Casino	421,17 m ²																								
B-Oficinas	399,10 m ²																								
C-Galpón 1	2.585,10 m ²																								
D- Galpón 2	2.643,95 m ²																								
E- Galpón 3	468,46 m ²																								
F- Galpón 4	2.174,96 m ²																								
G- Galpón 5	1.379,4 m ²																								
H- Galpón 6	1.379,4 m ²																								
I-Bodega Respel																									
Superficie Total Construida																									
Superficie de predio	12,29 ha																								
Condiciones o exigencias específicas para su otorgamiento	No hay. Los antecedentes relativos al Permiso se encuentran en el Anexo 9 del Adenda.																								
Pronunciamiento del órgano competente	Al respecto, el Servicio Agrícola Ganadero de la Región del Maule, mediante Ord N°1044, de fecha 27 de agosto de 2021 y la SEREMI de Agricultura de la Región Maule, Ord N°274, de fecha 26 de agosto de 2021, se pronuncian con observaciones. Mientras que la SEREMI de Vivienda y Urbanismo, región del Maule, mediante Ord. N°723, de fecha 22 de junio de 2021, se pronuncia conforme.																								

11. COMPROMISOS AMBIENTALES VOLUNTARIOS, CONDICIONES O EXIGENCIAS



11.1. Compromiso ambiental voluntario

El Titular del proyecto ha propuesto los siguientes compromisos ambientales voluntarios:

11.1.1. Compromiso ambiental voluntario utilización de Áridos de Proveedores Autorizados

Tabla 11.1.1 Compromiso ambiental voluntario utilización de Áridos de Proveedores Autorizados	
Impacto asociado	La extracción de áridos de faenas no autorizadas trae, consigo que se pueda efectuar daños en riberas de ríos pudiéndose causar desbordes, o daños al recurso suelo, debido a la extracción no controlada de los áridos.
Fase del Proyecto a la que aplica	Construcción
Objetivo, descripción y justificación	Objetivo: Asegurar que la empresa realice la adquisición de áridos de faenas autorizadas, en caso de que utilice estos. Descripción: en forma previa a la contratación del servicio de dotación de áridos, el titular del proyecto se asegurará que el proveedor cuente con la documentación para verificar que el árido empleado por la empresa distribuidora proviene de una faena autoriza, dando cumplimiento a la legislación vigente. Justificación: Para esto se establecerá un procedimiento interno, aprobado por gerencia, que describa los responsables y la forma de realizar la contratación del servicio de provisión de áridos. Sobre este, se capacitará al personal que tenga relación con el procedimiento, como es el caso de personal administrativo, de compras y del área de producción, a cargo de realizar las compras como de solicitar los productos.
Lugar, forma y oportunidad de implementación	Lugar: Al interior del predio de Huerto La Brisa. Forma: Cuando se requiera la compra de árido, para efectuar alguna obra al interior del predio, quien levante el requerimiento, dará aviso a personal de adquisiciones de la empresa, quien procederá a efectuar la cotización del material, a proveedores con faenas autorizadas. Se recibirán solo las cotizaciones, donde se adjunte los certificados que autoricen la Faena. No se efectuará recepción y pago de los áridos, en caso de que no se presenten los antecedentes solicitados. Oportunidad: Cada vez que se requiera la compra de áridos, para efectuar trabajos al interior del predio.
Indicador que acredite su cumplimiento	Se mantendrán los certificados de proveedores de áridos autorizados por la empresa que preste los servicios de dotación de áridos.
Forma de control y seguimiento	Personal de gerencia efectuará la revisión mensual de las facturas de compra de materiales, evidenciando si se han adquirido áridos. Una vez detectada la compra, solicitará la información de respaldo de las autorizaciones del proveedor. Adicionalmente, se capacitará al menos 1 vez por año, sobre la compra a proveedores autorizados.

11.1.2. Compromiso ambiental voluntario realización de campaña estival, de captura de animales

Tabla 11.1.2 Compromiso ambiental voluntario realización de campaña estival, de captura de animales	
Impacto asociado	Fauna
Fase del Proyecto a la que aplica	Operación por parte del arrendatario.



que aplica	
Objetivo, descripción y justificación	<u>Objetivo:</u> Identificar presencia de Fauna Silvestre en el área de influencia del proyecto. <u>Descripción:</u> Se establecerá contacto con empresa especializada, en la realización de este tipo de estudios. Se procederá a la realización del estudio. Se solicitará presentación de los resultados a la gerencia de la empresa. Se definirán acciones, en caso de que sea necesario, para efectuar la protección de la fauna silvestre. Se exigirá al arrendador de las instalaciones, la implementación de las medidas de protección de la fauna silvestre detectada, en caso de que sea necesario. <u>Justificación:</u> EL proponente de la empresa, se hará responsable de la actividad, por medio de un anexo de contrato, que establezca el requerimiento a la empresa arrendadora de la protección de la fauna silvestre presente en el área de influencia del proyecto.
Lugar, forma y oportunidad de implementación	<u>Lugar:</u> Al interior del predio de Huerto La Brisa. <u>Forma:</u> Se efectuará el contacto con empresas especializada durante el verano, para que efectúe la campaña de captura, que permita de mejor forma la identificación de especies de fauna silvestre que se requieran proteger, mediante acciones. <u>Oportunidad:</u> Durante el verano 2022, de manera de contar con mayor posibilidad de captura de animales.
Indicador que acredite su cumplimiento	Informe de captura realizado por empresa especializada.
Forma de control y seguimiento	En caso de que haya especies de fauna que se requieran proteger, por medio de medidas de control, se exigirá a la empresa arrendadora, por medio de un anexo de contrato, a la implementación de las medidas de control. Información, por medio de la página del SNIFA de las actividades de seguimiento de estos compromisos.

Respecto al compromiso ambiental voluntario realización de campaña estival, de captura de animales (Tabla 11.1.2 del presente Informe), cabe indicar, que esta información no es concerniente al proyecto en evaluación, ya que señala “Operación por parte del arrendatario”. A mayor abundamiento, el Servicio Agrícola y Ganadero (SAG), región del Maule, mediante el Oficio Ord. N°1044 de fecha 26 de agosto de 2021, indica lo siguiente:

“El titular no presenta los antecedentes necesarios que justifiquen la inexistencia de efectos adversos significativos sobre el recurso natural fauna silvestre:

- El inventario de fauna presentado como base de información para analizar el impacto del proyecto sobre el recurso fauna silvestre, se realizó en invierno (15/07/2021), una de las épocas más desfavorables para el registro de fauna, donde un grupo potencial de especies presentes en el área de influencia del proyecto se encuentra oculto en refugios en estado de brumación o ausentes por migración.*
- No se presenta mapa de ambientes y distribución de estaciones por ambiente.*
- El esfuerzo de muestreo en cuanto a términos de diseño, duración, cronología y técnica empleada, es insuficiente y no permite caracterizar aceptablemente la riqueza de especies y estimar la abundancia de los individuos de cada una de dichas especies en el área de influencia del proyecto.”.*



Por lo expuesto, no es posible determinar la generación de efectos y circunstancias sobre el artículo 11 literal b) de la ley 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente.

Finalmente, es importante señalar que los compromisos ambientales voluntarios adjuntos en la respuesta a la observación 6.1 del Adenda complementaria (utilización de Áridos de Proveedores Autorizados y realización de campaña estival, de captura de animales), no se presentan en la actualización de la información en la ficha resumen del proyecto (Anexo 14 del Adenda complementaria), sumando así otra inconsistencia entre los antecedentes proporcionados por el proponente durante la etapa final del proceso de evaluación ambiental.

11.2. Condiciones o exigencias

No se establecen condiciones o exigencias para ejecutar el proyecto.

11.3. Otras consideraciones

11.3.1 Observaciones del SAG, región del Maule

Mediante el Oficio Ord. N°1044 de fecha 27/08/2021, señala las siguientes observaciones:

1. “Descripción de proyecto

1. *El titular no responde en forma satisfactoria a observación 1.2 del ICSARAC. En adenda el titular no aclara la relación del proyecto con las áreas y actividades existentes en la parte anterior del predio, superficie que se encuentra intervenida.*
2. *El titular no responde en forma satisfactoria a la observación 1.3 del ICSARAC. En la DIA proyecto “Regularización Centro de Bodegaje de Agrícola Huerto La Brisa SPA”, el titular es enfático en señalar que las actividades a desarrollar solo corresponden al almacenamiento de productos paletizados, indicándose además que en sus instalaciones no se procesará ni transformarán dichos productos y donde además las únicas aguas residuales descritas corresponden a la las aguas servidas generadas por el personal, condiciones que se contradicen con lo expuesto en la DIA proyecto “Sistema de Tratamiento de Riles Agroindustrial Agrocol Ltda.” SISTEMA DE TRATAMIENTO DE RILES AGROINDUSTRIAL AGROCOL LIMITADA”, que ocupará la misma unidad física para el desarrollo de sus procesos.*
2. *Antecedentes que justifiquen la inexistencia de aquellos efectos, características o circunstancias del artículo 11 de la Ley*
 1. *El titular no presenta los antecedentes necesarios que justifiquen la inexistencia de efectos adversos significativos sobre el recurso natural suelo, por pérdida de suelo:*
 1. *El informe de caracterización de suelos no justifica la clasificación obtenida en los términos de la Pauta para Estudios de Suelos, SAG 2011 (rectificada).*
 2. *La distribución espacial de las calicatas no es representativa de la superficie intervenida.*
 3. *Las características de pedregosidad subsuperficial informadas no limitan el paso de las raíces a través del perfil y no condiciona la profundidad del suelo.*

3. Otras Consideraciones Relacionadas con el Proceso de Evaluación de Impacto Ambiental del Proyecto

1. *A juicio de este Servicio los proyectos “Regularización Centro de Bodegaje de Agrícola Huerto La Brisa SpA” y el proyecto “Sistema de tratamiento de riles agroindustrial Agrocol Limitada”, deben ser evaluados en forma conjunta como una sola unidad productiva. Las instalaciones de ambos proyectos forman una única unidad física en la que se desarrollan obras, acciones y procesos relacionados entre sí, en un espacio físico común, cuya*



presentación por separado no se justifica ambientalmente y no permite una correcta evaluación y seguimiento de los impactos ambientales generados por la actividad. Se debe considerar además, desde un punto de vista administrativo, que el representante de Agrícola Huerto La Brisa SpA y Agrocol Ltda., arrendador y arrendatario respectivamente, hasta antes de la última adenda, correspondía a la misma persona.”

11.3.1 Observaciones de la SEREMI de Agricultura, región del Maule

Mediante el Oficio Ord. N°274 de fecha 26/08/2021, señala las siguientes observaciones:

1. “Permisos Ambientales Sectoriales

1. *A criterio de esta Secretaría Regional Ministerial de Agricultura, considerando la situación especial que en el mismo espacio físico se están evaluando dos proyectos (DIAs), sería conveniente que se evaluarán en conjunto como una sola presentación, tanto el proyecto "Regularización Centro de Bodegaje Agrícola Huerto La Brisa SPA" y el proyecto de la Sociedad Agroindustrial Agrocol Ltda,”*

12. PARTICIPACIÓN CIUDADANA

La DIA del proyecto REGULARIZACIÓN CENTRO DE BODEGAJE DE AGRICOLA HUERTO LA BRISA SPA fue publicada en el Diario Oficial de la República de Chile con fecha 01/02/2021 y en el diario La Tercera con fecha 01/02/2021. La difusión radial se efectuó por medio de la radio Vida Curicó 103.7 Fm, según consta en el certificado disponible en el expediente de evaluación (Folio N°2020-07-89-35) emitido por la misma radio.

Con fecha 15/02/2021 se venció el plazo indicado en el artículo 30 bis de la Ley N°19.300, para la solicitud de realización de un proceso de participación ciudadana en declaraciones de impacto ambiental que se presenten a evaluación y que generen cargas ambientales para las comunidades próximas.

Se recibieron un total de dos (2) solicitudes de inicio de proceso de participación ciudadana que cumplen con los requisitos legales, requeridos por la Ley N°19.300, las cuales fueron emitidas por la señora Mabel Ulloa Cervantes, en representación Comité del Medio Ambiente de la Comuna de Teno COMAT, Rut 65.086.327-5; y el Sr. Luis Puchucq Marincovic, representante de la Corporación para el Desarrollo de las Ciencias Ambientales CODECIAM, Rut 65.039.437-2.

Con fecha 22/04/20201 se dictó la Resolución N°202107101120 por parte del Servicio de Evaluación Ambiental Región del Maule, mediante la cual se rechaza la solicitud de apertura de proceso de PAC.

13. RECOMENDACIÓN DE CALIFICACIÓN AMBIENTAL

El Servicio de Evaluación Ambiental, Región del Maule RECOMIENDA RECHAZAR la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto REGULARIZACIÓN CENTRO DE BODEGAJE DE AGRICOLA HUERTO LA BRISA SPA basándose en que:

- i) El Proyecto no subsana los errores, omisiones o inexactitudes de que adolece la Declaración de Impacto Ambiental, con la información presentada en la Adenda y la Adenda complementaria, identificados en la sección 4 de este documento;



ii) No acredita el cumplimiento de los requisitos de otorgamiento de carácter ambiental contenidos en el Permiso Ambiental Sectorial Mixto del artículo 140, en consideración a que no realiza una descripción ni detalla claramente las características constructivas del sitio de almacenamiento a implementar y que las imágenes referenciales presentadas no dan cuenta de la infraestructura real que tendrá el sitio en cuestión, es decir, no se da respuesta satisfactoria a lo solicitado, no logrando así, establecer con claridad condiciones de saneamiento y de seguridad para el sitio de acumulación de residuos no peligrosos en la fase de operación del proyecto que evite la existencia de riesgo a la salud de la población, tal como lo señala la Secretaría Regional Ministerial de Salud, Región del Maule, mediante Oficio Ord. N°2162 de fecha 01/09/2020;

iii) Con la información presentada en la DIA, en la Adenda y la Adenda complementaria no es posible descartar la inexistencia de los efectos, características o circunstancias contemplados en el Artículo 11 de la Ley 19.300, que generan la necesidad de presentación de un EIA, en particular para las componentes ambientales salud de las personas, fauna y afectación a calidad de vida de las personas, ya que:

- Realiza un estudio de Estimación de Emisiones adjunto en el Anexo E de la DIA, complementado con el Anexo 16 del Adenda y el Anexo 4 del Adenda complementaria, donde se concluye que, no se superan los parámetros de referencia, ni en la fase de construcción ni operación. Sin embargo, repetitivamente el proponente entrega información incongruente durante la presentación de los antecedentes tanto en la DIA, Adenda y Adenda complementaria, ya que para la operación del proyecto señala que no se generarán emisiones, sin embargo, en la tabla sobre flujo presentada en el Anexo 14 del Adenda complementaria declara que existe flujo vehicular. A mayor abundamiento, desde la iniciación de los procedimientos de evaluación ambiental de la DIA “SISTEMA DE TRATAMIENTO DE RILES AGROINDUSTRIAL AGROCOL LIMITADA”, cuyo titular corresponde a Agroindustrial AGROCOL Limitada. admitido a trámite mediante la Resolución Exenta N°22 de fecha 21 de enero de 2021 y la DIA “REGULARIZACIÓN CENTRO DE BODEGAJE DE AGRICOLA HUERTO LA BRISA SPA”, cuyo titular es Agrícola Huerto La Brisa SpA admitida a trámite mediante la Resolución Exenta N°4 de fecha 06 de enero de 2021, se visualizaron incongruencias en cuanto a la descripción de ambos proyectos y su respectiva relación, en este caso en particular, el proponente del presente proyecto, indica acciones que se ejecutarán por el proyecto SISTEMA DE TRATAMIENTO DE RILES AGROINDUSTRIAL AGROCOL LIMITADA”, que corresponde a otro titular y a otro procedimiento de evaluación ambiental.

- El proponente para la fase de operación no realiza una descripción ni detalla claramente las características constructivas del sitio de almacenamiento a implementar. Las imágenes referenciales presentadas no dan cuenta de la infraestructura real que tendrá el sitio en cuestión. Por tanto y de acuerdo al inciso tercero del Artículo 19 de la Ley 19.300, la Adenda complementaria de la Declaración de Impacto Ambiental no subsana los errores, omisiones o inexactitudes de que adolece la DIA del Proyecto. El proponente, específicamente respecto a lo solicitado en el numeral 3.1. de la ADENDA Complementaria, no logra establecer con claridad condiciones de saneamiento y de seguridad para el sitio de acumulación de residuos no peligrosos en la fase de operación del proyecto que evite la existencia de riesgo a la salud de la población.

- Se presentó en el Anexo 9 del Adenda complementaria, el levantamiento de información de terreno de las especies presentes en el área de influencia, inventario realizado en invierno (15/07/2020), en una de las épocas más desfavorables para el registro de fauna. Todo lo anterior, de acuerdo a lo señalado por el Servicio Agrícola y Ganadero (SAG, Región del Maule, mediante Oficio Ord. N°1044 de fecha 07 de agosto de 2021.

- Existiría alta probabilidad de alteración significativa a los sistemas de vida y costumbres de los grupos humanos, es decir, generación de efectos adversos significativos sobre la calidad de vida de éstos. El proponente al no realizar una descripción, sobre el detalle de las características constructivas del sitio de almacenamiento a implementar, y solo presentar las imágenes referenciales, las que no dan cuenta de la



infraestructura real que tendrá el sitio en cuestión, es posible inferir, que no se da respuesta satisfactoria a lo solicitado, no logrando así, establecer con claridad condiciones de saneamiento y de seguridad para el sitio de acumulación de residuos no peligrosos para la fase de operación del proyecto que evite la existencia de riesgo a la salud de la población. Es importante hacer mención, que la deficiente descripción de las actividades realizadas en la fase de construcción no permite descartar afectaciones a las comunidades y/o viviendas vecinas.

14. FICHAS PARA FINES DE FISCALIZACIÓN

Referencia art. 56 letra m) del Reglamento del SEIA	Tablas del ICE
a) Los antecedentes generales del proyecto o actividad, incluyendo la fecha estimada e indicación de la parte, obra u acción que establezca el inicio de cada una de sus fases, identificando aquella que constituye la gestión, acto o faena mínima del proyecto o actividad que dé cuenta del inicio de su ejecución, de modo sistemático y permanente, a objeto de verificar la caducidad de la Resolución de Calificación Ambiental. Asimismo, se deberá indicar si corresponde a una modificación de un proyecto o actividad existente, señalando las partes de las Resoluciones de Calificación Ambiental que se modifican con el proyecto o actividad en evaluación;	La información de la referencia se encuentra en las siguientes tablas de este documento: – Tabla 2 “Antecedentes generales del proyecto” – Tabla 4.4 “Cronología de las fases del proyecto o actividad”
f) Los antecedentes que justifiquen que el proyecto o actividad no requiere de la presentación de un Estudio de Impacto Ambiental, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley y en el presente Reglamento;	La información de la referencia se encuentra en las siguientes tablas de este documento: – Tabla 6.1 “Sobre la inexistencia de riesgo para la salud de la población, debido a la cantidad y calidad de efluentes, emisiones y residuos” – Tabla 6.2 “Sobre la inexistencia de efectos adversos significativos sobre la cantidad y calidad de los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire” – Tabla 6.3 “Sobre la inexistencia de reasentamiento de comunidades humanas o alteración significativa de los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos” – Tabla 6.4 “Sobre la inexistencia de localización en o próxima a poblaciones, recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos y glaciares, susceptibles de ser afectados, así como el valor ambiental del territorio en que se pretende emplazar” – Tabla 6.5 “Sobre la inexistencia de alteración significativa, en términos de magnitud o duración, del valor paisajístico o turístico de una zona” – Tabla 6.6 “Sobre la inexistencia de alteración de monumentos, sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico y, en general, los pertenecientes al patrimonio cultural”



g) Las medidas relevantes de los planes de contingencias y emergencias;	La información de la referencia se encuentra en las siguientes tablas de este documento: – Tabla 8.1.1 Riesgo o contingencia ocurrencia de temblores de gran magnitud o terremotos – Tabla 8.1.2 Riesgo o contingencia cortes de energía eléctrica – Tabla 8.1.3 Riesgo o contingencia generación de olores molestos que afecte la inmisión en receptores – Tabla 8.1.4 Riesgo o contingencia proliferación de vectores e insectos – Tabla 8.1.5 Riesgo o contingencia tiempo de retiro prolongado y/o mayor a la frecuencia estimada de residuos sólidos domiciliarios (RSD) y los residuos sólidos no peligrosos – Tabla 8.1.6 Riesgo o contingencia amago o incendio en las instalaciones y/o vegetación – Tabla 8.1.7 Riesgo o contingencia hallazgo arqueológico – Tabla 8.1.8 Riesgo o contingencia atropellamiento de fauna silvestre – Tabla 8.1.9 Riesgo o contingencia derrame de combustible en cualquier lugar del Centro de Bodegaje – Tabla 8.1.10. Riesgo o contingencia ocurrencia de derrames de combustible o lubricantes de la maquinaria. – Tabla 8.1.11 Riesgo o contingencia derrame de cualquier insumo sobre el suelo – Tabla 8.1.12 Riesgo o contingencia incendio con derrame de sustancias peligrosas – Tabla 8.1.13 Riesgo o contingencia derrame aguas servidas en el sitio de localización del sistema de alcantarillado – Tabla 8.1.14 Riesgo o contingencia saturación de la capacidad de tratamiento de las aguas servidas 68 – Tabla 8.1.15 Riesgo o contingencia generación de olores molestos – Tabla 8.1.16 Riesgo o contingencia taponamiento de tuberías que conducen las aguas servidas a las fosas sépticas – Tabla 8.1.17 Riesgo o contingencia rotura de tuberías que conducen las aguas servidas a las fosas sépticas
h) La forma de cumplimiento de la normativa de carácter ambiental;	La información de la referencia se encuentra en las siguientes tablas de este documento: – Tabla 9.1.1 Ley N°458/1976. Ley y Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones (LGUC) – Tabla 9.2.1. Norma D.F.L. N°725/1967 del MINSAL. Código Sanitario – Tabla 9.2.2. Norma D.S. N°594/99 y sus modificaciones del MINSAL. Condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas en los Lugares de Trabajo – Tabla 9.2.3. Norma D.S. N°1/2013 del MMA. Aprueba reglamento del registro de emisiones y transferencia de



	contaminantes – Tabla 9.2.4. Norma D.S. N°144/61 del MINSAL. Establece normas para evitar emanaciones o contaminantes atmosféricos de cualquier naturaleza – Tabla 9.2.5. Norma D.S. N°38/2011 del MMA. Niveles Máximos Permisibles de Ruidos Molestos Generados por Fuentes que indica – Tabla 9.2.6. Ley 20.920 “Marco para la Gestión de residuos, la Responsabilidad Extendida del Productor y Fomento al Reciclaje”, del MMA. – Tabla 9.2.7. Norma D.S. N°75/1987 del MINTRATEL. Establece condiciones para el transporte de cargas que indica – Tabla 9.2.8. Norma D.S. N°148/2003 del MINSAL. Reglamento Sanitario sobre Manejo de Residuos Peligrosos. – Tabla 9.3.1. Ley 17.288, MINEDUC, modificada por Ley 20.423, Ley sobre Monumentos Nacionales.
j) Los compromisos ambientales voluntarios, condiciones o exigencias;	La información de la referencia se encuentra en las siguientes tablas de este documento: – Tabla 11.1.1 Compromiso ambiental voluntario utilización de Áridos de Proveedores Autorizados – Tabla 11.1.2 Compromiso ambiental voluntario realización de campaña estival, de captura de animales

PCT/PIJ

René Alejandro Christen Fernández
 Director
 Secretario Comisión de Evaluación
 Servicio de Evaluación Ambiental VII Región del Maule

